BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.772 — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 1.° de Febrero de 1937

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Enero de 1937

Por avisos varios	390.—
" marcas	120.—
" adicional de marcas .	6.—
" suscripciones	80.80
Total	596.80

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Hacienda Ministerio. — Reglamentando artículo 40.° inciso a) de la Ley de Presupuesto de la Nación para el corriente año, N.° 12.345.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937.

98.946. — 396. — Expte. 15.219-D-937. — Dto. N.° 13. — Siendo necesario reglamentar el artículo 40.°, inciso a) de la Ley N.° 12.345, y en ejecución de la facultad acordada en el penúltimo párrafo de dicho artículo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para gozar del beneficio a que se refiere la disposición legal citada, es indispensable:

a) Los importadores declararán en los documentos de despacho, el destino a darse a la hojalata, a más del peso bruto y neto y medidas de la misma.

b) En los boletos de exportación, se expresará la cantidad y pesos por unidad de los envases, conjuntamente con la clase del producto contenido, el nombre del vapor introductor, número de paquete, fecha de entrada y número del documento de importación, y punto por donde se efectuó la importación en caso de no tratarse de la misma aduana.

c) Los exportadores, deberán depositar previamente en las Aduanas, una planilla en número necesario de ejemplares, con el diseño de los envases destinados a ser exportados conteniendo productos de fabricación nacional; especificando el peso neto y sin soldaduras de la hojalata empleada en cada tipo, debiéndose justificar esos pesos con la exhibición de los envases sin armar. En la misma planilla se hará constar el peso, clase y cantidad de los productos que deban contener.

Art. 2.° — Los industriales pondrán a disposición de las Aduanas, sus libros rubricados y demás antecedentes relativos, a fin de que en cualquier momento, pueda constatarse la exactitud de los datos consignados en los antedichos documentos, como asimismo las cantidades acusadas como desperdicios resultantes por los recortes propios de la elaboración.

Art. 3.° — Los pedidos de devolución de derechos, deberán ser efectuados de acuerdo con lo determinado por el inciso d) del artículo 40.° que se reglamenta, dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha en que se canceló el respectivo boleto de exportación.

Art. 4.° — Las Aduanas deducirán de las sumas a reintegrarse el 1|2 o|o de que trata el artículo 41.° de la misma ley, en concepto de compensación de los gastos que demande la fiscalización.

Art. 5.° — En los casos en que el exportador no sea el importador de la hojalata, las gestiones de devolución deberán presentarse con la conformidad del importador en el cuerpo del escrito.

Art. 6.° — Es requisito indispensable para gozar de la franquicia, que cada exportador acredite, mediante certificado expedido por el Departamento Nacional del Trabajo, que en el establecimiento industrial en que se produce la mercadería exportada, se pagan salarios al personal que satisfacen condiciones mínimas de vida, de acuerdo con las normas existentes o que se dicten al respecto. Dichos certificados serán válidos para todas las exportaciones que se realicen de la misma mercadería, hasta tanto no se modifiquen las condiciones exigidas por la ley, a cuyo efecto el Departamento Nacional del Trabajo efectuará inspecciones periódicas, comunicando de inmediato a la Dirección General de Aduanas cualquier irregularidad que descubriere, a fin de suspender el goce de los beneficios acordados por el precepto legal que se reglamenta.

Sin perjuicio de ello, antes de hacerse efectiva la devolución, la Dirección General de Aduanas, la Contaduría General o la Tesorería General, podrán exigir, en los casos que juzguen conveniente, la exhibición de nuevos certificados actualizados.

Art. 7.° — Las infracciones que, con respecto a la ejecución de la disposición legal reglamentada, pudieren cometerse, inclusive el requisito a que se refiere el artículo precedente, quedan sujetas a las penas establecidas por las Ordenanzas de Aduana para los actos u omisiones que pudieran disminuir la renta.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y del Interior.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Marina

Aprobando contrato de locación del 4.° piso, casa situada en Uruguay 466.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.886. — 887. — Visto el contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre el señor Director General del Material Contraalmirante Francisco Stewart, y los señores Birabén y Lacalle Alonso, en representación del señor Juan Campomar, propietario de la casa sita en la calle Uruguay N.° 466, quien cede en locación el 4.° piso de dicha finca para uso de las oficinas de la División Ingeniería Civil, y

CONSIDERANDO:

Que las dependencias que ocupa actualmente la División Ingeniería Civil, resultan bajo todo punto de vista, insuficientes para que la misma pueda cumplir satisfactoriamente con el plan de trabajos que tiene y tendrá que desarrollar;

Que en el llamado a licitación para el arrendamiento de un inmueble apropiado para la División antes citada, no se presentó ninguna propuesta adecuada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Director General del Material del Ministerio de Marina, Contraalmirante Francisco Stewart y los señores Birabén y Lacalle Alonso, en representación del señor Juan Campomar, por el arrendamiento del 4.° piso de la casa situada en la calle Uruguay N.° 466 de esta Capital, en la suma de setecientos pesos moneda nacional, (pesos 700.—) mensuales, que se abonarán en mes vencido, por el término de un año y medio con opción a un año y medio más, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Inciso 14, Item 4, Partida 12 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Modificación pensión de retiro Ingeniero Maquinista de Primera, (R), Santiago Orengo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.967. — 888. — Vistas las constancias del presente expediente (4-O. 15.943|936), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos del 2 de junio de 1911 y 26 de julio de 1929 percibe el Ingeniero Maquinista de 1.ª (R), Santiago Orengo, debiendo ser aumentada en el seis por ciento (6 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el presupuesto en vigor, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado con posterioridad a su retiro, dos años y veintitrés días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie juicio por cobro de pesos, a la firma Cristóbal Miguel Young.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.968. — 889. — Visto el presente expediente 1-Y-8762|936 (3-Y-36.603 de 1936), y agregados, por el cual la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, comunica que ha formulado cargo a la firma Cristóbal Miguel Young, por la suma de m$n. 11.33 y m$n. 392.93 por concepto de multa y diferencia de precios de artículos adquiridos por su cuenta, respectivamente, en virtud de no haber cumplido dicha firma la Orden de Compra N.° 1285 del año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma es deudora del Estado, por los conceptos indicados, de la suma de m$n. 404.26;

Que a pesar de las gestiones realizadas por el Ministerio de Marina para obtener por vía administrativa el pago de la suma expresada, éstas han resultado inútiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción judicial correspondiente contra la firma Cristóbal Miguel Young, por la suma de cuatrocientos cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 404.26) que adeuda al Estado por los conceptos establecidos en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Insistiendo en lo dispuesto en la Orden General de Pago N.° 157|936, Decreto N.° 20.609, de fecha 10 de julio del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.969. — 890. — Visto la presente observación de la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago N.° 157|936, Decreto N.° 20.609, de julio 10 del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto en vigor asigna en su Anexo "G" (Inciso 14, Item 4, Partida 8), una partida de m$n. 275.252.— para "Pasajes y exceso de equipaje", que se pone a disposición del Ministerio de Marina para cubrir los gastos que en tales conceptos necesite;

Que es deber del mencionado Departamento propender al desarrollo de las actividades náuticas en el país, y de los poderes públicos en general, fomentar toda manifestación de cultura deportiva, máxime en la circunstancia de torneos de importancia mundial, cuales son las olimpiadas realizadas en Alemania;

Que para contribuir a la concurrencia de un equipo que en dichas olimpiadas llevara la representación del deporte náutico argentino, el Ministerio de Marina ha dispuesto el gasto que motiva la observación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en la Orden General de Pago N.° 157|936, Decreto N.° 20.609, de fecha 10 de julio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. —M. R Alvarado. — Basilio Pertiné.

Orden General de Pago N.° 308 — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

22.416. — 891. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (pesos 2.073.948.05 m|nal.), dos millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar de la Armada por el mes de noviembre del corriente año, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina — 1936

Inciso		Item		Partida		Importe
Inciso 1	Item	P. Superior	Partida	—	$	522.009.80
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	1	„	93.009.75
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	2	„	9.647.40
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	3	„	3.818.12
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	4	„	11.680.—
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	5	„	19.318.20
„ 1	„	P. Subalterno	„	—	„	1.131.977.30
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	1	„	6.203.50
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	3	„	59.074.—
„ 1	„	A. D. P. Sup.	„	4	„	14.076.—
„ 1	„	S. Enseñanza	„	1	„	165.—
„ 1	„	S. Enseñanza	„	2	„	800.—
„ 14	„	1	„	1	„	55.000.—
„ 14	„	1	„	2	„	73.161.50
Decreto 16.301 de 23|8|935, prorrogado por Decreto 77.412, insistidos por Decretos: 73.335 y 81.019, Ley 11.378,					„	54.359.29
Ley 12.255					„	19.648.13
					$	2.073.948.05

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. Videla

Reconociendo de legítimo abono pesos 3.545.80, a favor de la Sucesión del Cap. de Navío, Emilio A. Bárcena Expedicionario al Desierto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

95.069. — 892. — Expte. 1-B. 6763|936 (3-B. 26.318|936). — Atento a los informes producidos en el Expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 3.545.80 m|nal., tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la sucesión del Capitán de Navío, Emilio A. Bárcena (Expedicionario al Desierto), en concepto de racionamiento y sobrerración, desde el 1.° de abril de 1921, hasta el 18 de enero de 1929, y tratándose de Ejercicios vencidos pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. Videla

Declarando de legítimo abono, pesos 8.446.— m|nal., a favor de la Sucesión del Ingeniero Maq. de 1.ª, Juan Núñez y Cabezas (Expedicionario al Desierto).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

95.070. — 893. — Expte. 1-N. 7863|936 (3-N. 30.301|936). — Atento a los informes producidos en el Expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 8.446.— m|nal., ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la sucesión del Ingeniero Maquinista de 1ra., Juan Núñez y Cabezas (Expedicionario al Desierto), en concepto de racionamiento y sobrerración, desde el 9 de julio de 1916 hasta el 7 de septiembre de 1935, distribuído en la siguiente forma:

Pesos 8.021.— m|nal., desde el 9 de julio de 1916 hasta el 31 de diciembre de 1934, y pesos 425.— m|nal., desde enero al 7 de septiembre de 1935, y tratándose de Ejercicios vencidos pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. Videla

Declarando de legítimo abono, pesos 8.021.— m|nal., a favor de la Sucesión del Almirante Manuel Barraza (Expedicionario al Desierto).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

95.071. — 894. — Expte. 1-B. 7878|936 (3-B. 30.396|936). — Atento a los informes producidos en el Expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 8.021.— m|nal., ocho mil veintiún pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la sucesión del Almirante Manuel Barraza (Expedicionario al Desierto), en concepto de racionamiento y sobrerración, desde el 9 de julio de 1916 hasta el 31 de diciembre de 1934, y tratándose de Ejercicios vencidos pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. Videla

Disponiendo entrega con cargo de pesos 69.396.20, a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

95.072. — 895. — Atento a que por la Orden General de Pago número 259, año 1936, originaria del Departamento de Marina, Decreto número 21.904, de fecha 5 de octubre próximo pasado, se dispone la entrega a favor de la Dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Guerra, la cantidad de pesos 69.396.20 m|n., con arreglo a las disposiciones del Decreto número 87.581, dictado en Acuerdo de Ministros del 5 de agosto de 1936, debiendo en cambio la suma expresada ser entregada a la Dirección General de Administración del referido Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la suma de ($ 69369.20 m|nsesenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, de referencia en el preámbulo del presente, sea entregada con cargo y a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en lugar de la Dirección General de Comunicaciones como está dispuesto por el artículo 1.° del Decreto número 21.904, de fecha 5 de octubre próximo pasado, Orden General de Pago número 259, año 1936, originaria del Departamento de Marina.

Art. 2.° 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconociendo servicio prestado por el Auxiliar Mayor de la P. G. M., Rodulto Eraclito Hors.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.133. — 896. — Vistos los expedientes 5-H. 16.207 y 17.294-c|v|1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del Auxiliar Mayor (11-1-4), afiliado a la C. N. J. P. C. N.° 53.447 y R. P. C. A. N. N.° 157.333, Rodulto Eraclito Hors (clase 1887, D. M. 1, M. 31.423), los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima— que, por error de revista, ha estado figurando desdeel 4 de mayo de 1915, hasta la fecha, con los nombres de: Rodulto E. Hors, Rodulto Hors, Rodylto Hors, Rodulto Horz Rodulto E. Horz y Rodulto Neráclito Hors.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja de Jub. y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para construcción de cuatro casas para Jefes, en Puerto Belgrano; y autorizando para que se liciten públicamente las obras.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936

95.134. — 897. — Visto el presente expediente 2-M. 9351|936 (1-M. 9533|936), atento lo informado por el Ministerio de Marina y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparados por el Ministerio de Marina para la construcción de cuatro casas para Jefes, en Puerto Belgrano, cuyo costo total asciende incluyendo un 10 o|o para fondos de inspección e imprevistos, a la suma de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 153.498,84 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para que licite públicamente las obras expresadas en el artículo anterior, estableciendo que la primera etapa comprenderá sólo los trabajos correspondientes hasta cubrir la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000), saldo de la partida 8-15, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — La segunda etapa de las obras de referencia se realizará cuando se arbitren los fondos respectivos.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para la construcción de 46 casas, para Cabos, en la Base Naval de Puerto Belgrano; y autorizando licitación pública de las obras.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.135. — 898. — Visto el presente Expte. 2-M. 9350|936 (1-M. 9534|936); atento lo informado por el Ministerio de Marina y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparados por el Ministerio de Marina, para la construcción de cuarenta y seis casas para Cabos en la Base Naval de Puerto Belgrano, cuyo costo total, incluyendo gastos de inspección e imprevistos, asciende a la suma de trescientos cincuenta mil ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 350.180 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para que licite públicamente las obras expresadas en el artículo anterior, estableciendo que la primera etapa comprenderá sólo los trabajos correspondientes hasta cubrir la suma de cien mil ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 100.180 m|nal.), saldo de la partida 8-1-4, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — La segunda etapa de las obras de referencia se realizará cuando se arbitren los fondos respectivos.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Primero Artillero, **Adrián Eusebio Flores**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.136. — 899. — Visto el presente expediente (4-F. 19769|936) y encontrándose el Suboficial Primero Artillero, Adrián Eusebio Flores, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Artillero, Adrián Eusebio Flores (clase 1894, D. M. 2, M. 189.530), con el cien por cien (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, once meses y diez y siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Furriel, Tomás Merlo

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.137. — 900. — Visto el presente expediente (4-M. 20.215|936) y encontrándose el Cabo Prin. Furriel Tomás Merlo comprendido en el Art. 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Furriel, Tomás Merlo clase 1896, D. M. 2, M. I. 180.072), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, cuatros meses y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del R. Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Principal Enfermero, Atilio Tomat

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.138. — 901. — Visto el presente expediente (9-T. 243|936), y encontrándose el Suboficial Principal Enfermero, Atilio Tomat, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Enfermero, Atilio Tomat (clase 1888, D. M. 2, M. 182.808), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, siete meses y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Teresa Amor y del menor Carlos Amor.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.139. — 902. — Vistas las constancias del presente expediente (4-A. 20.983|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Teresa Amor y del menor Carlos Amor, pensionistas de la Armada, en concurrencia con su señora madre, doña Dolores Prieto de Amor, la parte de pensión acordada por Decreto del 25 de septiembre de 1929, a Isabel Concepción y Oscar Amor y que ha dejado de corresponderles por haber contraído matrimonio la primera y llegado a mayoría de edad el último, con fechas 10 de febrero y 25 de junio del corriente año, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Benedicta Delfino de Adamolli

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.140. — 903. — Vistas las constancias del presente expediente (4A. 16.001|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Benedicta Delfino de Adamolli, en su carácter de viuda del Suboficial Mayor Maquinista (R.), Julio Andrés Adamolli, la pensión mensual de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 261.25 m|nal.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Luisa Bassi de Videla

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.141. — 904. — Vistas las constancias del presente expediente (4-V. 22.146|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Luisa Bassi de Videla, la parte de pensión acordada por Decreto del 27 de noviembre de 1929, a Emilio Rodolfo Videla, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 11 de julio de 1931, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las señoritas Elvira y Delia Vides y de las menores Sara, Dora y Esther Vides.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.

95.142. — 905. — Vistas las constancias del presente expediente (1-V. 8.333|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Elvira y Delia Vides y de las menores Sara, Dora y Esther Vides, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre, doña Engracia Cifuentes de Vides, la parte de pensión acordada por Decreto número 14.079, de fecha 24 de agosto de 1925, a Ramón Vides, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 13 de junio de 1933, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña María Magdalena Casco de Córdoba e hijos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.143. — 906. — Vistas las constancias del presente expediente (1 - C. 2.377|933), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Magdalena Casco de Córdoba, en concurrencia con sus hijos Manuel Antonio y Juan José Córdoba, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal Señalero Manuel Córdoba, la pensión mensual de noventa y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 91.87 m|nal.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de enero de 1933, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Emma Brandoni de Alzugaray e hija

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.144. — 907. — Vistas las constancias del presente expediente (1 - A - 8.402|935), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Emma Brandoni de Alzugaray, en concurrencia con su hija Hebe Aleja Alzugaray, viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo Principal Torpedista (retirado) Alejo E. Alzugaray, la pensión mensual de ochenta y un pesos con dos centavos moneda nacional (pesos 81.02 m|nal.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de agosto de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña María Pellegrini de Martínez

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.145. — 908. — Vistas las constancias del presente expediente (1 - M. 8.466|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora María Pellegrini de Martínez, la parte de pensión acordada por Decreto número 8.744, de fecha 19 de mayo de 1924, a Juan José Martínez, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 22 de enero del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando a efectuar reparación al vapor "Patagonia", y aceptando propuestas presentadas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.146. — 909. — Visto el presente expediente 1 - S - 9.704|936, atento lo informado por la Prefectura General Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Ferrocarriles del Estado, ha cedido a fin de que preste servicios en el Destacamento San Carlos de Bariloche de la Prefectura General Marítima, con jurisdicción en la región de los lagos, el vapor "Patagonia", el que se encuentra en el Lago Nahuel - Huapí.

Que es imprescindible y urgente efectuarle al mencionado buque las reparaciones necesarias a fin de ponerlo cuanto antes en condiciones eficientes para el servicio.

Que en consecuencia, la ejecución de estas obras se encuentra comprendida en el inciso 3.°, del artículo 33 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina para que disponga se efectúen las reparaciones necesarias al vapor "Patagonia", al servicio del Destacamento San Carlos de Bariloche de la Prefectura General Marítima, a fin de dejarlo en perfectas condiciones de navegabilidad.

Art. 2.° — Acéptanse las propuestas presentadas por:

	m$n.
Ingeniero Horst Thienemann S. C. de Bariloche:	
Por reparaciones al casco	5.765.55
Administración General de los Ferrocarriles del Estado:	
Por reparaciones en las máquinas	1.502.—
	7.267.55

Art. 3.° — El importe de los trabajos mencionados en el artículo anterior, más el cinco por ciento de los mismos para atender gastos imprevistos, que hacen un total de (m$n. 7.630.90) siete mil seiscientos treinta pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará al inciso 14, ítem 5, partida 2, Anexo G, del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO. — E. Videla. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado.

Orden General de Pago número 315 — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936

22.455. — 910. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de pesos 431.594.69 m|nal.) cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto de gastos por autorizaciones especiales y materiales de la Armada por el mes de septiembre del año en curso; debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina — 1936

	m$n.
Inciso 1 - Item A. D. P. Sup. — Partida 5	8.624.—
" 1 - " A. D. P. Sub. — " 4	13.364.—
" 14 - " 1 — " 1	7.117.31
" 14 - " 1 — " 2	13.560.30
" 14 - " 2 — " 1	69.864.92
" 14 - " 2 — " 2	5.318.28
" 14 - " 2 — " 3	56.223.80
" 14 - " 3 — " 4	2.199.96
" 14 - " 3 — " 5	38.379.24
" 14 - " 3 — " 6	301.15
" 14 - " 3 — " 7	26.166.06
" 14 - " 3 — " 8	11.464.42
" 14 - " 4 — " 8	26.856.86
" 14 - " 4 — " 10	7.855.61
" 14 - " 4 — " 11	36.325.49
" 14 - " 4 — " 13	18.146.17
" 14 - " 4 — " 14	5.436.—
Inciso 14 - Item 4 — Partida 16	1.567.90
" 14 - " 5 — " 2	1.882.25
" 14 - " 5 — " 10	352.90
" 14 - " 5 — " 12	451.—
" 14 - " 5 — " 14	7.247.61
" 14 - " 6 — " 5	4.752.54
" 14 - " 7 — " 3	84.40
" 14 - " 7 — " 4	54.—
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 (8 - 1 - 11 Cta. C. G. N.)	500.—
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 8 (8 - 1 - 12 Cta. C. G. N.)	2.354.44
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 10 (8 - 1 - 15 Cta. C. G. N.)	100.—
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 13 (8 - 1 - 18 Cta. C. G. N.)	100.—
Ley 11.378 — Crédito Ejercicio 1936	18.622.55
Acuerdo 5 - 4 - 934 — Dto. 41.341 y Acuerdo 7 - 2 - 935, Decreto 55.966, prorrogado para 1936 por Acuerdo 31 - 1 - 936, Decreto 75.990 — Ley 11.378	33.495.19
Decreto 16.301 del 23 - 8 - 935, prorrogado para 1936, por Decreto 77.412 del 27 - 2 - 936, insistido por Acuerdo del 24 - 4 - 936, Decreto 81.019 — Ley 11.378	5.710.64
Ley 12.255 — Crédito 1936	7.115.70
	431.594.69

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 316 — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

22.475. — 911. — Vista l a adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (pesos 6.956.25 m|nal.), seis mil novecientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en concepto de complemento de fondos para jornales por el mes de agosto del corriente año; debiendo imputarse el referido importe como sigue:

Departamento de Marina — 1936

	m$n.
Inciso 14 - Item 2 - Partida 1	2.439.82
" 14 - " 6 - " 1	56.04
" 14 - " 6 - " 5	61.15
" 14 - " 6 - " 15	611.94
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 (8 - 1 - 11 Cta. C. G. N.)	1.141.65
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 8 (8 - 1 - 12 Cta. C. G. N.)	2.265.65
P. T. P. 1936 — Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 10 (8 - 1 - 15 Cta. C. G. N.)	380.—
	6.956.25

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 318 — Año 1936

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936

22.503. — 912. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a las personas que se expresan más abajo la cantidad de (pesos 7.658.30 m|nal.) siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, en concepto de haberes, diferencias de haberes y otros derechos de naturaleza análoga, correspondientes a las épocas que se indican en los respectivos parciales; debiendo imputarse el importe de referencia al

artículo 15 de la Ley número 12.150 — prorrogada por Ley número 12.237 —, conforme, en su caso, a lo establecido por Decreto número 79.728, de fecha marzo 26 de 1936, insistido por Decreto número 80.974, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha abril 22 de 1936, y de acuerdo al detalle que sigue:

	m$n.
1—Meza Mario. — Haberes por 18 días del mes de julio de 1932, pesos 112.80 m|n., y segundo premio de constancia por junio y 18 días de julio de 1932, pesos 24.— m|n.. — Expte. 1-C-8.605|936 (3-C-21.776|934)	136.80
2—Betolaz Luis. — Hospital Naval La Plata, Supletoria N.° 1|936. — Segundo premio de constancia desde el 1.° de agosto hasta el 31 de diciembre de 1934	75.—
3—Leroux Eugenio M. — (Expedicionario al Desierto). — Diferencia de descuento por economía año 1934. — Expediente 3-L-33.636|936	520.20
4—López Ramos Alfredo. — Importe descontado en concepto de reposición durante los meses de julio a diciembre de 1934. — Expediente 1-L-3.428|936 (3-L-13.836|936)	20.48
5—Comodoro don Martín Rivadavia (su sucesión). — Diferencia de haberes desde el 12 de octubre de 1898 hasta abril de 1900. — Expte. 3-R-10.378|935	5.590.—
6—Vázquez Ramón. — Premio por servicios de buceo en el año 1934. — Expte. 1-E-9.677|936 (3-E-22.903|936)	24.50
7—Guerreros del Paraguay. — Supletoría s|n. — Expte 37.231 936. — A favor de:	
Ballesteros Juan E. — Diferencia de descuento por economía año 1934	520.20
Laure Diego. — Diferencia de descuento por economía año 1934	668.64
8—Figueredo Esteban (su sucesión). — Haberes y racionamiento por 28 días de diciembre de 1932. — Expte. 1-F-8.668|936 (3-F-13.835|936)	102.48
	7.653.30

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Orden de pago disponiendo la devolución del importe de derechos de patentes y marcas

Orden General de Pago N.° 192

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

22.642. — 1.529. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de dos mil novecientos noventa y seis pesos con treinta centavos (pesos 2.996.30 m\|nal.) moneda nacional, a las personas y en las cantidades que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido:

	Expte.			Imputación Devoluciones m$n.
1)	Expte. 00.223|934	a	Etelberto Albuerne y Bravo	50.—
2)	„ 03.516|935	„	Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	50.—
3)	„ 03.517|	„	Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	50.—
4)	„ 03.518|	„	Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	50.—
5)	„ 04.011|	„	Francisco López Castañeda	50.—
6)	„ 08.488|	„	Alfonso Humberto de Angelis	50.—
7)	„ 08.633|	„	Orandi y Cía.	50.—
8)	„ 09.611|	„	Balbiani Hermanos	50.—
9)	„ 09.892|	„	Juan María Borgella	50.—
10)	„ 4.458|936	„	Orestes Coda	180.85
11)	„ 5.715|	„	Perfumería Dubarry S. A.	50.—
12)	„ 6.201|	„	Colgate - Palmolive - Peet Company	50.—
13)	„ 7.025|	„	Tootal Broadhurst Lee Company Limited	51.65
14)	„ 7.026|	„	Aktiebolaget Industrimetoder	129.15
15)	„ 7.027|	„	W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited	129.15
16)	„ 7.064|	„	Gilbert y Barker Manufacturing Company	41.35
17)	„ 7.119|	„	Walter Burose	50.—
18)	„ 7.465|	„	W. Gradenwitz y Co.	50.—
19)	„ 7.489|	„	N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken	129.15
20)	„ 7.534|	„	Hijo de M. de Garavilla	50.—
21)	„ 7.613|	„	Fuenzalida y Demutti	50.—
22)	„ 7.614|	„	Fuenzalida y Demutti	50.—
23)	„ 7.758|	„	Mikail Trofim Zarotschenzeff y The Liverpool Refrigeration Company Limited	103.35
24)	„ 7.782|	„	Luis Héctor Barone	180.85
25)	„ 7.783|	„	Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. Industrial y Comercial	77.50
26)	„ 7.851|	„	Sáenz, Briones y Cía.	50.—
27)	„ 7.988|	„	Pinchetti y Cía.	50.—
28)	„ 7.989|	„	Luis E. Landini y José A. Landini	50.—
29)	„ 7.990|	„	Lentheric S. A.	50.—
30)	„ 7.991|	„	S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada	50.—
31)	„ 7.994|	„	Pantelis Michalakis	41.35
32)	„ 8.046|	„	Carlos Alberto Covatto	50.—
33)	„ 8.105|	„	N. V. Philips Gloeilampenfabrieken	180.85
34)	„ 8.190|	„	Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft	103.35
35)	„ 8.367|	„	Eugenio José Van der Heeren	41.35
36)	„ 8.370|	„	José Sorderini	41.35
37)	„ 8.575|	„	Arthur Roberts y Clifford Wilbur Smith	180.85
38)	„ 8.937|	„	Société René Maubaillarcq y Cie.	180.85
39)	„ 9.144|	„	Carlos Héctor Duboé y Salvador Idiart	103.35
			Total:	2.996.30

Tómese nota comuníquese, etc., y a sus efectos, paso al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo la devolución de la suma de pesos 68.20 moneda nacional a cada uno de los señores Pavle Duris y Marija Duris, que abonaron en su oportunidad, para pago condicional de derechos.

Orden General de Pago N.° 191

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

22.645. — 1.530. — Visto el presente expediente (número 70.695\|936); atento lo dispuesto en el Decreto número 93.645 que antecede, y lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de ciento treinta y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 136.40 m\|nal.) moneda nacional, que en su oportunidad abonaron los señores Pavle Duris y Marija Duris, para pago condicional de derechos consulares, a fin de reintegrarla a los nombrados, a razón de pesos 68.20 moneda nacional a cada uno, conjuntamente con la suma de pesos 229.42 moneda nacional que obra en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 93.645, del 4 de noviembre de 1936.

Art. 2.° — Impútese a la cuenta "Dirección de Inmigración — Visaciones Consulares — Año 1936".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto los decretos sobre concesión acordada al señor Pedro F. Giansanti, para la construcción de un elevador de granos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.

94.516. — 1.531. — Visto este expediente (8.799-1928), en el que el señor Pedro F. Giansanti, solicita nuevamente se reconsidere el Decreto número 63.334, de fecha 11 de julio de 1935, que dejó sin efecto la concesión que le fué acordada por Decreto número 5.668, de fecha 7 de junio de 1932, para construir bajo el régimen de las Leyes números 3.908 y 8.475, un elevador de granos en un terreno ubicado en el dique número 3 Este, del Puerto de la Capital, recurso que fué denegado por Decreto número 77.103, de fecha 21 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de formalizar la concesión otorgada convirtiendo en contractual y exigible dicho acto jurídico hasta entonces unilateral, era necesario su reducción a escritura pública, tal como se ha hecho en casos análogos;

Que al no haberse procedido a la escrituración de la concesión, no obstante las reiteradas solicitaciones del recurrente y lo aconsejado por la Dirección de Comercio e Industria y el señor Asesor Letrado del Ministerio a fojas 74, 76 y 81, se ha privado injustificadamente al interesado de un derecho consagrado por las Leyes números 3.908 y 8.475, a las cuales se lo había declarado acogido, toda vez que tal omisión habría afectado la fijación del período de cinco años de gratuidad que las leyes citadas otorgan, ya que la exención del pago de arrendamiento comienza a regir a partir de la escrituración;

Que no hay razón alguna de orden legal o reglamentario, para supeditar la reducción a escritura pública de la concesión al examen y aprobación de los planos presentados;

Que está comprobado en las presentes actuaciones, que el recurrente ha cumplido con el requisito de garantía exigido por el artículo noveno de la Ley 3.908, desde el momento que el valor de las construcciones e instalaciones existentes, excedían el monto de la suma fijada por dicho precepto legal;

Que, ante la situación impuesta por las actuaciones administrativas, corresponde dejar sin efecto los Decretos números 5.668 y 63.334, de fechas 7 de junio de 1932 y 11 de julio de 1935, respectivamente, y tener por acogido al señor Pedro E. Giansanti a los beneficios de las Leyes Nos. 3.908 y 8.475, autorizándolo a construir un elevador de granos en el dique número 3, Este, del Puerto de la Capital, con obligación de transformarlo en servicio público, sometido al régimen de la Ley 11.742, cuando el Ministerio de Agricultura lo requiera;

Que, por otra parte, en el momento de presentarse el recurrente regían las Leyes 3.908 y 8.475, prorrogadas, como actualmente, por la respectiva Ley de presupuesto vigente en 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los Decretos números 5.668 y 63.334, de fechas 7 de junio de 1932 y 11 de julio de 1935, respectivamente.

Art. 2.° — Téngase al señor Pedro F. Giansanti, acogido a los beneficios de las Leyes números 3.908 y 8.475, y autorízasele para construir un elevador de granos en un terreno cuya superficie es de 1.686.60 metros cuadrados, en el dique 3 Este, del Puerto de la Capital. Dicho elevador deberá ser habilitado con carácter de servicio público cuando el Ministerio de Agricultura lo requiera, en cuyo caso quedará sometido al régimen de la Ley

11.742. En caso de incumplimiento de esta obligación, la concesión quedará sin efecto, sin lugar a indemnización.

Art. 3.° — Fíjase al recurrente un plazo de ciento ochenta días, dentro del cual deberá presentar al Ministerio de Agricultura los planos de la construcción complementaria que realizará. La obra de referencia, deberá empezar a construirse dentro de los seis meses de la fecha, de aprobación de los planos, siendo entendido que si el concesionario no hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo dentro de los términos acordados, la concesión quedará sin efecto.

Art. 4.° — Fíjase al recurrente el plazo de treinta días para reducir a escritura pública el correspondiente contrato de concesión, debiendo dejarse constancia de que las construcciones hechas por el recurrente sobre la superficie de terreno de 1.686.60 metros cuadrados, ubicada en el dique 3 Este del Puerto de esta Capital, responde como garantía del cumplimiento de las obligaciones que la concesión comporta.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, notifíquese, al interesado y a sus efectos, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando la importación de reproductores bovinos de pedigree de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

95.054. — 1.532. — Vistos los fines perseguidos por la Ley número 708, promulgada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, y las diversas presentaciones de las Sociedades Rurales de la misma Provincia y Entre Ríos, como asimismo de numerosos hacendados, y

Considerando:

Que en la zona de garrapata del litoral existe actualmente escasez de reproductores bovinos puros de pedigrée;

Que en los momentos actuales la producción nacional de toros inmunes contra la tristeza no sería suficiente para llenar las necesidades de la ganadería de las referidas regiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, desde la promulgación del presente decreto y hasta el 31 de marzo de 1937, la importación de reproductores bovinos de pedigrée inmunes contra la tristeza, nacidos y criados en zonas infestadas de garrapata, de la República Oriental del Uruguay, destinados a satisfacer las necesidades de la industrial ganadera del litoral norte argentino.

Art. 2.° — El ganado deberá venir acompañado de documentos oficiales de origen, debidamente legalizados, en que conste la procedencia, el destino, la raza y la edad, y se declare que en el establecimiento de origen no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a la fecha de embarque ninguna enfermedad infesto-contagiosa. Deberá, además, constar que dichos establecimientos están exentos de aborto epizoótico y que los animales han sido previamente sometidos a un baño de garrapaticida eficaz.

Art. 3.° — Los reproductores serán sometidos a un segundo baño garrapaticida en el punto de entrada donde sufrirán una cuarentena mínima de 10 días, durante los cuales se aplicarán los procedimientos de diagnóstico de práctica a fin de revelar la posible existencia de la tuberculosis y de la brucelosis o cualquier otra deficiencia de su estado sanitario.

Art. 4.° —Los animales que dieran reacciones positivas de tuberculosis o de enfermedad de Bang, así como los que no se hallasen en buenas condiciones sanitarias serán rechazados y deberán ser retirados del país en el plazo de cuarenta y ocho horas o, en su defecto, serán sacrificados.

Art. 5.° — A los efectos del presente decreto, quedan habilitados los puertos de Concordia y Monte Caseros.

Art. 6.° — La Dirección de Ganadería permitirá el desembarque de acuerdo con la capacidad de los locales de cuarentena y con las posibilidades materiales de vigilancia y control a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del presente decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. Cárcano

Constitúyese el Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.093. — 1.533. — Expte. 132.338-1936. — Habiéndose reglamentado la Ley número 12.252, por Decreto número 93.646, de fecha 4 de noviembre y correspondiendo constituir el Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, creado por el artículo 9.° de la mencionada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Constitúyese el Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, con la presidencia del señor Director de Meteorología, Geofísica e Hidrología o el funcionario que lo reemplace y las siguientes personas: Ingeniero Agrónomo don Alejandro Botto; General de Brigada don Armando Verdaguer; doctor Miguel Sussini; Ingeniero Jorge Claypole; Ingeniero Rodolfo E. Ballester y Capitán de Navío don Gastón Vicendeau.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Declarando cesante al auxiliar 3.° de la Dirección de Ganadería, doctor José D. Valenzuela y promoviendo personal en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.216. — 1.534. — Expte. 34.091-936. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 3.°, clase 16, de la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, doctor José D. Valenzuela, y, promuévese, en su reemplazo, al actual auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, señor José A. Virasoro, clase 1889, D. M. 2, matrícula 232.940; en su lugar, al ayudante 1.°, clase 24, de la Dirección de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, señor Javier Ernesto Buteler Martínez, clase 1899, D. M. 43, matrícula 2725746; y, en su reemplazo, desígnase al señor Roberto de Souza Martínez, clase 1911, D. M. 2, matrícula 245.043.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. Cárcano

Designando personal en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.354. — 1.535. — Expte. 10.895-936. — Vista la nota que antecede, y atento a lo solicitado en la misma, por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase: a contar del 1.° de noviembre de 1936, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, — inciso 1.°, ítem 1 — (Decreto número 82.171, de 9 de mayo de 1936), al siguiente personal: oficial 9.° (Clase 11), señores Ingeniero Leopoldo R. Fernández, clase 1908, D. M. 2, matrícula 156.808, e Ingeniero Jorge Fiallo Montero, clase 1910, D. M. 27, matrícula 1.633.892; auxiliar 6.°, (Clase 19), Tenedor de Libros, señor Pedro D. Della Role, Clase 1909, D. M. 4, matrícula 516.831, y auxiliar 8.°, (Clase 21), Dibujante Copista, señor Guillermo L. Ruiz Guiñazú, Clase 1910, D. M. 14, matrícula 693.258, Dactilógrafo, señor Carlos Albino Dufour, Clase 1913, D. M. 32, matrícula 2.055.886, y Dactilógrafo, señor Juan J. Cautere, Clase 1905, D. M. 15, matrícula 743.139.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la Ley 11.742.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. Cárcano

Adjudicando provisión pan y carne para la Dirección de Inmigración

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.506. — 1536. — 93.378-936. — Visto el presente Exp. en el cual la Dirección de Inmigración del Departamento de Agricultura solicita se la autorice para que las firmas Itapya, Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima La Blanca Cía. Argentina de Carnes Congeladas, a quienes por Acuerdo de Ministros N.° 75.749 de fecha 28 de enero pasado, se les adjudicó la provisión durante el año en curso de pan y carne, respectivamente, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno de la citada repartición, suministren el excedente necesario de dichos artículos, a fin de contemplar las exigencias del servicio en la cantidad que resulta indispensable hasta el 31 de diciembre próximo, y

Considerando:

Que la cantidad máxima de los víveres adjudicados en virtud de lo dispuesto en el referido Acuerdo de Ministros ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades del presente año, en cuanto respecta al último trimestre;

Que las firmas adjudicatarias ofrecen proveer el excedente indispensable de los víveres de referencia en las mismas condiciones y a igual precio que los cotizados en la licitación aprobada por Acuerdo de Ministros N.° 75.749, los que se consideran equitativos;

Por ello y siendo de suma urgencia la provisión requerida,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Adjudícase a las firmas Itapya-Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. y S. A. La Blanca Cía. Argentina de Carnes Congeladas la provisión de pan y carne, durante el cuarto trimestre del año en curso, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno de la Dirección de Inmigración del Departamento de Agricultura, en las mismas condiciones y a iguales precios que los aprobados por Acuerdo de Ministros número 75.749 de fecha 28 de enero pasado en la proporción siguiente:

Itapya — Juan M. Tanoira & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada

	m$n
Hasta 4.183 kilogramos de pan de 1.ª calidad elaborado con harina "000" en piezas de 140 a 150 grs. c|u, el kilogramo a $ 0.1899 m|n. . . .	794.35

Sociedad Anónima La Blanca Cía. Argentina de Carnes Congeladas—

Hasta 5.000 kilogramos de carne vacuna de 1.ª calidad en cuartos delanteros sin pata y sin cogote, a $ 0.26 el kilogramo	1.300.—
Total	2.094.35

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 2.094.35 m\|n.) moneda nacional, a que asciende el gasto autorizado por el presente decreto al Anexo H. Inciso 17, ítem 15, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Miguel A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.507. — 1537. — Visto este expediente (8696|1936) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe la licitación privada que realizó para adquirir un equipo eléctrico para grabar e imprimir direcciones, con sus correspondientes accesorios y complementos; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para la adquisición de un equipo eléctrico para grabar e imprimir direcciones, con sus correspondientes accesorios y complementos, y en consecuencia la adjudicación aconsejada por la misma a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda.

Art. 2.° — El importe de esa adquisición o sea la suma de veintinueve mil cincuenta pesos moneda nacional (pesos 29.050 m|n.) se imputará al Inciso 2.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores aprobado por Decreto de 30 de agosto último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Autorizando a Y. P. F. a adquirir una bomba centrífuga destinada a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.630. — 1542. —Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 155.277), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 1 bomba centrífuga "Byron Jackson" completa, destinada a la Destilería Fiscal de La Plata, y

Considerando:

Que por ítem 2 de la Licitación Pública número 3861, se llamó a concurso de precios para la provisión de la referida bomba, habiéndose anulado el mismo por razones de orden técnico;

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, correspondería llamar nuevamente a Licitación Pública, procedimiento éste, que en el caso presente significaría una demora perjudicial, dado la urgencia existente en efectuar su provisión;

Que la bomba centrífuga a adquirirse es de marca determinado y que no se fabrica en el país;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe recurrirse previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 1 bomba centrífuga "Byron Jackson" completa, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Justicia e I. Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

APROBACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE QUIMICA (PRIMER CURSO) PARA COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

(CUARTO AÑO)

Lecciones 1, 2, 3, 4 y 5

I.—*Sustancias minerales* y orgánicas, naturales y artificiales, simples y compuestas - Sustancias puras y mezclas - Sistemas homogéneos y heterogéneos. Especies químicas. Soluciones. Cristalización. Isomorfismo. Nociones sobre dispersiones, grados de dispersión y estado coloidal.

Lecciones 6, 7 y 8

II.—*Fenómenos químicos*. Afinidad. Combinación, descomposición, disociación, etc. Reversibilidad. Concepto de elemento. Metales y metaloides. Algunos símbolos antiguos. Notación química actual.

Lecciones 9, 10, 11 y 12

III.—*Oxígeno*. Estado natural. Preparación a partir del aire y de compuestos oxigenados. Propiedades. Combinación con metales y metaloides: óxidos, anhídridos, bases, ácidos, sales. Nociones de nomenclatura. Fórmulas y ecuaciones químicas. Ley de Lavoisier y teoría del flogisto. Oxidación, combustión y respiración - *Ozono* (nociones). Alotropía.

Lecciones 13 y 14

IV.—*Hidrógeno*. Preparación partiendo del agua y de los ácidos. Propiedades principales. Hidrógeno atómico y molecular. Reducción. Nociones iniciales sobre valencia y atomicidad. Rudimentos de análisis y síntesis.

Lecciones 15, 16, 17 y 18

V.—Agua. Estado natural, composición y propiedades. Agua potable. Agua destilada. Hielo. Electrolisis del agua. Leyes de Faraday. Electrolitos. Teoría iónica (nociones) - Agua oxigenada: principales propiedades. Catálisis (nociones).

Lecciones 19, 20, 21, 22, 23 y 24

VI.—Nociones generales sobre halógenos. Cloro, su obtención por oxidación del ácido clorhídrico. Principales propiedades (oxidación). Agua de cloro, ácido clorhídrico e hipocloritos: preparación, propiedades y usos. Leyes de Proust, de Dalton y de Richter. Caracteres fundamentales de los otros halógenos.

Lecciones 25 y 26

VII.—Azufre. Estados alotrópicos y polimorfismo. Breve referencia á su extracción. Propiedades. Compuestos oxigenados: anhídridos sulfuroso y sulfúrico. Acido sulfúrico: obtención, propiedades y usos.

Lecciones 27, 28 y 29

VIII.—Aire: Composición. Nitrógeno: su obtención á partir del aire. Principales caracteres. Ciclo biológico del nitrógeno. Amoníaco y ácido nítrico: preparación, propiedades y usos.

Lección 30

IX.—Fósforo: variedades alotrópicas. Caracteres del fósforo blanco y rojo, transformaciones recíprocas. Anhídridos y ácidos fosfóricos. Sales ácidas y neutras. Fertilizantes.

Lecciones 31, 32 y 33

X.—Carbono. Carbones naturales y artificiales. Combustibles (poder calorífico). Llama, distintas zonas. Oxido de carbono, principales caracteres. Anhídrido carbónico: estado natural. (Aguas gaseosas), hielo seco, carbonatos. Ciclo bioquímico del carbono (nociones).

Lección 34

XI.—Silicio y silicatos. Estado natural. Fabricación del vidrio, cristal, lozas y porcelanas. (Nociones fundamentales exclusivamente).

Lecciones 35, 36, 37 y 38

XII.—Ley de las combinaciones gaseosas en volumen (Gay Lussac). Acción de la presión y de la temperatura, sobre los gases y vapores (leyes de Boyle y Mariotte y de Gay Lussac). Hipótesis de Avogadro. Atomos y moléculas. Valencia y atomicidad de los elementos. Moléculas de elementos y de compuestos. Concepto sobre peso molecular relativo y absoluto, molécula-gramo, volumen molecular. Peso atómico. Equivalentes. Ejercicios estequiométricos.

Lecciones 39, 40 y 41

XIII.—Metales: caracteres generales. Elementos no metálicos y de transición. Estado natural de los metales. Metalurgia: métodos generales. Aplicaciones de los metales. Aleaciones y amalgamas. Punto de fusión de las aleaciones y de los metales que las constituyen. Acción del oxígeno, del aire, del agua, y de los ácidos sobre los metales.

Lección 42

XIV.—Hierro: estado natural, principales minerales Fundamentos científicos de su metalurgia. Hierros y aceros. Compuestos ferrosos y férricos.

Lección 43

XV.—Aluminio, cobre, plata: caracteres más importantes. Acción de la luz sobre las sales de plata.

Lección 44

XVI.—Sodio y calcio. Algunos de sus compuestos más importantes.

Lecciones 45, 46, 47 y 48

XVII.—Nociones sobre radioactividad y transmutación de los elementos (radio en helio, etc.). Estructura atómica: protones y electrones (nociones). Estudio de la clasificación de Mendelejeff. Su importancia. Nociones sobre isotopos.

PROGRAMA DE QUIMICA (PRIMER CURSO) PARA ESCUELAS NORMALES

(TERCER AÑO)

Lecciones 1, 2, 3, 4 y 5

I.—Sustancias minerales y orgánicas, naturales y artificiales, simples y compuestas - Sustancias puras y mezclas. Especies químicas. Cristalización. Isomorfismo Nociones sobre dispersiones, grados de dispersión y estado coloidal.

Lecciones 6, 7 y 8

II.—Fenómenos químicos. Combinación, descomposición, disociación. Reversibilidad. Concepto de elemento Metales y metaloides. Algunos símbolos antiguos. Notación química actual.

Lecciones 9, 10, 11 y 12

III.—Oxígeno. Estado natural. Preparación a partir del aire y de compuestos oxigenados. Propiedades principales. Combinación con metales y metaloides: óxidos, anhídridos, bases, ácidos, sales. Nociones de nomenclatura. Fórmulas y ecuaciones químicas. Ley de Lavoisier y teoría del flogisto. Oxidación, combustión y respiración. Ozono (nociones). Alotropía.

Lecciones 13 y 14

IV.—Hidrógeno. Preparación a partir del agua y de los ácidos. Principales propiedades. Hidrógeno atómico y molecular. Reducción. Nociones sobre valencia y atomicidad. Rudimentos de análisis y síntesis.

Lecciones 15, 16 y 17

V.—Agua. Estado natural, composición y propiedades Agua potable. Agua destilada. Hielo. Electrolisis de agua. Teoría iónica (nociones). Agua oxigenada. Principales propiedades. Catálisis (nociones).

Lecciones 18, 19, 20, 21 y 22

VI.—Nociones generales sobre halógenos. Cloro, su obtención por oxidación del ácido clorhídrico. Principales propiedades (oxidación). Agua de cloro, ácido clorhídrico é hipocloritos: preparación, propiedades y usos Leyes de Proust, de Dalton y de Richter.

Lecciones 23 y 24

VII.—Azufre. Estados alotrópicos y poliformismo. Brevísima referencia á su extracción. Propiedades principales. Compuestos oxigenados: anhídridos sulfuroso y sulfúrico. Acido sulfúrico: obtención, propiedades y usos.

Lecciones 25, 26 y 27

VIII.—Aire: composición. Nitrógeno: su obtención a partir del aire. Principales caracteres. Ciclo biológico del nitrógeno (nociones). Amoníaco y ácido nítrico: preparación, caracteres y usos.

Lecciones 28, 29 y 30

IX.—Carbono. Carbones naturales y artificiales. Combustibles (poder calorífico). Llama, distintas zonas. Oxido de carbono, principales caracteres. Anhídrido carbónico. Estado natural. Aguas gaseosas. Hielo seco. Carbonatos. Ciclo biológico del carbono (nociones).

Lecciones 31, 32, 33 y 34

X.—Ley de las combinaciones gaseosas en volumen (Gay Lussac). Acción de la presión y de la temperatura sobre los gases y vapores (Leyes de Boyle y Mariotte y de Gay Lussac). Hipótesis de Avogadro. Atomos y moléculas de elementos y de compuestos. Concepto sobre peso molecular absoluto y relativo. Molécula-gramo Volumen molecular. Peso atómico. Equivalentes. Ejercicios estequiométricos.

Lecciones 35, 36 y 37

XI.—Metales. Caracteres generales. Elementos no metálicos y de transición. Estado natural de los metales. Metalurgia: métodos generales. Usos de los metales. Aleaciones y amalgamas. Acción del oxígeno, del aire, del agua y de los ácidos, sobre los metales. Sodio y calcio: algunos de sus compuestos más importantes (nociones).

Lección 38

XII.—Hierro. Estado natural. Principales minerales. Fundamentos científicos de su metalurgia. Hierros y aceros. Compuestos ferrosos y férricos.

Lecciones 39, 40, 41 y 42

XIII.—El concepto sobre elementos y su transmutación en la era alquimista y en la actualidad. Nociones sobre radioactividad. Nociones sobre estructura atómica: protones y electrones. Fundamentos de la clasificación de Mendelejeff. Relaciones entre los grupos y subgrupos y entre los períodos. Importancia científica de la clasificación periódica. Nociones sobre isotopía.

QUIMICA (PRIMER CURSO)

PROGRAMA EXPERIMENTAL

Para establecimientos que posean laboratorio suficientemente provisto

COLEGIOS NACIONALES, LICEOS DE SEÑORITAS Y ESCUELAS NORMALES

I.—(I) (1). Observar y describir: agua, azúcar, sal, cloro, cobre, hierro, mármol, arena, azufre, ácidos cítrico y benzoico, lactosa, urea, cloroformo, éter, etc.

Mezclar en mortero, hierro en polvo ó limadura fina y flor de azufre y demostrar que es una mezcla por observación con lente ó microscopio, por el imán, por ácido clorhídrico y por sulfuro de carbono.

Demostrar que existen sustancias solubles y otras prácticamente insolubles en agua y otros solventes neutros (alcohol, éter, acetona, cloroformo, etc.)

Cristalización de bicromato de potasio, sulfato de cobre, etc.

Obtener un gran cristal de alumbre potásico sobre un trozo de hilo. Introducir el cristal pendiente del hilo en una solución de alumbre de cromo y demostrar el isomorfismo.

Desleir tierra negra en agua y previa sedimentación, decantar, centrifugar ó filtrar para exhibir la arcilla al estado coloidal.

Disolver separadamente sal y clara de huevo en agua. Colocar parte de ambas soluciones en sendos dializadores pequeños y cada uno de éstos en el interior de un recipiente con agua destilada. A las 24 horas demostrar por adición de nitrato de plata, que el cloruro de sodio traspuso el dializador, mientras que la albúmina no es denunciada por ebullición ni por adición de ácido acético.

II. (II).—Pesar 7 gr. de hierro en polvo y 4 gr. de azufre, mezclar bien en mortero, transferir á un tubo de ensayo y calentar á la llama hasta que se inicie la combustión. Comprobar con el imán que no queda hierro libre y por ácido clorhídrico, la producción de ácido sulfhídrico (olor).

Pesar 1 gr. de azufre y combinarlo por acción del calor con gr. 6.25 de mercurio. Demostrar que el sulfuro obtenido difiere por sus caracteres físicos y químicos, del azufre y del mercurio. Destacar la relación cuantitativa de los elementos que se combinaron.

Oxidar con auxilio del calor, magnesio y azufre (al aire) y observar los caracteres de los productos formados.

Atacar un trozo de mármol por ácido sulfúrico diluído y observar el desprendimiento gaseoso.

Calentar óxido de mercurio en un tubo de ensayo y demostrar su descomposición en sus elementos constitutivos.

III (III).—Obtener oxígeno del óxido de mercurio y del clorato de potasio. Observar los productos resultantes.

Quemar en el aire magnesio y fósforo ó azufre. Formar la base y el ácido. Neutralizar una base con un ácido y cristalizar la sal.

Producir la oxidación del hierro, carbón, azufre, fósforo y magnesio.

Introducir ramitas de plantas acuáticas (con hojas verdes) en agua con anhídrido carbónico. Exponer al sol, observar la producción de gas, recogerlo y comprobar que es oxígeno.

IV. (IV).—Obtener hidrógeno por ácido sulfúrico y zinc y por sodio ó zinc y agua. Producir la detonación con la mezcla de hidrógeno y aire.

Demostrar con pompas de jabón que el hidrógeno es más liviano que el aire.

Diferenciar hidrógeno atómico é hidrógeno molecular por su acción sobre el permanganato.

V. (V).—Diferenciar agua destilada del agua de bebida por la presencia en esta de aniones y cationes.

Efectuar la electrolisis del agua.

Oxidar con agua oxigenada, sulfuro de plomo recientemente obtenido en el laboratorio.

Descomponer agua oxigenada por adición de una gota de sangre ó un [illegible] de bióxido de manganeso ó de carbón animal (catalisis).

(1) Los números en caracteres romanos corresponden a los respectivos capítulos del programa de enseñanza. — Los que van entre paréntesis corresponden a las Escuelas Normales.

VI. (VI).—Obtención del cloro por ácido clorhídrico y bióxido de manganeso. Reacciones del cloro con yoduro de potasio, esencia de trementina y cobre. Decoloración por cloro, de flores y telas.

Acción decolorante (oxidante) del hipoclorito de sodio sobre bandas de papel de filtro impregnadas en tinta, fuscina diluída, tornasol, azul de metileno, etc.

Obtención de ácido clorhídrico por cloruro de sodio y ácido sulfúrico. Su solubilidad en agua y acción sobre el zinc.

VII. (VII).—Obtención de varios estados alotrópicos del azufre.

Preparación de ácido sulfhídrico y sulfuros.

Obtención de anhídrido sulfuroso con cobre y ácido sulfúrico - Poder reductor del anhídrido sulfuroso.

Carbonización de azúcar y madera por ácido sulfúrico.

VIII. (VIII).—Obtención de amoníaco con cloruro de amonio y óxido de calcio. Solubilidad del amoníaco. Combinación del amoníaco (gas) con ácido clorhídrico (gas) - Describir el producto resultante.

Preparar ácido nítrico por nitrato de sodio y ácido sulfúrico. Oxidación de una astilla por ácido nítrico fumante.

Oxidación del azufre y caracterización del ácido sulfúrico formado.

Obtención de agua regia y disolución de oro en ella.

IX.—En condiciones adecuadas, oxidar fósforo blanco al aire - Observar la fosforescencia. Transformar fósforo blanco en rojo (alotropía).

X. (IX).—Exhibir diferentes variedades de carbono: diamante, grafito, hulla, cocke, carbón de leña, negro de humo, carbón animal, etc.

Demostrar el poder decolorante del carbón animal.

Quemar carbón, recoger los gases producidos y demostrar la presencia de anhídrido carbónico.

Reconocimiento del anhídrido carbónico en el aire expirado.

Obtención de óxido de carbono por ácido oxálico y ácido sulfúrico.

Preparación de anhídrido carbónico por carbonato de calcio y ácido sulfúrico. Reacción con el agua de cal.

Formación de bicarbonato de calcio.

Demostrar que el anhídrido carbónico extingue la combustión.

XIII. (XI).—Exhibir ejemplares de elementos nativos y de minerales de metales comunes. (Recurrir al gabinete de mineralogía hasta que el de química haya formado su colección propia).

Obtención de algunas aleaciones y amalgamas.

XIV. (XII).—Reducir una sal férrica o ferrosa con magnesio (polvo) y oxidar una sal ferrosa con cloro. Caracterizar ion férrico por sulfocianuro y demostrar por diluciones, la sensibilidad de esta reacción.

QUIMICA (PRIMER CURSO)

PROGRAMA EXPERIMENTAL MINIMO

(EN TUBOS DE ENSAYO)

(Para establecimientos que no dispongan de laboratorio suficientemente provisto

COLEGIOS NACIONALES, LICEOS DE SEÑORITAS Y ESCUELAS NORMALES

I. (I).—Solubilidad. Disolver sales en agua fría y caliente y cristalizar.

III. (III).—Combinaciones del oxígeno: quemar en el aire magnesio y azufre. Formar la base y el ácido Neutralizar una base con un ácido y cristalizar la sal.

Obtención del oxígeno. Con óxido de mercurio y con clorato de potasio. Observar los productos resultantes.

IV. (IV).—Obtención de hidrógeno por ácido sulfúrico y zinc. Mezcla detonante. Separación del sulfato de zinc.

VI. (VI).—Obtención del cloro por ácido clorhídrico y bióxido de manganeso. Reacciones del cloro con cobre, esencia de trementina y yoduro de potasio.

VII. (VII).—Obtención de varios estados alotrópicos del azufre. Formación de sulfuro de hierro y de ácido sulfhídrico.

Reacción del cobre con ácido sulfúrico. Poder reductor del anhídrido sulfuroso. Cristalización del sulfato de cobre. Carbonización de azúcar y madera por ácido sulfúrico.

VIII. (VIII).—Formación de amoníaco con cloruro de amonio y cal. Obtención de ácido nítrico por salitre y ácido sulfúrico. Oxidación de una astilla por ácido nítrico fumante.

X. (IX).—Preparación de anhídrido carbónico por carbonato de calcio y ácido clorhídrico. Reacción con el agua de cal.

Nota: Los números en caracteres romanos, corresponden á los respectivos temas del programa general. Los que van entre paréntesis, corresponden á las Escuelas Normales.

PROGRAMA DE QUIMICA (SEGUNDO CURSO)

PARA COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

(QUINTO AÑO)

Lecciones 1, 2 y 3

I.—Conceptos iniciales acerca de la química del carbono. Formación natural de sustancias orgánicas y minerales. Elementos biogenésicos. Breve reseña histórica de la síntesis orgánica, su importancia científica y práctica. Ejemplos y citas estadísticas.

Lecciones 4, 5, 6 y 7

II.—Caracteres de las especies químicas. Extracción o preparación, caracteres organolépticos y constantes físicas de los cuerpos químicamente puros: color, olor sabor, solubilidad, forma cristalina, diálisis, punto de fusión y de ebullición, peso específico, etc.. Teoría y práctica de la destilación fraccionada.

Lecciones 8, 9, 10, 11 y 12

III.—Análisis inmediato. Métodos físicos y químicos. Análisis elemental cualitativo: investigación de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y fósforo.

Análisis elemental cuantitativo: determinación de carbono, hidrógeno, nitrógeno y oxígeno. Fundamento de los métodos y descripción objetivada de los dispositivos y equipos. Composición centesimal.

Lecciones 13 y 14

IV.—Fórmulas empíricas. Ley de Avogadro. Peso molecular, molécula-gramo y volumen molecular. Principios en que se basan los métodos para determinar el peso molecular. Ejercicios.

Lecciones 15, 16, 17, 18 y 19

V.—La función química. El carbono en la estructura molecular.

Series: acíclica, cíclica y hetereocíclica. Mención de algunas funciones oxigenadas y nitrogenadas, éteres y ésteres. Nomenclatura moderna. Radicales y grupos funcionales. Fórmulas racionales. Isomería de posición y compensación. Metamería. Estereoisometría óptica y geométrica. El tetraedro. El carbono asimétrico. Polimería. Tautomería. Ejercicios y problemas.

Lecciones 20, 21, 22 y 23

VI.—*Hidrocarburos.* Saturados y no saturados. Propiedades generales. El exágono bencénico. Metano y sus homólogos. Isomería en los hidrocarburos saturados. Estado físico y punto de fusión y de ebullición de los hidrocarburos saturados. Metano, etileno y acetileno: preparación y propiedades físicas y químicas más importantes. Nociones sobre derivados halogenados.

Lecciones 24 y 25

VII.—*Destilación de la hulla.* Productos obtenidos: gaseosos, líquidos y sólidos. Derivados. Usos de los principales productos y subproductos.

Lecciones 26, 27, 28 y 29

VIII.—*Petróleos.* Composición. Poder calorífico. Hipótesis sobre su origen. Extracción. Destilación industrial del petróleo y refinación de los subproductos: nafta kerosene, gasoil, aceites lubricantes, etc. Explicación del «cracking». Residuos del petróleo. Yacimientos petrolíferos argentinos y su explotación. Datos estadísticos comparativos.

Lecciones 30, 31 y 32

IX.—*Alcoholes.* Nomenclatura. Preparación de alcoholes primarios, secundarios y terciarios, su caracterización. Alcoholes mono, di, tri y polivalentes: metanol glicol, glicerol, manitol. Propiedades químicas de la función alcohol.

Lecciones 33, 34, 35 y 36

X.—Fermentación - Evolución del concepto (Lavoisier, Gay Lussac, Berzelius, Liebig, Pasteur, Berthelot y Buchner). Catálisis, acciones diastásicas y fermentación. Fermentos seleccionados. Fermentación alcohólica. Fundamentos científicos de la industria del alcohol, del vino y de la cerveza.

Propiedades del etanol. Usos. Alcohol absoluto. Carburantes. Desnaturalizantes.

Lecciones 37 y 38

XI.—*Aldehidos y cetonas.* Su constitución y nomenclatura. Métodos generales de obtención. Propiedades fundamentales. Metanal y etanal. Cloral. Propanona. Preparación y propiedades.

Lecciones 39, 40, 41 y 42

XII.—*Hidratos de carbono* (glúcidos). Constitución y clasificación. Mono, di y polisacáridos. Principales caracteres físicos, químicos y bioquímicos. Nociones sobre su síntesis natural. Breve estudio de la glucosa, sacarosa, almidón y celulosa.

Lecciones 43 y 44

XIII.—*Acidos.* Caracteres de la función. Nomenclatura y clasificación. Métodos generales de obtención. Las constantes físicas en la serie saturada. Caracteres del ácido etanoico. Mención de las series acrílica y propiólica Acido-alcoholes: ácido láctico.

Lección 45

XIV.—Destilación de la madera: obtención de alcohol metílico, ácido acético y acetona. Método de separación. Industrialización moderna de la madera.

Lecciones 46, 47 y 48

XV.—*Anhídridos, éteres y ésteres*: Nomenclatura. Fórmulas estructurales. Métodos generales de preparación. Eter dietílico: preparación y propiedades. Grasas (lípidos), su constitución. Hidrólisis y saponificación.

Lección 49

XVI.—Funciones nitrogenadas. Aminas: metilaminas. Amidas: urea. Nitrilos: ácido cianhídrico. Nociones sobre su estructura, clasificación y caracteres generales.

Lecciones 50, 51, 52 y 53

XVII.—*Cuerpos cíclicos.* Bencene, naftalina y antracene. Derivados bencénicos, constitución del tolueno, alcohol bencílico, aldehida benzoica, fenol (isómeros), ácido benzoico, quinona, fenilamina. Breve descripción de las propiedades adquiridas por introducción de funciones en el núcleo bencénico. (Nociones de colorantes).

Lección 54

XVIII.—*Proteínas (prótidos).* Nociones sobre su estado natural, elementos constitutivos, caracteres físicos y químicos, su complejidad molecular. Hidrólisis. Aminoácidos.

Lección 55

XIX.—*Alcaloides y glucósidos.* Nociones sobre sus propiedades físicas, químicas y fisiológicas. Origen. Mención de la morfina, estricnina y adrenalina.

Lecciones 56 y 57

XX.—*Ciclo bioquímico de los elementos*: carbono, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, azufre y fósforo. Su incorporación á la materia viva. Las sustancias minerales en la nutrición vegetal (Liebig). Esbozo de las grandes síntesis en los organismos vegetales. Transformaciones de los principios inmediatos vegetales, en los organismos animales. Restitución de los elementos al medio circundante. (Nociones fundamentales, concretas y claras sobre el contenido de estas dos lecciones).

PROGRAMA DE QUIMICA (SEGUNDO CURSO)

PARA ESCUELAS NORMALES

(CUARTO AÑO)

Lecciones 1, 2 y 3

I.—Conceptos iniciales acerca de la química del carbono. Formación natural de sustancias orgánicas y minerales. Elementos biogenésicos. Breve reseña histórica de la síntesis orgánica. Su importancia científica y práctica. Ejemplos y citas estadísticas.

Lecciones 4, 5, 6 y 7

II.—Caracteres de las especies químicas. Extracción o preparación. Caracteres organolépticos y constantes físicas de los cuerpos químicamente puros: color, olor, sabor, solubilidad, forma cristalina, diálisis, puntos de fusión y de ebullición, peso específico, etc. Teoría y práctica de la destilación fraccionada.

Lecciones 8, 9, 10, 11 y 12

III.—Análisis inmediato. Métodos físicos y químicos Análisis elemental cualitativo: investigación de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y fósforo. Análisis elemental cuantitativo: determinación de carbono, hidrógeno, nitrógeno y oxígeno. Fundamento de los métodos y descripción objetivada de los dispositivos y equipos. Composición centesimal.

Lecciones 13 y 14

IV.—Fórmulas empíricas. Ley de Avogadro. Peso molecular, molécula-gramo y volumen molecular. Principios en que se basan los métodos para determinar el peso molecular. Ejercicios.

Lecciones 15, 16, 17, 18 y 19

V.—La función química. El carbono en la estructura molecular. Series acíclica, cíclica y hetereocíclica. Mención de algunas funciones oxigenadas y nitrogenadas; éteres y ésteres. Nomenclatura moderna. Radicales y grupos funcionales. Fórmulas racionales. Isomería de posición y compensación. Metamería. Estereoisomería óptica y geométrica. El tetraedro. El carbono asimétrico. Polimería. Tautomería. Ejercicios y problemas.

Lecciones 20, 21, 22 y 23

VI.—Hidrocarburos saturados y no saturados. Propiedades generales. El exágono bencénico. Metano y sus homólogos. Isomería en los hidrocarburos saturados. Estado físico y puntos de fusión y de ebullición de los hidrocarburos saturados. Metano, etileno y acetileno. Preparación y propiedades físicas y químicas más importantes. Nociones sobre derivados halogenados.

Lecciones 24, 25 y 26

VII.—Petróleos. Composición. Poder calorífico. Hipótesis sobre su origen. Extracción. Destilación industrial del petróleo y refinación de los subproductos (Nociones). Explicación del «cracking». Residuos del petróleo. Yacimientos petrolíferos argentinos y su explotación. Datos estadísticos comparativos.

Lecciones 27, 28 y 29

VIII.—Alcoholes. Nomenclatura. Preparación de alcoholes primarios, secundarios y terciarios. Su caracterización. Alcoholes mono, di, tri y polivalentes: etanol, glicol, glicerol, manitol. Propiedades químicas de la función alcohol.

Lecciones 30 y 31

IX.—Fermentación. Fermentos seleccionados. Fermentación alcohólica. Fundamentos científicos de la elaboración del alcohol, del vino y de la cerveza. Propiedades del etanol. Usos. Desnaturalizantes.

Lecciones 32 y 33

X.—Aldehidos y cetonas. Su constitución y nomenclatura. Métodos generales de obtención. Propiedades fundamentales. Metanal y etanal, cloral, Propanona: preparación y caracteres más importantes.

Lecciones 34, 35, 36 y 37

XI.—Hidratos de carbono (glúcidos). Constitución y clasificación. Mono, di y polisacaridos. Principales caracteres físicos, químicos y bioquímicos. Nociones sobre su síntesis natural. Estudio breve de la glucosa, sacarosa, almidón y celulosa.

Lecciones 38 y 39

XII.—Acidos. Caracteres de la función. Nomenclatura y clasificación. Métodos generales de obtención. Las constantes físicas en la serie saturada. Caracteres del ácido etanoico. Mención de las series acrílica y propiólica. Acido-alcoholes: ácido láctico.

Lecciones 40, 41 y 42

XIII.—Anhídridos, éteres y ésteres. Nomenclatura. Fórmulas estructurales. Métodos generales de preparación. Eter dietílico: obtención y caracteres. Grasas (lípidos), su constitución. Hidrólisis y saponificación.

Lecciones 43, 44, 45 y 46

XIV.—Cuerpos cíclicos: benceno, naftalina y antraceno. Derivados bencénicos: constitución del tolueno, alcohol bencílico, aldehida benzoica, fenol (isómeros), ácido benzoico, quinona fenilamina. Breve descripción de las propiedades adquiridas por la introducción de funciones en el núcleo bencénico. Nociones de colorantes.

Lección 47

XV.—Proteínas (prótidos). Nociones sobre su estado natural, elementos constitutivos, caracteres físicos y químicos y sobre su complejidad molecular. Hidrólisis. Aminoácidos.

Lecciones 48 y 49

XVI.—Ciclo bioquímico de los elementos: carbono hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, azufre y fósforo. Su incorporación á la materia viva. Las sustancias minerales en la nutrición vegetal (Liebig). Esbozo de las grandes síntesis en los organismos vegetales. Transformaciones de los principios inmediatos vegetales, en los organismos animales - Restitución de los elementos al medio circundante (Nociones fundamentales, muy concretas y muy claras, sobre el contenido de estas dos lecciones).

QUIMICA (SEGUNDO CURSO)

PROGRAMA EXPERIMENTAL

(Para establecimientos que posean laboratorio suficientemente provisto)

COLEGIOS NACIONALES, LICEOS DE SEÑORITAS Y ESCUELAS NORMALES

II. (i). (II).—Observación macroscópica, con lente y microscópica, de algunas sustancias orgánicas cristalizadas.

Determinación del punto de fusión y del punto de ebullición de algunas sustancias puras.

Ensayar la solubilidad de dos ó tres especies químicas en varios solventes neutros.

Destilación simple (alcohol del vino).

Destilación fraccionada en dispositivo «ad-hoc» de una mezcla de agua, éter y alcohol.

III. (III).—Análisis inmediato: extracción del ácido benzoico del benjuí.

Análisis elemental: determinación cualitativa de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y fósforo.

VI. (VI).—Preparación del metano por carburo de aluminio y del acetileno por carburo de calcio. Combustión incompleta, completa y mezcla detonante.

VII.—Destilar hulla - Demostrar la propiedad combustible del gas resultante y la reacción de los productos líquidos.

VIII. (VII).—Observar muestras de petróleo crudo y de subproductos.

IX. (VIII).—Obtención del manitol del maná.

Destilación de vino y oxidación por mezcla sulfocrómica del alcohol obtenido.

X. (IX).—Fermentación de una solución de sacarosa ó glucosa por levadura de cerveza del comercio. Demostrar la formación de alcohol y de anhídrido carbónico.

XI. (X).—Acción reductora de la función aldehídica sobre el nitrato de plata amoniacal. Acción sobre la solución de fuscina decolorada (Schiff).

Caracterización de la función cetónica por la reacción de Lieben (yodoformo).

XII. (XI).—Separación de almidón del trigo ó la papa. Acción del yodo. Inversión de sacarosa por levadura y por los ácidos.

Sacarificación del almidón.

XIII. (XII).—Caracterización del ácido acético por sus constantes físicas (peso específico, punto de ebullición) y propiedades químicas (función ácida, reacción con cloruro férrico).

XIV.—Destilar madera y demostrar la propiedad combustible del gas obtenido y la reacción de los productos líquidos.

XV. (XIII).— Caracteres del anhídrido acético. Su combinación con el etanol.

Propiedades del éter etílico: inflamabilidad, acción disolvente, volatilidad.

Obtención de acetato de amilo.

Saponificación de una grasa; precipitación del jabón por cloruro sódico.

XVI.—Observar los caracteres físicos de la urea.

Acción del hidrato de sodio sobre la urea.

Descomposición de la urea por hipobromito de sodio.

XVII. (XIV).—Preparación de nitrobencene y dinitrobencene.

XVIII. (XV).—Caracteres físicos y químicos de las proteínas - Preparar una solución acuosa de ovalbúmina (clara de huevo) y filtrarla.

Demostrar que no dializa y que coagula por calor.

Precipitar por alcohol, ácido acético, solución de ácido sulfosalicílico y de acetato de plomo.

Efectuar la reacción xantoproteica con ácido nítrico é hidrato de sodio.

QUIMICA (SEGUNDO CURSO)

PROGRAMA EXPERIMENTAL MINIMO

(EN TUBOS DE ENSAYO)

Para establecimientos que no dispongan de laboratorio suficientemente provisto

COLEGIOS NACIONALES, LICEOS DE SEÑORITAS Y ESCUELAS NORMALES

II. (II).—Determinación de puntos de fusión y de punto de ebullición de algunas especies químicas.

III. (III).—Análisis elemental. Determinación cualitativa de carbono, hidrógeno y nitrógeno.

VI. (VI).—Preparación de metane por carburo de aluminio y de acetileno por carburo de calcio - Combustión incompleta, completa y mezcla detonante.

VII.—Destilar hulla. Demostrar la propiedad combustible del gas resultante y la reacción de los productos líquidos.

X (IX).—Destilar vino y oxidar el alcohol resultante con mezcla sulfocrómica.

XII. (XI).—Separación de almidón de productos naturales. Sacarificación de almidón. Inversión de sacarosa. Uso del licor de Fehling.

XIV.—Destilar madera. Demostrar la propiedad combustible del gas resultante y la reacción de los productos líquidos.

XVII. (XIV).—Preparación de nitrobencene y dinitrobencene.

Nota: Los números en caracteres romanos, corresponden á los respectivos temas del programa general. Los que van entre paréntesis, corresponden á las Escuelas Normales.

PROGRAMA DE QUIMICA (NOCIONES)

PARA ESCUELAS DE COMERCIO

A) *NOCIONES GENERALES*

Lecciones 1 y 2

I.—*Importancia de los estudios químicos.* Cuerpos simples y compuestos, naturales y elaborados. Sustancias puras y mezclas. Especies químicas.

Lecciones 3, 4 y 5

II.—*Procesos químicos.* Combinación, descomposición, disociación. Concepto de reversibilidad.

Lecciones 6, 7, 8 y 9

III.—*Notación y nomenclatura químicas.* Símbolos. Nociones sobre clasificación de los elementos. Concepto acerca de fórmula y ecuación química. Nociones sobre teoría iónica. Rudimentos de análisis y síntesis. Catálisis (nociones).

B) *QUIMICA MINERAL*

Lecciones 10, 11 y 12

IV.—*Oxígeno*: preparación y fabricación. Propiedades: oxidación, óxidos, anhídridos, bases, ácidos y sales. *Hidrógeno*: preparación y caracteres: reducción.

(1) Los números en caracteres romanos corresponden á los respectivos capítulos del programa de enseñanza. — Los que van entre paréntesis corresponden á las Escuelas Normales.

Lecciones 13, 14, 15 y 16

V.—*Agua*: Composición y caracteres. Agua potable. Electrolisis del agua (nociones). *Cloro*: obtención y principales propiedades (oxidación). *Acido clorhídrico*: preparación y principales caracteres. Azufre. Caracteres. Anhídrido y ácido sulfúrico.

Lecciones 17, 18 y 19

VI.—*Aire*: composición. Nitrógeno: caracteres. *Amoníaco y ácido nítrico*: preparación y usos. Nitratos, su importancia.

Lecciones 20, 21 y 22

VII.—*Carbono*: caracteres. Carbones naturales y elaborados. Combustibles, poder calorífico. Sulfuro de carbono, caracteres y usos. Anhídrido carbónico: fabricación y usos (hielo seco, bebidas gaseosas).

Lecciones 23, 24 y 25

VIII.—*Metales*: caracteres generales. Elementos metálicos y de transición. Estado natural de los metales. Metalurgia: algunos métodos generales. Usos de los metales. Aleaciones y amalgamas. Caracteres de algunos de los metales más usuales. Acción del oxígeno, del aire, del agua y de los ácidos, sobre los metales.

Lecciones 26 y 27

IX.—*Hierro y cobre*: minerales más importantes. Nociones sobre sus metalurgias. Algunos caracteres físicos y químicos. Aceros. Bronces. Usos.

C) *ALGUNAS LEYES DE LA QUIMICA*

Lecciones 28, 29, 30, 31 y 32

X.—Ley de las combinaciones gaseosas (Gay Lussac). Leyes de Proust, de Dalton y de Richter. Hipótesis de Avogadro. Atomos (protones y electrones) y moléculas. Concepto sobre peso molecular, molécula-gramo, volumen molecular. Peso atómico.

D) *QUIMICA ORGANICA*

Lecciones 33, 34, 35, 36 y 37

XI.—Importancia de la química del carbono. Purificación de las sustancias orgánicas. Caracteres de los cuerpos puros. Nociones de análisis elemental cualitativo y cuantitativo. Fórmula empírica y estructural. Funciones, descripción. Nomenclatura. Radicales y grupos funcionales. Isomería de posición y compensación. Metamería. Polimeria. Tautomería. Ejercicios y problemas.

Lección 38

XII.—*Hidrocarburos* saturados y no saturados. Caracteres generales. El exágono bencénico. Metane y sus homólogos. (Nociones).

Lecciones 39 y 40

XIII.—*Petróleo*. Composición. Hipótesis sobre su origen. Yacimientos argentinos. Extracción. Destilación industrial y refinación de los subproductos (Nociones). Explicación del «cracking»». Datos estadísticos sobre producción mundial y nacional.

Lecciones 41 y 42

XIV.—*Alcoholes*. Nomenclatura. Alcohol etílico. Fermentación alcohólica. Fundamentos científicos de la elaboración del alcohol del vino y de la cerveza. Caracteres del etanol. Usos. Desnaturalizantes.

Lecciones 43 y 44

XV.—Nociones concisas sobre la constitución de *aldehidos y cetonas, ácidos* y *anhídridos, éteres* y *ésteres*. Nomenclatura.

Lecciones 45 y 46

XVI.—*Hidratos de carbono* (glucidos). Constitución y clasificación, Mono, di y polisacaridos. Caracteres físicos y químicos. Sacarosa: fabricación y refinación.

Lecciones 47 y 48

XVII.—*Grasas* (lípidos). Constitución y propiedades. Elaboración de grasas y aceites, bujías y jabones.

QUIMICA (NOCIONES)

PROGRAMA EXPERIMENTAL MINIMO

(en tubos de ensayo)

PARA ESCUELAS DE COMERCIO

que no dispongan de laboratorio suficientemente dotado

(1) IV.—Obtención del oxígeno con óxido de mercurio y con clorato de potasio. Observar los productos resultantes.

Combinaciones del oxígeno: quemar en el aire azufre y magnesio. Formar la base y el ácido. Neutralizar una base con un ácido y cristalizar la sal.

Obtención de hidrógeno por ácido sulfúrico y zinc. Mezcla detonante. Separación de sulfato de zinc.

V.—Obtención de cloro por ácido clorhídrico y bióxido de manganeso. Reacciones del cloro con cobre, con esencia de trementina y yoduro de potasio.

Obtención de ácido clorhídrico con cloruro de sodio y ácido sulfúrico. Solubilidad en agua. Reacción con zinc.

Reacción del cobre con el ácido sulfúrico. Poder reductor del anhidrido sulfuroso. Cristalización del sulfato de cobre. Carbonización de azúcar y madera por ácido sulfúrico.

VI.—Formación de amoníaco con cloruro de amonio y cal. Obtención de ácido nítrico por nitrato de sodio y ácido sulfúrico. Oxidación de una astilla por ácido nítrico fumante.

X.—Análisis elemental cualitativo: investigación de carbono, hidrógeno y nitrógeno.

XI.—Preparación de metane por carburo de aluminio y de acetileno con carburo de calcio. Mezcla detonante.

XIII.—Destilar vino y oxidar el alcohol resultante con mezcla sulfocrómica.

XV.—Extracción de almidón de productos naturales. Sacarificación de almidón. Inversión de sacarosa. Uso del licor de Fehling.

(1) Los números en caracteres romanos, corresponden a los respectivos temas del programa general.

NUEVOS PROGRAMAS DE QUIMICA

Instrucciones para su aplicación

La enseñanza de la química debe ser esencialmente experimental y objetivada. El profesor debe probar práctica y documentadamente la mayor parte de las aseveraciones científicas formuladas desde la cátedra.

Es altamente conveniente que todas las lecciones tengan lugar en el laboratorio, donde existe mayor comodidad para el experimento de clase y están á fácil alcance los equipos, aparatos, instalaciones, reactivos, ilustraciones, etc.

El profesor está obligado reglamentariamente á enseñar todo el programa.

Enseñanza teórica.

Los nuevos programas de química para cuarto y quinto años de los Colegios Nacionales y Liceos, y para tercero y cuarto años de las Escuelas Normales, pueden desarrollarse íntegramente en el año escolar.

Aparte de haber sido esa posibilidad minuciosamente calculada sobre la base de estadísticas oficiales referentes á cantidad de clases, inasistencias de profesores, etc., la afirmación tan categórica, está abonada por la prueba experimental.

Los programas fueron puestos en vigencia con carácter provisorio en colegios nacionales y escuelas normales durante los años 1933, 1934 y 1935, y los profesores los enseñaron totalmente y en condiciones muy satisfactorias en todo sentido y en primer término, en punto á la preparación adquirida por los alumnos. Todo esto está oficialmente documentado.

Por las razones consignadas en el informe elevado en fecha 14 del corriente á la Inspección General, los programas son analíticos. Se facilita así la tarea del profesor y la del alumno durante el año escolar y en el acto del examen.

Los capítulos se han subdividido en lecciones, en cuyo número la experiencia de tres años ha demostrado concluyentemente que los respectivos temas pueden enseñarse. Esto no obsta para que el profesor dedique una lección más ó menos, cuando por razones especiales lo juzgue indispensable. Se trata de un consejo sobre profundidad y latitud en el desarrollo de los temas y sobre la distribución del tiempo.

Se recomienda muy especialmente al profesor que se preocupe de transmitir el concepto fundamental de cada conocimiento científico y que exija del alumno la gimnasia mental que implican la observación, la deducción, la inducción, etc.

Se ha repetido mucho que al cerebro juvenil, más que llenarlo, hay que formarlo y desarrollarlo.

Un tema, con idéntico enunciado, podrá enseñarse en los ciclos primario, medio y superior. La preparación científica y la habilidad didáctica del profesor, permitirán su desarrollo adecuado á cada uno de esos ambientes, en punto á amplitud y profundidad, y si el enseñante carece de aquéllas, fracasará ineludiblemente.

Si el profesor explica lo sustancial de cada tema, aunque parezca poco, habrá enseñado mucho. Si explica mucho, diluyendo lo esencial en detalles secundarios, no enseñará casi nada.

De las propiedades de un elemento, hidrógeno por ejemplo, el profesor debe explicar y demostrar prácticamente las dos ó tres más importantes: su bajo peso específico, su difusibilidad y su poder reductor. Nada más.

Si se hacen en cambio desfilar ante el alumno cinco ó seis propiedades físicas y otras tantas químicas, aquel no sabrá discernir cuáles son las más importantes y terminará por olvidar todas.

De los métodos de preparación de un cuerpo, basta con enseñar uno ó dos, los que ofrezcan mayor importancia científica ó práctica y mayor interés didáctico.

De no proceder con este criterio, no alcanzaría la vida de un hombre para el estudio de todos los programas de enciclopédico plan de enseñanza media.

Un eminente profesor de un liceo de París, recientemente decía: «yo enseño poco, para enseñar mucho».

Cabe repetir que los nuevos programas de química pueden ser desarrollados íntegramente y sin prisa. Corresponde no obstante, prever el caso de que el profesor se vea obligado por causas justificadas á incurrir en numerosas inasistencias alternadas durante el año ó de que por razones sanitarias ú otras, el instituto se clausure durante cierto lapso de tiempo. El programa no podrá así enseñarse totalmente; el profesor se verá forzado á sacrificar algunos puntos.

Aunque parezca ocioso, corresponde recomendar que en tal caso no deje de explicar algunos conocimientos fundamentales, inomisibles: capítulos I, V, VI, XII y XVII del programa de química inorgánica para Colegios Nacionales y de los correspondientes del programa para Escuelas Normales y los capítulos III, IV, V, XVII y XX del de química orgánica.

Esta recomendación va también dirigida al profesor interino que eventualmente dictara el curso.

Enseñanza experimental:

Por lo que concierne á la enseñanza experimental, han sido consideradas dos posibilidades: que el instituto posea laboratorio de química suficientemente dotado ó que éste sea extremadamente pobre.

En ambos casos, el profesor deberá y podrá impartir la indispensable enseñanza experimental.

Incurrirá pués, en grave falta didáctica, cuando no lo hiciere y en tal caso deberá documentar ante la Superioridad, las causas que lo impidieron.

El programa de trabajos prácticos á regir en los institutos que dispongan de laboratorio suficientemente dotado, comprende experimentos de cátedra á cargo del profesor ó de su ayudante, prácticas colectivas por comisiones de alumnos y trabajos individuales á cargo del alumno.

Los números consignados en caracteres romanos corresponden á los respectivos capítulos del programa para Colegios y Liceos y los que van entre paréntesis, al programa para Escuelas Normales.

A medida que se vaya cumpliendo el programa de la materia, se irán efectuando las prácticas correspondientes á cada tema.

El programa experimental á aplicarse en los establecimientos cuyos laboratorios estén muy escasamente provistos, constituye el «programa mínimo» que ineludiblemente deberá cumplirse. Se trata de prácticas sencillas pero muy demostrativas, que en tubos de ensayo efectuarán los alumnos individualmente ó en comisiones.

También en este programa mínimo, los caracteres romanos corresponden á los respectivos capítulos del programa general.

La enseñanza experimental de la química puede impartirse con ó sin cuestionarios. Ello depende de las aptitudes didácticas del profesor. Lo importante es que el alumno conozca por anticipado, los fundamentos teóricos y prácticos del ejercicio que en el laboratorio va á efectuar.

El profesor guiará á cada alumno durante la ejecución del trabajo, le auxiliará en la solución de cualquier inconveniente de orden técnico y en la interpretación de la causalidad de los fenómenos observados.

El trabajo de laboratorio instruye y disciplina. Instruye en cuanto demuestra objetivamente la exactitud de una ley, la probabilidad de una hipótesis, la razón de los procesos químicos, los factores que inciden sobre su mecanismo. Disciplina, pues exige iniciativa, constancia, prudencia, serenidad, orden, método, pulcritud y hasta probidad.

Es indispensable que las prácticas sean organizadas adecuadamente. El profesor de química no puede llegar ni retirarse del instituto, á toque de campana. Debe preparar los trabajos prácticos con suficiente anticipación. Se evitará así la sorpresa, el fracaso ó el accidente, debidos á la improvisación ó á la prisa.

Bibliografía: Los numerosos pedidos de indicaciones bibliográficas, formulados por profesores de química, justifican la conveniencia de completar las instrucciones, con una nómina de obras y publicaciones en revistas. Dicha nómina es para uso del profesor. Corresponde á éste indicar textos á sus alumnos, si lo estima conveniente.

La bibliografía que se consigna, comprende las obras básicas y las modernas editadas en idiomas castellano, francés ó italiano. Por razones obvias son pocas las que se indican en inglés y en alemán. Esto se ha hecho extensivo á los trabajos publicados en revistas científicas.

La presentación de una nómina relativamente abundante, obedece al propósito de ofrecer á los profesores del interior del país, mayores oportunidades de encontrar algunas de esas piezas bibliográficas en las bibliotecas públicas ó de círculos profesionales y científicos. Podrán, por otra parte, irse incorporando á la biblioteca del instituto ó ser paulatinamente adquiridas por el profesor, con destino á la suya.

Deliberadamente no se consigna la fecha de edición de los tratados, para que el profesor se sirva de la obra que esté á su alcance; pero si ha de adquirirla, deberá exigir la última.

BIBLIOGRAFIA PARA EL PROFESOR

Historia de la química

Hoefer.	Histoire de la chimie.
Bauer.	Historia de la química.
Ladenburg.	Histoire du développement de la chimie.
Gollán J.	La piedra filosofal (Universidad del Litoral).
Berthelot.	La revolution chimique.
Molinari H.	Química general e inorgánica (Capítulo "Historia de la química").
Mellor J. W.	Modern inorganic chemistry (Capítulo I).
Ostwald.	L'evolution d'une science: la chimie.
Lippmann.	Entstehung und ausbreitung der alchemie (Berlín, 1919).

Dispersiones — Estado coloidal

Duclaux.	"Les colloides".
Zsigmondi.	Coloidequímica.
Susaeta.	Coloides y fermentos.
Wernicke.	Física biológica (Tomo I. p. 490).
Rocasolano.	Elementos de fisicoquímica coloidal.
Ephraim.	Química inorgánica (Capít. III).
Kopoczewski.	Introducción a l'etude des colloides.
Ostwald.	Manipulations de chimie colloidale.
Kopoczewski.	Traté de Biocolloidologie. Tomo III. "Phenoménes Colloidaux"
Kruyt.	Les colloides.
Gollán.	Química general. Capítulo V.
Ullmann.	Enciclopedia de química industrial (Tomo I. pág. 120).

QUIMICA GENERAL — RADIOACTIVIDAD — ESTRUCTURA ATOMICA — ISOTOPIA

Nernst W.	Traité de chimie generale.
Gollán J.	Elementos de química general.
Curie Mme.	Traité de radioactivité.
Soddy F.	Radio-activity.
Righi A.	La materia radiante.
Darwin C.	"Las nuevas concepciones de la materia" (1932).
Loyarte R.	Física general T. IV. Capítulos XIX, XX y XXI.
Graetz L.	Le nuove teorie atomiche e la constituzione de la materia.
Boutaric.	La vie dess átomes.
Thompson J.	L'electron en chimie.
Boll M.	L'atomistique.
Haissinsky M.	L'atomistica moderna e la chimica.
Kramer y Holst.	La estructura del átomo.
Kirchberger.	La théorie atómique.
Berthoud A.	Matiére et atômes.
Urbain J.	La coordination des atômes dans la molécule et la symbolique chimique.
Saz E.	Nuevos avances en el desarrollo de la teoría de las valencias positivas y negativas.
Curie P. M.	L'isotopie et les elements isotopes.
Aston F.	Les isotopes.
Darmois E.	Un nouveau corps simple. Le deuterium ou hidrogéne lourd.
Ephraim F.	Química inorgánica (Capítulo I, II y XXX).
Mellor J.	Modern inorganic chemistry (Capítulos XLII y XLIII).

QUIMICA MINERAL

Mellor J.	Modern inorganic chemistry.
Mellor J.	A comprehensive treatise on inorganic and theoretical chemistry.
Ephraim F.	Química inorgánica.
Molinari H.	Química general y aplicada a la industria.
Holleman A.	Química inorgánica.
Smith y Kendall.	Química general.
Novelli A.	Compendio de química.
Ostwald W.	Química inorgánica fundamental y descriptiva.
Biltz.	Prácticas de química inorgánica.
Vitoria E.	Prácticas químicas.
Riesenfeld E.	Prácticas de química inorgánica.

QUIMICA ORGANICA

Behal A. — Traité de chimie organique.
Bernthsen A. — Organic chemistry.
Giral y Fernández. — Química orgánica.
Holleman A. — Química orgánica.
Molinari H. — Química general y aplicada a la industria (parte orgánica).
Swarts F. — Cours de Chimie organique.
Henrich F. — Les theories de la chimie organique.
Vitoria E. — La química del carbono.
Gattermann L. — Prácticas de química orgánica.
Novelli A. — Compendio de química.
Vitoria E. — Prácticas químicas.
Schenk D. — Prácticas de química orgánica.

Fourneau. — Synthèses organiques.
Ullmann F. — Travaux pratiques de chimie organique.
Dupont, Freundler et Marquis. — Travaux pratiques de chimie organique.
Carracido J. — Tratado de química Biológica. (Véase Capítulo: "Los elementos biogenésicos").
Lambling E. — Biochimie. (Ver Capítulo: "Notions générales sur la circulation de la matiere et de l'energie a travers les étres vivanst").

TEMAS VARIOS

Petróleo. — "Estadística de petróleo de la República Argentina, correspondiente á 1934". Ministerio de Agricultura. Dirección de Minas y Geología (1935). Publicación N.° 109.
Estadísticas. — "El comercio exterior Argentino". Publicación anual de la Dirección General de Estadística de la Nación. Azopardo 350. Buenos Aires.

QUIMICA GENERAL, MINERAL Y ORGANICA

Trabajos publicados en revistas

Richards. — "Poids atomiques et isotopes" Bulletin Societe Chimique France. 1926. T. 39, pág. 109.
Dupont. — "Sur la theorie electronique de la valence". Bull. Soc. Chim. France. 1927. 41. 1101.
Datoit. — Un aspect du problème de la valence en chimie minerale. Bull. Soc. Chim. France. 1928. 43. 785.
Allard. — Conferences sur les theories des valences "La theorie de Kossel Magnus". Bull. Soc. Chim France 1930. 47. 1333.
Croze. — Conferences sur les theories de valences "La structure electronique des atómes". Bull. Soc Chim. France. 1930. 47. 1017.
Durand. — "L'etat naturel des elements chimiques et leurs cycles a la surface du globe". Bull. Soc. Chim. France 1926. 39. 501.
Antonoff. — "La structure moleculaire des liquides et des solides". Bull. Soc. Chim. France. 1928. 43. 163.
Dupont. — "Sur la covalence". Bull. Soc. Chim. France. 1931. 49. 453.
Tiffeneau. — "Capacités affinitaires et aptitudes migratrices. Bull. Soc. Chim. France. 1931. 49. 1595.
Darmois. — "Sur la déformation des ions et des atómes. Bull. Soc. Chim. France. 1931. 49. 329.
Aston y colaboradores. — Table internationale des isotopes. (1926). Bull. Soc. Chim. France. 1926. 39. 701.
— Nomenclature de chimie organique, etc., 1931. Rapport definitif de la commission.
— Bull. Suc. Chim. France. 1931. 49. 1016.
Charonat. — "La chimie des noyaux atomiques" (La radioactivité artificielle). Bull. Scienc. Pharmacol. 1934. 41. 604 y 667.
Paneth. — "Desarrollo y estado actual de nuestros conocimientos sobre el sistema natural de los elementos. Temas de química. 1930. T. 3. N.° 5, pág. 229.
Fowler. — "Espectros y átomos". Temas de Química 1928. T. II. N.° 1, p. 1.
Quill. — "Ilinio", elemento N.° 61. Temas de química. 1928. T. 2. N.° 1, págs. 1 y 25.
Rovirosa Guasch J. — "El agua densa". Afinidad 1934. Año XIV, págs. 91 y 104.
Domange L. — "L'eau lourde". Bull. Scien. Pharmac. 1934. XLI. 144.
Zappi E. — "La síntesis orgánica y su evolución". Revista Centro Estud. Quím. y Farmacia. La Plata. 1930. N.° 44, pág. 7.
Ruiz C. — "El concepto de valencia en la química orgánica". Chemia. 1934. 9. 117.
Ruiz C. — "La teoría electrónica de la valencia en química orgánica". Chemia. 1934. 9. 225 y 10. 1.
Corti H. — "Nociones sobre radioactividad". Rev. Centro de Estudiantes de Química y Farmacia. La Plata. 1930. N.° 44, pág. 13 y N.° 45, pág. 27.
Angli J. — Composición, origen y síntesis del petróleo. Anales Asoc. Quím. Arg. 1925. XIV. 39.
Fester G. — "Contribución a la teoría del cracking". Anales Asoc. Química Argentina. 1933. XXI 24.

PROGRAMA DE MINERALOGIA Y GEOLOGIA

MINERALOGIA

I.—Minerales y rocas; definiciones y ejemplos. Cristales. Hipótesis de Haüy. Estructura reticular. Cuerpos amorfos.

II.—*Observaciones prácticas sobre los minerales:* superficie, brillo, transparencia, polvo, fractura, apegamiento, tacto, sabor, olor, color, dureza, flexibilidad, ductilidad, untuosidad, frío ó conductibilidad, fluorescencia, fusibilidad, densidad, doble refracción.

III.—*Breves nociones de simetría.* Centros, ejes y planos de simetría. Ley de la convexidad de los ángulos. Goniómetros. Ley de la constancia de los ángulos. Formas simples. Pasaje de una forma simple á otra por el método de los truncamientos. Ley de los índices racionales. Ley de simetría. Formas holoédricas y hemiédricas. División de los cuerpos cristalizados en sistemas cristalinos de acuerdo á los elementos de simetría que poseen.

IV.—*Sistema cúbico.* Su estudio sobre la forma primitiva. Elementos geométricos: caras, aristas y ángulos triedros. Notación. Elementos de simetría. Símbolos. Formas holoédricas más comunes. Su derivación. Formas hemiédricas. Su explicación. Ejemplos de cristales naturales del sistema cúbico.

V.—*Sistema cuadrático.* Forma primitiva. Elementos geométricos. Notación. Elementos de simetría. Símbolos. Formas holoédricas principales. Su obtención á partir de la forma primitiva. Formas hemiédricas. Ejemplos de cristales naturales que pertenecen al sistema cuadrático.

VI.—*Idéntico estudio del sistema hexagonal. Sistema romboédrico.* Ejemplos de cristales naturales que pertenecen á estos sistemas.

VII.—*Estudio de los sistemas ortorrómbico y monoclínico.* Formas sobre las cuales se estudian. Elementos geométricos y de simetría. Notación y símbolos. Formas holoédricas y hemiédricas.

Sistema triclínico. Ejemplos de cuerpos cristalizados que pertenecen á cada uno de estos sistemas. Idea de maclas. Ejemplos de cuerpos que se presentan generalmente maclados.

VIII.—Algunas propiedades físicas: dureza, fusibilidad, brillo, densidad. Nociones químicas aplicadas á la determinación de los minerales. Oxidación y reducción. Estudio de la llama. Usos. Soplete: su empleo. Ensayos de coloración de la llama. Ensayos en tubos abiertos y cerrados. Ensayos sobre el carbón. Ensayo de Bunsen sobre una cápsula de porcelana. Perlas de bórax y al de fósforo.

IX.—Ensayos por vía húmeda. Principales disolventes. Disgregación. Reconocimiento de los principales metaloides y metales que entran en la composición de los minerales más comunes.

X.—Idea de la clasificación de los minerales. Metaloides y metales. Combustibles. Lámpridos.

XI.—Oxidos y haloides. Carbonatos. Silicatos. Feldespatos y feldespatoides. Micas. Piroxenos. Anfíboles. Sulfatos. Boratos. Fosfatos. Nitratos, etc.

XII.—Principales propiedades ópticas de los cuerpos cristalizados. Luz polarizada. Microscopio polarizante. Minerales mono y birrefringentes. Minerales opacos. Polarización cromática. Figuras en luz convergente que distinguen á un mineral monoaxial de uno biaxial. Minerales policroicos, etc.

PETROGRAFIA

XIII.—Composición química media de las rocas. División de las rocas. Rocas ígneas: su composición química y mineralógica. Minerales esenciales y accesorios. Tipos principales. Idea de clasificación racional de las rocas eruptivas. Principales rocas eruptivas.

Rocas sedimentarias: su formación. Principales rocas sedimentarias.

Rocas metamórficas. Idea sobre el metamorfismo. Principales rocas metamórficas.

GEOLOGIA

XIV.—La Tierra. Forma, volumen y densidad.

Bloques o plataformas continentales; continente, zócalo continental (plataforma submarina). Borde continental.

Enumeración, distribución é ideas generales sobre los bloques continentales.

Cuencas oceánicas: talud continental, depresiones y fosas.

Enumeración, distribución é ideas generales sobre las cuencas oceánicas.

XV.—Nociones sobre la vida en los continentes.

La vida en el medio marino; zonas nerítica, batial y abisal.

XVI.—Ciclo de los fenómenos geológicos; litogénesis, orogénesis y gliptogénesis.

XVII.—Sedimentación.

Sedimentos de origen detrítico, orgánico y químico.

Facies.

Dirección e inclinación de los estratos.

El clinómetro.

XVIII.—Concordancia. Discordancia. Diversas formas.

Hiatos.

Pliegues. Diversos tipos.

Fallas. Diversos tipos.

XIX.—El ciclo del agua en la naturaleza.

Consideraciones generales sobre las aguas subterráneas. Napas freáticas y artesianas (ascendentes y surgentes).

XX.—Movimientos orogénicos. Movimientos epirogénicos.

Transgresiones y regresiones marinas.

XXI.—Volcanes. Erupciones. Productos de las erupciones volcánicas.

XXII.—Caracteres generales de las eras agnotozoica, paleozoica, mesozoica, cenozoica y psicozoica. Principales ciclos de movimientos orogénicos.

XXIII.—Nociones sobre la geología argentina.

XXIV.—Breves nociones sobre los yacimientos de los minerales y de las rocas.

XXV.—Breve noticia histórica de las exploraciones geológicas argentinas.

XXVI.—Continuación de la anterior. Para la Capital Federal y provincia de Buenos Aires: geología de la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Resto de la República: geología de la provincia o territorio en que se halla el instituto.

TRABAJOS PRACTICOS

MINERALOGIA

Además de las observaciones y ensayos que señala el programa anterior, los profesores confeccionarán una clave sencilla de determinación de los minerales en la que aparezcan de 10 á 15 (no se excluye mayor cantidad) de los que se anotan a continuación:

Amianto, antracita, baritina, berilo, boronatrocalcita, calcita, calcopirita, casiterita, cobre, cuarzo, fluorita, galena, grafito, granate, halita (sal), hematita, hulla, lignita, limonita, magnetita, malaquita, micas (muscovita y biotita), oro, ortosa, pirita, plagioclasas, piata, rafaelita, talco, turmalina, wolframita, yeso, etc.

Los minerales serán elegidos por los señores profesores de acuerdo á la minería de la región y á las posibilidades de obtenerlos.

La clave se confeccionará sobre la base de la que aparece en Nociones de Mineralogía de Edel Mórtola, Buenos Aires, 1930; ó sobre la que el profesor prefiera. Esta clave será dictada á los alumnos y con ella, los mismos alumnos efectuarán los ejercicios de determinación de los minerales. Se procura con ello, iniciar á los estudiantes en los principios de la clasificación de los minerales.

TRABAJOS PRACTICOS

PETROGRAFIA

En cualquier lugar en que un instituto secundario o normal se encuentre, es posible coleccionar en los cerros, o en los médanos, o en las barrancas de los ríos y arroyos, o en las excavaciones que se practican para la construcción de caminos, puentes, edificios, algunas de las rocas siguientes, entre otras: granitos, dioritas, basaltos, meláfiros, arenas, areniscas, cuarcitas, arcillas, calizas diversas fosilíferas ó no, subfosilíferas o no, arcillas, loes, gneis y otros esquistos cristalinos, etc. De estas rocas, directamente o previa

trituración conveniente, los alumnos extraerán sus minerales. En tubitos ó como se pueda, serán presentados en los exámenes con pequeños fragmentos de las rocas correspondientes. Idem con los restos de organismos. Además el profesor enseñará lo que sea posible de estos asuntos, de acuerdo al material que posea el instituto.

TRABAJOS PRACTICOS

GEOLOGIA

Dos excursiones en la localidad ó proximidades, con el objeto de observar algún perfil geológico. Los alumnos recogerán las muestras, rocas, fósiles, subfósiles en el lugar, y el profesor aprovechará para enriquecer el museo del instituto y para obtener muestras destinadas á trabajos prácticos.

Visita á algún museo, instituto, etc. de la localidad, ó á algún establecimiento industrial en donde se elaboren materias primas minerales.

Copia de un perfil geológico é hidrogeológico de alguna perforación de la provincia ó territorio en que se halla el instituto. El profesor encontrará en las memorias de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, centenares de perfiles, y en último caso podrá solicitar á la repartición citada, un perfil de una perforación profunda de la provincia ó territorio en que se halla el instituto. El perfil será copiado en el pizarrón por el profesor, incluyendo los datos más importantes. Aprovechará la ocasión, para explicar el significado social y cultural de trabajos de esta naturaleza. Los alumnos copiarán el perfil del pizarrón en sus cuadernos de trabajos prácticos y el perfil deberá presentarse en los exámenes.

Para la Capital Federal, podrá obtenerse el perfil en el Monitor del Consejo Nacional de Educación, tomo 68, N.° 548, Buenos Aires, 1918.

Lectura de una carta geológica de la localidad ó proximidades ó de alguna parte de la provincia ó territorio o de cualquier parte del país. Se procura con ello que el estudiante tenga una idea de lo que las cartas geológicas representan, y cómo se procede a su confección.

EXAMENES

Los alumnos presentarán una colección de 10 piezas como mínimo, referentes á Mineralogía, Petrografía y Geología. Sobre alguna de ellas deberán ser interrogados, en lo que á su composición, distribución geográfica, aplicaciones, importación, exportación, etc., se refiere.

BIBLIOGRAFIA

Nociones de Mineralogía. Edel Mórtola. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad. 1930.

Mar Libre (Doctrina). Juan José Nágera. Humanidades. 1927. (En la biblioteca de todos los institutos).

Geología Argentina. Anselmo Windhausen. Primera parte, 1929; segunda parte, 1931. Buenos Aires. Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser. (*Importante bibliografía al final de cada capítulo*).

Cristalografía geométrica elemental. Lucas Fernández Navarro. Madrid. Librería General de Victoriano Suárez. Calle de Preciados 48. 1915.

Cristalografía física elemental. Lucas Fernández Navarro. Idem á lo anterior. 1917

Apuntes de cristalografía química. Idem a lo anterior. 1919.

Los cristales y la estructura íntima de la materia. F. Rinne. Traducida del alemán, por Francisco Pardillo. Catedrático de Cristalografía, etc., en la Universidad de Barcelona. Calpe. Madrid - Barcelona - Buenos Aires.

Geología Práctica. C. Keilack. Traducción de la 4.ª edición alemana, por Francisco Pardillo (ya citado). Barcelona. Gustavo Gili. Editor. Calle de Enrique Granados 45. MXMXXVII.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936.

I. 193. — Vistos los programas correspondientes á las asignaturas Química y Mineralogía y Geología para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, que eleva para su aprobación definitiva la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, de conformidad con lo resuelto por la Comisión designada al efecto por resolución ministerial de 11 de agosto último, teniendo en cuenta que dichos programas se ajustan á lo dispuesto por la resolución de 6 de febrero de 1936,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébanse los programas correspondientes a las asignaturas Químicas y Mineralogía y Geología para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio.

2.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá las instrucciones correspondientes en cada caso para su implantación definitiva y de acuerdo con las orientaciones aconsejadas por la Comisión.

3.° — Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de enseñanza, debiendo esta repartición, disponer por donde corresponda, la impresión de los citados programas. Anótese y archívese.

DE LA TORRE

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital. — Incluyendo yo de 1933, a los cueros sueltos de en la nónima del artículo 1.° de la resolución N.° 134 de fecha 30 de malobos de mar salados en bruto, sin curtir.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1935.

Resolución N.° 214. — Expte. 770-S 1935. — Vista la presentación de la firma Sucesión Aníbal F. Riverós, solicitando que los cueros sueltos de lobos de mar salados en bruto, sin curtir, sean incluídos en la nónima de las mercaderías de despacho directo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como se desprende de lo actuado y del antecedente agregado (solicitud N.° 997-S-1935), los cueros de que se trata, por su características y condiciones de conservación y acondicionamiento para su transporte, se hallan comprendidos entre las mercaderías a que se refiere el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.248, ya que, no ofreciendo dificultades para su verificación, y siendo, por su naturaleza, de fácil descomposición, resultan, por ende, de almacenamiento perjudicial en los depósitos fiscales;

Que, en consecuencia, y de conformidad con la información que antecede, producida por la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Inclúyese en la nónima del artículo 1.° de la resolución N.° 134, de fecha 30 de mayo de 1933, a los cueros sueltos de lobo de mar salados en bruto, sin curtir, los cuales se despacharán de directo del buque a plaza, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.248, (sin entrada en los almacenes fiscales), quedando eximidos de derechos de almacenaje y sujeto al de eslingaje de directo.

Notifíquese previa reposición del sellado. Comuníquese por circular; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y desglose del antecedente agregado; fecho, vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo

Concediendo facilidades para el despacho de leche, crema y manteca a importarse procedente de Montevideo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1935.

Resolución N.° 216. — Expte. 690-L-1935. — Visto el pedido interpuesto, atento las causales de excepción que se invocan y lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Concédese las facilidades para el despacho de leche, crema y manteca, a importarse procedente de Montevideo (R. O.) en cuya virtud la Aduana de la Capital dispondrá lo pertinente a efectos de que la Oficina de Muestras y Encomiendas Sud, previa verificación y aforo de los productos a introducirse, perciba los derechos correspondientes, hecho lo cual, deberá remitir estos productos al local propuesto sito en la calle Cangallo 2765 de esta Capital, con custodia del Resguardo donde permanecerá en esa condición hasta la intervención de la Oficina Química Nacional, para su análisis;

En cuanto a los envases de hierro que transportarán la leche y la crema de que se trata, permítase su importación temporaria en los términos de la resolución de esta Dirección General, N.° 197, de julio 26 ppdo.;

Diríjase la nota a la Oficina Química Nacional, acompañando copia de la presente a efectos de que si lo tiene a bien quiera prestar su conformidad al procedimiento adoptado y a la intervención que corresponda a esa Repartición.

Notifíquese, repóngase el sellado y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

Resolución N.° 217. — Expte. 616-R-1935. — Vista la presentación del señor Walterio Buschman, por la que solicita la creación de un destacamento de resguardo en el paso "Cajón Grande", a fin de habilitarlo para la exportación de ganado a Chile; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la creación del destacamento de resguardo de que se trata, no sólo viene a llenar una sentida necesidad de los pobladores de esa región, facilitándoles las exportaciones de sus ganados a Chile, sino que también es una eficaz medida de vigilancia y contralor que entra en el plan de mejoramiento de los servicios aduaneros, que tiene a estudio esta Dirección General, a fin de someterlo oportunamente a la consideración del Ministerio de Hacienda;

Que, por otra parte, tal medida evitará las jiras de inspección que actualmente practican los empleados destacados en el resguardo "El Planchón", jiras que no pueden efectuarse con la frecuencia y eficacia necesaria, dada la enorme distancia a recorrer y el escaso personal de que se dispone;

Que, la instalación del destacamento es tanto más factible, desde que la firma recurrente ofrece espontáneamente y con carácter gratuito, el local para el mismo, como así también que se encargaría del medio de transporte para el traslado del personal a destacarse y elementos correspondientes, una vez terminada la temporada en que se realizarán las operaciones de exportación;

Que, a mayor abundamiento, el precedente informe de la Aduana de Mendoza pone de manifiesto la importancia de tal disposición;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Habilítese el paso denominado "Cajón Grande" para las operaciones de exportación de ganado que se realicen a Chile, durante la temporada de verano, a cuyo efecto créase un destacamento aduanero en dicho lugar, que tendrá por objeto la fiscalización de esas operaciones y ejercerá la vigilancia de la zona.

2.° — Las exportaciones de que se trata, deberán documentarse en la Aduana de Mendoza, de quien dependerá el destacamento aludido.

3.° — Acéptase el ofrecimiento que formula el peticionante con respecto al local, medios de movilidad, conducción de la correspondencia a y desde Malargüe una vez por semana, y el traslado del personal y elementos entre San Rafael y Cajón Grande al comienzo y fin de la temporada. El personal necesario, será designado oportunamente.

Tome nota la Inspección General, la Oficina de Personal y pase a la citada aduana para su notificación, previa reposición de sellos, y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Limitando a noventa días el plazo por el cual podrán almacenarse en Depósitos Fiscales, las mercaderías de removido.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Resolución N.° 218. — Expte. 4257-C-1935. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que sugiere la conveniencia de que se limite a (90) noventa días el plazo por el cual pueden almacenarse en Depósitos Fiscales, las mercaderías de removido que enumera, cascos, barrica, esqueletos, baules vacíos, y otras similares, y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de mercaderías que por su condición de removido, abonan un exiguo derecho de almacenaje, no obstante lo cual, cuando su permanencia en depósito ha de prolongarse por el término que establece la Ley N.° 11.248, no llega a cubrirse en su monto total, con el producido obtenido por la subasta de la misma;

Que, por otra parte, se trata, en lo general, de artículos que, por su volumen, ocupan un apreciable espacio, que de no ser tan extenso el plazo acordado por la citada ley, podría irse destinando para sucesivas entradas de otros efectos;

Que, además las mercaderías enunciadas carecen de la documentación que permite ir renovando los plazos para su almacenamiento, en los términos establecidos por el Decreto N.° 86, de fecha 26 de mayo de 1931;

Que es indiscutible que su mantenimiento en Depósito por el citado lapso, no beneficia al Fisco por las razones apuntadas, ni aun a los dueños de esas mercaderías, por cuanto, de tener éstos interés en retirarlas, no dejarían que lo transcurriese, corriendo el riesgo del deterioro que, por la inevitable acción destructora del tiempo ellas habrían de sufrir, además del pago de un mayor impuesto por concepto de recargos;

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta las que militaron para dictar la de fecha 28 de junio de 1912, con resol el Ministerio de Hacienda la resolución de fecha 28 de junio de 1912, con respecto a las encomiendas, muestras y equipajes que no fueran reclamados por de depósito, y en uso de las facultades 30 de junio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Limítase a 90 (noventa) días el plazo por el cual podrán almacenarse en Depósitos Fiscales, las mercaderías de removido.

2.° — Vencido ese término, las Aduanas y Receptorías procederán a su venta en subasta pública, previa publicación de los avisos de práctica por el término de 15 días, ajustándose a lo que determina el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, en sus párrafos 2.° y 3.° en cuánto al producido obtenido en la subasta.

3.° — Comuníquese, pase a conocimiento de la Aduana de la Capital y elévese al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

F. Agustín Pinedo

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 1.°

28.807—Inédito.
28.808—Buenos Aires Ofrece. Año 1. N.° 1. Diciembre 1936. Carlos Lombardo y Raúl Ramougé. Buenos Aires, 1936.
28.809—Obra inédita.
28.810—Obra inédita.
28.811—Svornost. Periódico. Año 1. 30 de noviembre. Alois Slamecka. Buenos Aires, 1936.
28.812—Brumas. Tango. Música. Juan D'Arienzo. Ralph S. Peer. Buenos Aires, 1936.
28.813—Brumas. Tango. Letra. Enrique Cadicamo. Ralph S. Peer. Buenos Aires, 1936.
28.814—Inédito.
28.815—Páginas de Columba. Año XV. N.° 150. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
28.816—Obra inédita.
28.817—Obra inédita.
28.818—Sangre inocente. Literaria. Meyer Aragón Carlos. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1936.
28.819—Paraguay católico. Recopilado por el Padre Furlong Cardiff. S. J. 1 volumen. 260 páginas. Sánchez Labrador S. J. Joseph. Vian y Zona. Buenos Aires, 1936.
28.820—Obra inédita.
28.821—Obra inédita.
28.822—Obra inédita.
28.823—El grave problema que plantea a Mendoza la prohibición de la salida de sus uvas de vinificar. 1 folleto. 47 páginas. Alberto Valiente Noailles. El autor. Buenos Aires, 1936.
28.824—Crítica. Organo semanal independiente. Sol Hilario Barrére. Curuzú Cuatiá, 1936.

DICIEMBRE 2

28.826—Renegación o Sangre y Oro. (Novela). 1er. tomo. Salvador Mussi. Edit. e Imprenta Casa Predassi. Paraná, 1936.
28.827—Athenea. Año. 1. N.° 17. Noviembre 28 de 1936. Remigio L. Canepari. Leones, 1936.
28.828—Obra inédita.
28.829—Obra inédita.
28.830—Obra inédita.
28.831—El Heraldo. Año 2.° N.° 75. 26 de noviembre 1936. Adriano Gómez. San José de Feliciano (Entre Ríos), 1936.
28.832—Obra inédita.
28.833—Obra inédita.
28.834—Versos de sol y de penumbra. (Poesías). 1 folleto, 64 páginas. Osvaldo L. Colombi. Tor. Buenos Aires, 1936.
28.835—Orientación. 1 volumen, 128 páginas. 1.ª edición. Ernesto D. Marrone. Tor. Buenos Aires, 1936.
28.836—Heridas. (Música, vals). Un pliego, 2 páginas. 1.ª edición. Miguel Scorlavacca. Edit. José F. Traviglia. Imp. Ediciones Musicales J. F. Traviglia. Rosario, 1936.
28.837—Obra inédita.
28.838—La Capital. Año XXXII. N.° 10.883. 25 noviembre 1936. Tomás Stegagnini. Mar del Plata, 1936.

DICIEMBRE 3

28.839—Inédita.
28.840—Inédita.
28.841—Inédita.
28.842—Inédita.
28.843—Inédita.
28.844—Inédita.
28.845—Justos por pecadores. Traducido del inglés: Piccadilly Jim. En el carácter de productor: Metro Goldwin Mayer de la Argentina, de la ciudad de Buenos Aires. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del argumento: P. G. Wodehouse. Director: Robert Z. Leonard. Principales intérpretes: Robert Mongomery, Magde Evans, Frank Morgan, 2500 metros. Publicada por vez 1.ª por Metro Goldwin Mayer de New York. Y en fecha próxima en la ciudad de Buenos Aires. Una hoja de argumento, una de diálogos principales y seis fotografías. Adaptación de Charles Brackett y Edwin Knof. Buenos Aires, 1936.
28.846—Inédito.
28.847—Inédito.
28.848—Primeras Armas. Año 1. N.° 12. Renovación de inscripción. 2 de noviembre de 1936. Sara M. de Oca de Cárdenas. Presidenta de la Liga de Damas Católicas. Buenos Aires, 1936.
28.849—Inédito.
28.850—Inédito.
28.851—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Doctrina, Legislación, Jurisprudencia. Año XV. Tomo XIV. N.° 5. Septiembre y Octubre. Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
28.852—Inédito.
28.853—Inédito.
28.854—Inédito.
28.855—Inédito.
28.856—Inédito.
28.857—Inédito.
28.858—Revista Penal y Penitenciaria Año 1. N.° 1. Organo de la Dirección General de Institutos Penales. Julio, agosto, septiembre. Dirección General de Institutos Penales. M. J. I. P. Buenos Aires, 1936.
28.859—Inédito.
28.860—Inédito.
28.861—Inédito.
28.862—Inédito.
28.863—Inédito.
28.864—Inédito.
28.865—Mercado de Aves, Huevos y Afines. Año 1. N.° 1. 2.ª quincena de noviembre de 1936. Revista quincenal. Arzeno Héctor E. Buenos Aires, 1936.
28.866—La monjita. Vals. Música. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 7 octubre. Hilario R. Cuadros. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.867—La monjita. Vals. Letra. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 7 octubre. Augusto A. Canstatt. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.868—Cuando silba el viento. Habanera. Letra. Imp. J. Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 19 de octubre. Maruja Pacheco Huergo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.869—Cuando silba el viento. Todas las referencias del N.° anterior. Música. Maruja Pacheco Huergo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.870—En el lazo. Estilo Gaetano. Letra. Imp. J. Korn. 1.ª edición. 20 de octubre. 500 ejemplares. Lito Bayardo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.871—En el lazo. Todas las referencias del anterior. Música. Lito Bayardo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.872—Levanta la frente. Tango. Música. Imp. J. Korn. 500 ejemplares. 20 de octubre. 1.ª edición. Agustín Magaldi. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.873—Las referencias y título del anterior. Letra. Antonio Napoli. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.874—Manzanillas. Rosas de triana. Paso doble. Música. Un pliego y dos páginas. 500 ejemplares. 18 de agosto. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. Domingo Pelle y Hugo Zamora. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.875—Manzanilla. Todas y cada una de las referencias del N.° anterior. Letra. Domingo Pelle y Hugo Zamora. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.876—Inédito.
28.877—Inédito.

DICIEMBRE 4

28.878—Inédito.
28.879—Inédito.
28.880—La Hora. Revista política de actualidades. Año IV. N.° 280. octubre 25 1936. Francisco Linares. Tucumán, 1936.
28.881—Obra inédita.
28.882—Obra inédita.
28.883—Obra inédita.
28.884—Le Monde Medical. Año XLVI. N.° 907. S. A. Franco Arg. Safa. Buenos Aires, 1936.
28.885—Obra inédita.
28.886—Obra inédita.
28.887—Obra inédita.
28.888—El amor. Volumen 220 páginas. 2.ª edición. Bartolomé Galíndez. El autor. Buenos Aires, 1936.
28.889—Obra inédita.
28.890—Obra inédita.
28.891—Obra inédita.
28.892—Boheme. Tango. 1.ª Edición. Música Luis Bossi (h.). A. Boccazzi. Buenos Aires, 1936.
28.893—Obra inédita.
28.894—Obra inédita.
28.895—Obra inédita.
28.896—Obra inédita.
28.897—El sonido. Técnica y estética. Didáctica de carácter filosófico. 1.ª edición. Carlos María Ramos Mejía. Miranda Hermanos. Buenos Aires, 1936.
28.898—Obra inédita.
28.899—Obra inédita.
28.900—Obra inédita.
28.901—La valesana del amor. Valesana. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.
28.902—La santafesina. Ranchera. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.
28.903—Has de vivir en mi memoria. Vals. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.

DICIEMBRE 5

28.904—El altiplano andino. Arqueología. 1 folleto con 25 páginas. Eduardo Casanova. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
28.905—La quebrada de Humahuaca. Arqueología. 1 folleto de 43 páginas. Eduardo Casanova. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 7

28.906—Obra inédita.
28.907—Obra inédita.
28.908—Obra inédita.
28.909—Sentimiento de amor. Tango-milonga. Un pliego dos páginas. 24 de noviembre. 1.ª edición. Música. Enrique de la Moneda. Santiago Bini. Buenos Aires, 1936.
28.910—El Golfer Argentino. Nos. 62 y 63. octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.911—Cinegraf. Nos. 54 y 55. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.912—Atlántida. Nos. 837 y 838. Octubre. Editorial Atlántida. S. A. Buenos Aires, 1936.
28.913—Marilú. Nos. 159 y 160. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.914—Para Tí. Nos. 752 al 759. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.915—El Gráfico. Nos. 899 al 907. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.916—Billiken. Nos. 881 al 889. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.917—La Chacra. Nos. 72 y 73. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.918—Tipperary. Nos. 248 y 249. Octubre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.919—Orientación Naturista. N.° 5. noviembre. José Rodríguez y Manuel Correl. Buenos Aires, 1936.
28.920—Esnea. Año XXIII. Nos. 928 al 931. Días 3, 10, 17 y 24 de noviembre. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.

28.921—Revista Molinera de la República Argentina. N.° 9. Octubre y noviembre. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1936.

28.922—El Cronista Comercial. Nos. 9147 al 9176. 1 al 30 de noviembre. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1936.

28.923—Nueva Gaceta. Nos. 6, 7 y 8. 1.° de diciembre. Damián Marynievicz. Buenos Aires, 1936.

28.924—Industria Panaderil. Nos. 1423 al 1426. 7, 14, 21 y 28 de noviembre. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.

28.925—Diario de Licitaciones. Nos. 3721 al 3750. Noviembre. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.

28.926—Svitlo. Nos. 42 al 46. 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre. (La Luz). Adán Pluhavka. Buenos Aires, 1936.

28.927—Pays Libre. Nos. 838 al 842. Noviembre. The Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.

28.928—Motor. Nos. 6 y 7. Noviembre. Manuel V. Torrado. Buenos Aires, 1936.

28.929—Radio Técnica. Nos. 146 al 149. Noviembre. Editorial Radio Técnica. Buenos Aires, 1936.

28.930—Luján. Nos. 457 al 464. Noviembre. Carlos Malagarria. Buenos Aires, 1936.

28.931—Delamerikay. Nos. 1052 al 1063. Noviembre. Rodolfo Farego. Buenos Aires 1936.

28.932—El Día. Nos. 3521 al 3548. 2 al 30 de noviembre. Miguel Marchesse. Buenos Aires, 1936.

28.933—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 7, 8 y 9. Julio, agosto y septiembre. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1936.

28.934—La Tribuna Odontológica. N.° 12. Diciembre. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.

28.935—Revista de los Impuestos Internos. N.° 197. 1.° de diciembre. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.

28.936—Boletín Informativo de la Asociación Comerciantes Minoristas. Noviembre. La Asociación Comerciantes Minoristas. Rosario, 1936.

28.937—La Nación. Nos. 23.440 al 23.469. 1.° al 30 de noviembre. La Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.

28.938—La Prensa. Nos. 24.347 al 24.376. 1.° al 30 de noviembre. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.

28.939—Il Matino D'Italia. Nos. 2338 al 2368. 1.° al 30 de noviembre. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.

28.940—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 127. 1.° de diciembre. Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.

28.941—Obra inédita.

28.942—Obra inédita.

28.943—Tragedias de nuestra Historia. Historia. Dos volúmenes titulados, uno 1.ª serie y el otro 2.ª serie. 1.ª edicin. 9 de noviembre. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.

28.944—El sillón de Rivadavia. Historia. Un volumen. 1, edición. 9 de noviembre. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.

28.945—Revista Militar. LXVII. N.° 3. Año XXXVI. N.° 428. Septiembre. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.

28.946—Noticiero de la Ciudad de Buenos Aires (ex) Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Portavoz del Club policial y Club Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Noticiero independiente, apolítico, ilustrado. Temas municipales y policiales. Ordenanzas, decretos, minutas y proyectos. Edición de 36 páginas. 20 de noviembre. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.

28.947—Obra inédita.

28.948—Obra inédita.

28.949—Obra inédita.

28.950—Posición estratigráfica de las capas que contienen restos de mamíferos en el Bajo Palangana. Folleto de 8 páginas. 1.ª edición. 2 de febrero de 1935. Alejandro Francisco Bordas. Editorial Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.

28.951—Un nuevo mamífero del Colpodón de Gaimán. Folleto de 4 páginas. Unica edición. 30 de abril. Alejandro Francisco Bordas. Editorial Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1936.

28.952—Veleta. Tango, canción. Música. Un pliego dos hojas. 1.ª edición. 24 de noviembre. Luis Porcellana. Editorial Iadarola. Buenos Aires, 1936.

28.953—Obra inélita.

28.954—Obra inédita.

28.955—El carnaval del diablo. Traducción del inglés. The devil on horse black. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del argumento: Grane Wilbur. Director: Grane Wilbur. Principales intérpretes: Fortunio Bonanova, Enrique de Rosas, Blanca de Castejón. Publicada por primera vez por Metro Goldwin Mayer en New York y en Buenos Aires en fecha próxima. Una hoja de argumento, una de diálogos, seis fotagrafías. El argumento adaptado por Carlos Borcosque. Hablada en castellano. Película extranjera. Metro Goldwin Mayer. Buenos Aires, 1936.

28.956—Obra inédita.

DICIEMBRE 9

28.957—Art Studio. (Estudios fudamentales de los cuerpos. Procedimiento para el trazado, corte y armado de moldes para el desarrollo de figurines). 1 folleto, 20 páginas. Aurora L. de Jarque. Imprenta Editorial Art-Studio de Santiago de Chile. Santiago de Chile, 1936.

28.958—Obra inédita.

28.959—Obra inédita.

28.960—Obra inédita.

28.961—Obra inédita.

28.962—Obra inédita.

28.963—Obra inédita.

28.964—Noche de primavera. (Vals, letra). 1 pliego, dos páginas. 1.ª edición. Pedro Russo. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.

28.965—Noche de primavera. (Vals, música). 1.ª edición. José Desimone y Gerardo M. Mastromarino. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.

28.966—Lago sagrado. (Fox-trot). Disco N.° 37.984-A. Música Manuel Elías Coronel. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Marujita. (Cueca boliviana). Disco Víctor N.° 37.984-B. Música y letra Manuel Elías Coronel. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936

28.967—Yungueñita. (Danza cullagua). Disco Víctor N.° 37.985-B. Música Julio M. Arteaga. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Hijos del Sol. (Marcha indígena). Disco Víctor N.° 37.985-A. Letra Raúl Otero Reiches. Música Julio M. Arteaga. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

28.968—Gallito. (Paso doble flamenco). Disco Víctor N.° 37.968-A. S. Lope (Música). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—La Tablada. (Tango). Disco Víctor N.° 37.968-B. Música Francisco Canaro. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

28.969—Los Viudos. (Diálogo cómico). Interp.: T. Puértolas y J. Sassone. Disco Víctor N.° 37.982-B. José Sassone (Letra). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—En la puerta de la calle. (Diálogo cómico). Disco Víctor N.° 37.982-A. Interp.: T. Puértolas y J. Sassone. José Sassone (Letra). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

28.970—De mi rosal. (Vals). Disco Víctor N.° 37.972-B. Música Julián Divasto. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Arrimadito al fogón. (Ranchera-mazurca). Disco Víctor N.° 37.972-A. Música Antonio J. Gosende. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

28.971—Obra inédita.

28.972—Taba en el aire. (Episodio histórico radial de la batalla de Caseros). 1 folleto. 1.ª edición. José González Castillo. Editorial Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentina Torres. Buenos Aires, 1936.

28.973—La Cuna del Himno. (Estampa animada de la Historia Argentina). 1 foll. 6 págs. 1.ª ed. José González Castillo. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.974—El Placer de los Dioses. (Poesía teatral). 1 foll. 10 págs. 1.ª ed. José González Castillo. Poalillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.975—Mire que es chiquito el mundo. (Comedia en tres actos). 1 foll. 40 págs. 1.ª ed. José Antonio Saldías. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.976—El rancho del hermano. (Pieza teatral en dos cuadros). 1 foll. 26 págs. 1.ª ed. Claudio Martínez Payva. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.977—Mariquita Tompson. (Pieza teatral en tres actos). 1 foll. 38 págs. 1.ª ed. Pedro E. Pico y Mario Flores. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.978—Derecho de Asilo. (Radio - teatral). 1 foll. 8 págs. 1.ª ed. José González Castillo. — Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.

28.979—Obra inédita.

28.980—Obra inédita.

28.981—Presencias. (Páginas conmemorativas. Ensayos literarios). 1 vol. 160 págs. 1.ª ed. Rafael Alberto Arrieta. Ed. Julio Suárez. Imp. Mercatali. Buenos Aires, 1936.

28.982—La nueva ley de quiebras. (Antecedentes legislativos. Legislación comparada). 1 vol. 288 págs. 1.ª ed. Araón Birgin. Ed. Emilio Perrot. Imp. The General Office Supply Co. Buenos Aires, 1936.

28.983—Comercial II. (Papeles de comercio. Letra de cambio y cheques). 1 volumen 134 páginas. 1.ª edición. Juan Vico Sirvent. Ed. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1936.

28.984—Pa' los oídos. (Chacarera, música). 1.ª edición. Ernesto Famá, Nolo López y Gregorio Rivero. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.985—Pa' los oídos. (Chacarera, letra). 1.ª edición. E. Famá, N. López y G. Rivero. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.986—Cantar gitano. (Paso doble, música). 1.ª edición. Salomón Nisguritz. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.987—Cantar gitano. (Paso doble, letra). 1.ª edición. Francisco A. Lío. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.988—Tangueando. (Tango, música). Nicolás Vaccaro. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.989—Tangueando. (Tango, letra). Nicolás Vaccaro. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.

28.990—Muchachos de la ciudad. (Película cinematográfica). Productor: Side. Autor arg. y Director: José A. Ferreyra. Principales intérpretes: Floren Delbene, Herminia Franco, Carlos Perelli, Sara Olmos, Antonio Ker, Miguel Gómez Bao, etc. Publicada por 1.ª vez, por Side. S. I. D. E. Estudios Cinematográficos Argentinos. Buenos Aires, 1936.

28.991—Obra inédita.

28.992—Revista Americana de Buenos Aires. Sept. a Dic. 1936. Indice del Tomo LXIV. Año XIII. Nros. 149 - 150. Victoriano Lillo Catalán. Buenos Aires, 1936.

28.993—Monopatín. (Poesías infantiles). 1 volumen 138 pjgs. 1.ª ed. Ida Réboli. Ed. Kapelusz y Cía. Imp. Linari y Cía. Buenos Aires, 1936.

28.994—Slovensky Sud. Organo obrero eslovaco en Sud América. Rovnik VIII Cislo 279. 22 de octubre de 1936. Juan Ladzany y José Skulteky. Buenos Aires, 1936.

28.995—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). 6680 al 6705. 1.ª al 30 de noviembre 1936. Matías Stolia. Buenos Aires, 1936.

28.996—La Verdad. 3373 al 3395. Octubre y noviembre 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes, 1936.

28.997—Slovensky Sud. 264 al 283. Julio a noviembre 1936. Juan Ladzany y José Skulteky. Buenos Aires, 1936.

28.998—Hacia la Luz. (Impreso en sistema Braille). 149 y 150. 60 y 10. 1.° y 15 de octubre 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

28.999—El Orden. 2454 al 2478. Año XXII. Octubre 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.

29.000—El Censor. 12.059 al 12.082. 1.° al 30 de noviembre 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.

29.001—Diario Comercio y Tribunales. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Comercio y Tribunales. Buenos Aires, 1936.

29.002—El Diario. 17.388 al 17.417. 1.° al 30 de noviembre 1936. El Diario. Soc. de Resp. Lim. Buenos Aires, 1936.

29.003—El Heraldo. 151 al 154. 4, 11, 18 y 25 octubre 1936. Rdo. P. Maximino Pérez Buenos Aires, 1936.

29.004—Semanario Judicial. 73 al 76. 4, 11, 18 y 25 noviembre 1936. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1936.

29.005—Obra inédita.

29.006—Obra inédita.

29.007—El Capitán Tormenta. Traducida del inglés. Captain Calamity. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del arg.: Gordón Young. Director: John Reinhardt. Princ. intérp.. Fortunio Bonanova, Romualdo Tirado, Lupita Tovar, etc. Compuesto de 2000 metros. Publicada por primera vez en Nueva York y en fecha próxima en Buenos Aires. Hablada en castellano y adaptada por José Luis Tortosa. Metro Goldwin Mayer. New York, 1936.
29.008—Su futuro está en la radio. (Liter.) 24 págs. y un pliego. 1.ª ed. Anónima. Ed. e imp. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.009—Diccionario de radio. 24 páginas. 1.ª ed. Anónima. Ed. e imp. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.010—Obra inédita.

DICIEMBRE 10

29.011—Embalsamado práctico. Taxidermia. Vol. 154 págs. 1000 ej. Imp. Mercatali, Francisco y Mario. 1.ª ed. 5 de diciembre. José Grignaschi y Eduardo Adolfo Laurin. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.012—El actual calendario Juliano Gregoriano y su sensacional reforma en el año 1939. Defendida en 1936 en la Cámara de los lores, patrocinada por el gobierno inglés, bien acogida por su Santidad Pío XI. Propuesta a la Sociedad de las Naciones por la Institución Internacional del Trabajo e iniciada y dirigida por la Institución "Rational Calendar Association". Imp. Véllez M. G. Vol. de 112 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 25 de noviembre. Joaquín Santillana S. J. Cabaut. Buenos Aires, 1936.
29.013—"El Informador Mercantil". Una palabra decidida y veraz en defensa del comercio y de la industria. Año II. N.° 265. 5 de noviembre. David Cabanillas Argüello. Buenos Aires, 1936.
29.014—"Garúa Bebé". Polca correntina. Let. y música de Mauricio Valenzuela. Int. conjunto correntino Tribu-Goyana "Valenzuela Guardia", "San Isidro". Polca correntina. Arreglo de la música. Mauricio Valenzuela. Int. conjunto correntino Tribu-Goyana, "Valenzuela Guardia". Disco 37.999, faz B y A respectivamente. 11 de septiembre. 30 ej. 1.ª ed. RCA. Victor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.015—"Pensando en ti". Vals. Música de Brunelli Feliciano y Vardaro, Elvino, Int. cuarteto Brunelli. "Chicuela Aragonesa". Paso doble. Música de Feliciano Brunelli. Int. El cuarteto Brunelli. Disco 37.996, faz B y A respectivamente. 20 ej. 10 de septiembre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.016—"Mañanita". Canción criolla. Let. de Carlos Bahr. Música de Hugo Gutiérrez. Int.: Hugo Gutiérrez con acomp. de guitarras. "Duerme". Canción de cuna. Let. de Homero Manzi. Música de Hugo Gutiérrez. Int.: Hugo Gutiérrez. Disco 38.024, faz A y B respectivamente. 20 ej. 20 de octubre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.017—"Rawson". Tango. Música de Arolas Eduardo, (fallecido). Int.: Juan D'Arienzo y su orquesta "Amor y Cielo". Vals. Let. de Alfredo Roldán. Música de Miguel Padula. Int.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco 37.991, faz A y B respectivamente. 30 ej. 3 de septiembre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.018—"El Licitador". Año I. N.° 1. Aparece los lunes. 30 de noviembre. Tirso Lorenzo. Buenos Aires, 1936.
29.019—"Hobe Cohue". (Nuevo sol). Imp. Talleres Gráficos de Krasilovsky y Pertzorsky. Es un conjunto de poemas. 550 ej. 20 de noviembre. 1.ª ed. Esteban Turczyn. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.020—Inédito.
29.021—Inédito.
29.022—Inédito.
29.023—"Suery Patrón". Letra y música de Manuel Acosta. Int. Dúo Acosta Villafañe. "Flores del Valle". Tonada, letra, música e int. Dúo Acosta Villafañe. Disco 37.981, faz A y B respectivamente. 20 ej. 6 de agosto. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.024—"Juramento". Marcha militar para piano. Imp. Gornatti Hnos. 300 ej. 13 de diciembre. 1.ª ed. Roque Cosenzio. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.025—Inédito.
29.026—Proyecto Shijman. Adaptado a la Plaza Moreno de la Ciudad de La Plata. Una hoja. 200 ej. 5 de agosto. Imp. Talleres Gráficos Alción. 1.ª ed. Osías Shijman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.027—Inédito.
29.028—Teatro Infantil. Teatro para niños. Imp. Ercilla. Vol. 290 págs., 5 ej. 5 de noviembre. Extranjera. Blanca Dalla. Torre Vicuña. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.029—"Evolución de los temas literarios". Críticas literarias. Imp. Ercilla. Vol. 253 págs. 5000 ej. 1.° de octubre. Extranjera. Rafael Cansinos Assens. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.030—"La pampa gringa". Novela de costumbres. Imp. Ercilla. Vol. 212 págs. 5000 ej. 1.° de septiembre. Extranjera. Alcides Greca. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.031—"El milagrero". Novela. Imp. Ercilla. Vol. 132 págs. 5000 ej. 20 de junio de 1936. Luis María Albamonte. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.032—Inédito.
29.033—"Ríe Pierrot". Tango. Letra. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. 500 ej. 4 de diciembre. 1.ª ed. Antonio Benedicto y Angel J. Balboni. Balerio Bonini. Buenos Aires, 1936.
29.034—Las mismas referencias del expediente anterior. Este es Música. Antonio Benedicto y Angel J. Balboni. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
29.035—Inédito.
29.036—Inédito.
29.037—"El primer asiento de Buenos Aires". Imp. Talleres Gráficos Argentinos. L. J. Rosso. Foll. 23 págs. 250 ej. 1.ª ed. 15 de marzo. Adolfo Isidro Carretón. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.038—"El Maestro Ramón Melgar". Discursos. Imp. Juan Perrotti. Foll. de 24 págs. 1000 ej. 20 de noviembre. 1.ª ed. Federico Bardi. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.039—"La Tragedia del Libertador". Argumento cinematográfico. Imp. Talleres Gráficos Marcos Durruty. Foll. de 86 págs. 2000 ej. 17 de octubre. 1.ª ed. Aníbal Montes. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.040—Inédito.
29.041—Inédito.
29.042—Inédito.
29.043—Inédito.
29.044—Inédito.
29.045—Inédito.
29.046—Inédito.
29.047—"Saliquelló". Tango de la guardia vieja. Música. Imp. propiedad del autor. Foll. 4 págs. 3000 ej. 2 de febrero. Edición de lujo. Rodolfo Duclos. El autor. Buenos Aires, 1921.
29.048—"El Día". 3493 al 3520. 1.° al 31 de octubre 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
29.049—"Gaceta del Foro". 6860 al 6889. 1.° al 30 de septiembre y octubre 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
29.050—"La Vanguardia". 10.611 al 10.641. 1.° al 31 de octubre. La Soc. A. Editora "La Vanguardia".
29.051—"Diario di Presse". Año XIX. 7129 al 7159. 1.° al 31 de octubre. Buenos Aires. La Sociedad Colectiva di Presse. Buenos Aires, 1936.
29.052—"Diario Comercio y Tribunales". 2268 al 2297. 1.° al 31 de octubre 1936. Sociedad Anónima Comercio y Tribunales. Córdoba 1936.
29.053—"El Cóndor". 62 y 63. 15 y 30 de noviembre. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1936.
29.054—"Tribuna" 943 al 946. 4, 11, 18 y 25 de octubre. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
29.055—"Reflejos". 4 y 5. 1.° de diciembre. Juan José Neo. Villa Domínico, 1936.
29.056—"Tribuna". 947 al 951. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de nov. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
29.057—"El Imparcial". 2154 al 2162. 1.°, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de noviembre 1936. Francisco Marquié. Gral. Belgrano, 1936.
29.058—"Boletín Parroquial". 74 al 77. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de noviembre. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
29.059—"El Imparcial". 2265 al 2273. 1.°, 4, 8, 15, 18, 22, 25 y 29 de octubre. José Sánchez Souto. Campana, 1936.
29.060—"La Producción". 1173 al 1176. 7, 14, 21 y 28 de noviembre. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
29.061—"El Trabajo". Diario de la tarde. 2267 al 2287. 3 al 8 de noviembre. Bernardo Irassar. Rauch, 1936.
29.062—"Hrvatski Domobran". 27, 38, 39 y 40. 3, 10, 17 y 24 de octubre. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
29.063—"Delta". Año IV. 79 y 80. Noviembre. Rosalía Klein de Mikler. Delta del Paraná, 1936.
29.064—"Noticiero Policial y Municipal". 18 — 20 de octubre. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1936.
29.065—"Revista Mensual B. A. P.". 229. Diciembre. El Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1936.
29.066—"P. A. L.". 1724. 16 de noviembre. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
29.067—"El Diario Siriolibanés". 2215 al 2317. Apareció todos los días hábiles de julio de 1936. Elías José Azize. Buenos Aires, 1936.
29.068—"Argentinisches Tageblatt". XLVIII. 14.629 al 14.658. 1.° al 30 de septiembre 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
29.069—"Argentinisches Wochemblatt". LVIII. 3157 al 3160. 5 al 26 de septiembre 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
29.070—"El Censor". 11.984 al 12.008. 1.° al 31 de agosto. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
29.071—"Argentinai Magyar Ujsag". 7 al 14. Martes y viernes de octubre. Andrés Koszégfalvi. Buenos Aires, 1936.
29.072—"El Censor". 12.054 al 12.058. 1.° al 31 de octubre. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
29.073—"El Nichia Djidji". 267 al 279. 1.°, 6, 8, 10, 15, 17, 20, 22, 27, 29, 31 de octubre 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
29.074—"Ecos Diarios". Del 4454 al 4479. Del 1.° al 30 de agosto 1936. Saúl Ignacio. Necochea, 1936.
29.075—"Semanario Clamor". 71 al 75. 10, 17, 24 y 31 de octubre. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.076—"Diario La Libertad". 6596 al 6631. 1.° al 31 de octubre de 1936. La S. A. La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.077—"Delta". Año IV. 77 y 78. Octubre. Rosalía Klein de Mikler. Delta del Paraná, 1936.
29.078—"La Nueva Provincia". 12.809 al 12.868. 1.° al 30 de septiembre 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca, 1936.
29.079—"Cabeza de mujer estilizada". Acuarela en forma de V con la cabeza de una mujer cuya cabellera está formada por un manojo de víboras. 1.ª ed. 28 de septiembre 1936. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.080—"Pájaros estilizados". Acuarela original que presenta en su parte superior dentro de cinco triángulos formados por guardas decorativas, un pájaro estilizado en cada uno de ellos. En su parte inferior y en una figura octogonal, se presenta dentro de un cuadrado decorativo, otra figura de pájaro estilizado, que completa la lámina. 13 de agosto. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.081—"Los clarines negros". Poesías líricas. Imp. Rosso L. J. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 104 págs. 1000 ej. 1.ª ed. 10 de septiembre. Alberto M. Etkin. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.082—"Del ambiente incaico". Historia. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 123 págs. 500 ej. 1.ª ed. 10 de julio. Nicolás Rodríguez del Busto. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.083—"Romance de provincias". Poesías. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Foll. 48 págs. 500 ej. 1.ª ed. 3 de septiembre 1936. Héctor L. Santa Cruz. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.084—"Rosas en el destierro". Literaria historia. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 257 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 18 de agosto de 1936. Antonio Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.085—"El Conde Moret". Novela histórica. Traductor del francés: Evaristo Etchecopar. Imp. L. J. Rosso. Su sucesión. Vol. 578 págs. 1.ª ed. 1.° de julio de 1936. Alejandro Dumas. El traductor. Buenos Aires, 1936.
29.086—"La Literatura Argentina". Se inscribe el N.° 91. Homenaje a Rosso. Imp. Sucesión de Lorenzo J. Rosso. Revista bibliográfica. Año VIII. Autores: varios. L. J. Rosso (La sucesión). Buenos Aires, 1936.
29.087—"Nuevo arancel notarial". Jurídica. Foll. de 45 págs. 500 eje. Imp. Lorenzo J. Rosso, (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. 1.ª ed. Julio de 1936. José Máximo Paz y Miguel G. Girón. Los autores. Buenos Aires, 1936.
29.088—"Impuesto a los réditos". Su aplicación práctica. Recursos legales. Jurídica. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 105 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 25 de agosto de 1936. Carlos Alberto Perdriel. El autor. Buenos Aires, 1936.

29.089—"Tres semanas en Rusia". Literaria. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 148 págs. 1000 ej. 1.ª ed. 19 de agosto de 1936. Virgilio Tedeschi. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.090—Ciencia histórica y filosófica de la historia". Científica literaria. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. 1.ª ed. 23 de septiembre 1936. Angel C. Bassi. El autor. Buenos Aires, 1936
29.091—"Curso teórico práctico de Radio". Imp. Instituto Panamericano. Vol. 128 págs. Anónima. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.092—"Orgullosa campesina". Ranchera. Música. Imp. Gornatti Hnos. 200 ej. 1.° de diciembre 1936. 1.ª ed. Buenos Aires. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.093—"Pequeño patinador". Vals para piano. Mús. Imp. Gornatti Hnos. 200 ej. 1.° de diciembre 1936. 1.ª ed. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.094—"Mar del Plata". Vals. Música. Imp. Garrot, Tasso. 1000 ej. 3 de septiembre. 1.ª ed. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.095—"Venecia". Vals. Música. Imp., etc., las mismas referencias del anterior. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.096—Inédito.

DICIEMBRE 11

29.097—Sueño. Canción. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.098—Amorcito. Vals. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.099—Joselillo el pajarero. Paso doble. 1 pliego, 3 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.100—Joselillo el pajarero. Paso doble. 1 pliego, 3 págs. 1.ª ed. Mús. Emilio Juan Salvador Guell. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.101—Inédito.
29.102—Inédito.
29.103—La proteinoterapia es argentina. El doctor Carlos L. Villar, su vida. 1 vol., 185 págs. Enrique de Cires. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
29.104—El amanecer de un nuevo día. 1 vol. 320 págs. 1.ª ed. Roy Franklin Cottrell. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1936.
29.105—Una parada en el campo cielito. Baile criollo. 1.ª ed. Mús. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.106—Una parada en el campo Las Flores. Estilo criollo. 1.ª ed. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.107.—Una sala en la época de Rosas. Canción federal. 1.ª ed. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.108—Para ti morena. Paso doble. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Oscar R. Figoni. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.109—Sociedades de Responsabilidad Limitada. Régimen legal. Contabilidad. 1 vol., 350 págs. Aser Over Laborde. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1936.
29.110—Inédito.
29.111—El estandarte evangélico. Año LII. N.° 25. 1.° de diciembre de 1936. Iglesia Metodista Episcopal. Buenos Aires, 1936.
29.112—Segunda fantasía argentina. Motivos musicales arg. 1.ª ed. Víctor Pontino. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.113—Revista parlamentaria. Año V. N.° 54. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
29.114—La patria del tango. Intermedio. 1.ª parte. Mosaico de la obra. La patria del tango. Intermedio. 2. parte. Mosaico de la obra. Disco N.° 40.022, faz A y B. Mús. Francisco Canaro. Ind. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.115—Inédito.
29.116—Serrana impía. Zamba. Disco Odeón. N.° 18.948 -A-. (Reedición de un disco grabado por Gardel, en 1929). Salvador del Valle. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Jujeña. Tonada. Disco Odeón N.° 18.948 -B-. Let. y mús. Carlos Gardel y José Razzano. Indus. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.117—Noches de Montmartre. Tango. Disco Odeón N.° 18.945 -A-. Reedición de un disco grabado por C. Gardel en 1930. Let. Carlos C. Lenzi. Mús. Manuel Pizarro. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De flor en flor. Tango. Disco Odeón N.° 18.945 -B-. Let. Domingo Galichio. Mús. Eduardo Bonessi. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.118—Inédito.
29.119—Mamita. Tango. Disco Odeón N.° 18.947 -A-. (Reedición del disco grabado por Carlos Gardel en noviembre de 1929). Let. Francisco Bohigas. Mús. Angel Danesi. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Alicia. Vals. Disco Odeón N.° 18.947 -B-. Let. Eugenio Cárdenas. Mús. Guillermo D. Barbieri. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.120—Mi amor lloró. Meu amor chorou. Samba brasileña. Disco N.° 11.303 -A-. Let. André Filho. Mús. Mercedes Simone. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Mi gran amor. Vals. Disco N.° 11.303 -B-. Let. y música Pintín Castellanos. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.121—Oficio.
29.122—La Industria Lechera. Vol. XVIII. N.° 207. Octubre 1936. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
29.123—Curso teórico práctico de Radio. Complemento práctico del 1.° al 7. 1 vol. 134 págs. 1.ª ed. Anónima. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.124—Inédito.

DICIEMBRE 12

29.125—Trámite administrativo.
29.126—Guajiras. Variaciones. Disco N.° 45.696 -A-. Mús. Arreglo. Dionisio Boezo Zuárez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Variaciones de murcianas y granadinas. Variaciones. Disco Odeón N.° 45.696 -B-. Mús. Arreglo. Dionisio Boezo Zuárez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.127—Amor. Tango con estribillo. Disco Odeón N.° 4990 -A-. Mús. Carlos Gardel. Let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Flor de España. Paso doble. Disco Odeón N.° 4990 -B-. Mús. Luis Teisseire. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.128—La reina de la vendimia. Cueca. Disco Odeón N.° 21.023 -A-. Mús. y letra: Alfredo A. Pelaia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.128—La novia del granadero. Vals. Disco Odeón N.° 21.023 -B-. Mús. Alfredo Pelaia. Let. Atilano Sanz. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.129—La yeguesita. Tonada. Disco Odeón N.° 10.499 -A-. Mús. y let. Carlos Gardel y José Razzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De rajar con la uña. Chacarera. Disco N.° 10.499 -B-. Mús. Ismael Gómez. Let. Gualberto Márquez (Charrúa). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.130—Qué has hecho! Tango. Disco Odeón N.° 11.306 -A-. Mús. y let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Náufrago. Vals. Disco Odeón N.° 11.306 -B-. Mús. Fidel Pinto. Let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Comerciales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 14

29.131—El jardín del ensueño. Un vol. 100 págs. 26 de octubre. 1.ª ed. Manuel Pico. Buenos Aires, 1936.
29.132—Decoración simbólica de Navidad. Un grabado en forma de "V", que presenta en su parte un cirio, cuya llama tiene una aureola blanca que simboliza la Navidad. En el fondo se destaca un cielo estrellado que completa el conjunto. 10 de diciembre. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.133—Inédita.
29.134—Obra inédita.
29.135—Obra inédita.
29.136—La gaucha. Zamba norteña. Int. Dúo Ruiz - Acuña, con acompañamiento de guitarras. Prevenciones. Cracarera. Let. de José de Cieco. Mús. de Guillermo Davis. Int. Ruiz - Acuña, con acompañamiento de guitarras. Disco N.° 10.500 A y B. 1.° de septiembre Diego Novillo Quiroga. Letra José Luis Padula. Música. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.137—Mañereando. Polca. Rawson. Tango. Del primero Pardo Mario A. Música. Int. Mario A. Pardo, solo de guitarras. Eduardo Arolas Mús. Int. Mario A. Pardo. Disco: 6719 A y B respectivamente. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.138—Itálica. 20 y 21. 11 y 25 de noviembre. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
29.139—La voz del comercio. Unica. 5 de diciembre. Emilio Zamboni. Avellaneda, 1936.
29.140—"Luján". 500. (Sin día en el form.). Noviembre. Francisco Nafría. Rosario, 1936.
29.141—Servicio informativo bibliotecario. (Sin números ni día en el form.). Noviembre. Méndel y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.142—El Asegurador. 12 (Sin días en el form.). Nov. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
29.143—El Asegurador. 11. 31 de octubre. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
29.144—El Mensajero del Corazón de Jesús. Año XX, 12. 21 de noviembre. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
29.145—Clínica Sumaria. (Sin número ni día en el form.). Nov. Administrador: Cristián Brodsbeel. Buenos Aires, 1936.
29.146—La Cruz del Sud. Del 254 al 257 inclus. 7, 14, 21 y 28 de nov. Fray Antonio Freixa. Torres Est. Mackenna. F. C. P., 1936.
29.147—El Imparcial. 2274 al 2282. 1.°, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de nov. José Sánchez Souto. Campana, 1936.
29.148—Ecos Diarios. (Sin núm. en form.). septiembre. octubre, noviembre. Saúl Ignacio. Necochea, 1936.
29.149—Isvién. 3. 9 de diciembre. Mateo Saleius. Buenos Aires, 1936.
29.150—El Atalaya. 1. 1.° de enero, febrero 1937 y noviembre y diciembre de 1936. La Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires.
29.151—Mire. 11, 12, 13. 1431151. 2941697. 10, 17, 24 de noviembre. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
29.152—El Mentor. 749 al 753. 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre. Gerardo Palacio. Choele Choele, 1936.
29.153—La Razón. 2841 a 2845. 2, 24, 31 de octubre. Leonardo Sánchez. Mercedes. Ctes., 1936.
29.154—Svitlo. (La Luz). 39, 41. 4, 11, 18 de octubre. Adam Pluhavka. Buenos Aires, 1936.
29.155—Semanario Judicial. 69 al 72. 4, 11, 18 y 25 de octubre. D. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1936.
29.156—La Voz Argentina. 1577 al 1580. 5, 12, 19 y 26 septiembre y octubre. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
29.157—La Idea. 1072 al 1092. 7, 14, 21 y 28 de junio. Pedro Luis Manonato. San Antonio de Areco, 1936.
29.158—Sintonía. 185 al 188. 5, 12, 19 y 26 de noviembre. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.159—Mundo Argentino. 1346 al 1349. 4, 11, 18 y 25 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.160—El Hogar. 1412 al 1415. 6, 13, 20 y 27 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.161—El Orden. 2479 al 2502. (Sin día en el form.). Noviembre. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1936.
29.162—El Mundo 3076 al 3106. 1.° al 30 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Lda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.163—Antena 293 al 301. 7, 14, 21 y 28 de diciembre. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
29.164—El Constructor. 1634, 1641, 1.° 8, 15, 22 de octubre y noviembre. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
29.165—Dominicales. 75 al 83. Los domingos de octubre y noviembre. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
29.166—La Intermediaria Panaderil. 83 y 84. 5 y 20 de noviembre. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
29.167—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término. 686, 689. 6 y 20 de octubre y noviembre. Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1936.
29.168—Democracia Municipal. 3. 5 de diciembre Alberto F. Leguizamón. Buenos Aires, 1936.

29.169—Qué le importa al mundo. Tango con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Francisco Canaro. Música. Letra de J. González Castillo. A. Botta y L. C. Amadori. Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. Fiestas Campera. Ranchera. Música. Humberto Canaro. Int. Francisco Canaro y su orq. típ. Disco 5002 A y B. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.170—Cariño. Vals. Romanza con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Música Francisco Canaro. Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. La marcha cordial. Marcha con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Música de Francisco Canaro. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco 5001 A y B. resp. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.171—Cómo te quiero. Tango con estribillo de la "La Patria del Tango". Mús. Francisco Canaro. Let. de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Int. Francisco Canaro y su orq. típ. Estampa gaucha. Pericón y firmeza con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Let. de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Mús. de Francisco Canaro y su orq. típ. Disco 5000 A y B., respectivamente. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 15

29.172—Inédito.
29.173—El Canario Flauta. Su manutención, canto, cruza de colores, enfermedades y curación. Karl Gelles. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.174—Inédito.
29.175—Las Primeras Lecciones de Violín. Con 50 ejercicios. Aldo Tonini. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.176—Inédito.
29.177—Fervor. Ensayo Filosófico. Folleto 90 páginas. Carlos Schaefer Gallo. Edit. Charcas. Buenos Aires, 1936.
29.178—Inédito.
29.179—Recopilación Ordenada. Periódico. Carlos F. Bardoneschi y Miguel A. Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1936.
29.180—Obra inédita.
29.181—Obra inédita.
29.182—Obra inédita.
29.183—Mitre Traductor de Dante. Obra literaria. Leopoldo Longhi de Bracaglia. Institución Mitre. Buenos Aires, 1936.
29.184—Obra inédita.
29.185—Obra inédita.
29.186—Obra inédita.
29.187—Obra inédita.
29.188—Por culpa de una porteña. Chacarera. Disco 38.003-A y B. Ladrona de corazones. Zamba. Let. Luna Bailón Peralta. Mús. Maldonado Werfil. Mús. y Let. de J. L. Padula. RCA. Víctor. Buenos Aires, 1936.
29.189—Envidia. Tango. Disco 4.999. Mús. F. Canaro. Let. J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
El bichito del amor. Ranchera. Mús. F. Canaro. Let. ídem. al anterior. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.190—Boletín Oficial. 242 a 265. R. H. Arigós de Elía. Paraná.
29.191—Publicaciones Médicas. 9. Año 9. J. B. Codolosa. Buenos Aires, 1936.
29.192—La Voz del Sud. 16|30 de noviembre. E. C. Arca. Buenos Aires, 1936.
29.193—Revista Marítima. N.° 94. C. Corderi. Buenos Aires, 1936.
29.194—La Actualidad. 112 a 116. C. Nagore. Gral. Villegas.
29.195—Brújula. 12|30 de noviembre. R. F. Cacciola. Buenos Aires, 1936.
29.196—Noticias Automotrices. 43. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
29.197—El Crédito Argentino. 3. M. Ghislanzoni. Buenos Aires, 1936.
29.198—Bancos. Rev. Bancaria. 164. S. P. Domínguez y J. J. Repila. Buenos Aires, 1936.
29.199—Boletín Oficial de la Asociación Comercial Argentina. 135. Julián E. Humedes. Buenos Aires, 1936.
29.200—Revista Electrotécnica. 11. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1936.
29.201—Revista de la Sociedad Rural de Rosario .177.Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
29.202—Flor del Carmelo. N.° 3. F. Altinier. Lanús, 1936.
29.203—Tribuna del Magisterio. 181. C. de Maestros. Buenos Aires, 1936.
29.204—Turf y Elevage. 3. J. Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1936.
29.205—Guía del Rentista. Diciembre. Benvenuto y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.206—Boletín Pedagógico y Bibliográfico. 16. Inst. de Enseñanza Gral. Buenos Aires, 1936.
29.207—Revista Publicaciones Navales. 3-4-;. Informaciones del Estado Mayor Gral. del Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1936.
29.208—Revista del Centro de Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. N.° 12. El Centro. Buenos Aires, 1936.
29.209—Revista Policial de la Nación. N.° 46. O. J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
29.210—Tiro y Gimnasia. 314. A. A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
29.211—Revista Mensual Hobby. 5. R. Castromán. Buenos Aires, 1936.
29.212—Corriente Contínua. 261 y 262. J. Milanese. Buenos Aires, 1936.
29.213—La Unión. 27 de noviembre 1936. A. Crescini. La Pampa, 1936.
29.214—El Consejero del Hogar. 4. J. M. Torres. Buenos Aires, 1936.
29.215—Espigando. 31. J. F. C. A. Buenos Aires, 1936.
29.216—El Auto Argentino. 299. C. Protec. Chauff. Buenos Aires, 1936.
29.217—Bollettino Ufficiale Mensile de la Cámera Di Comercio Italiana di Bs. As. 10. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1936.
29.218—Juventud. 1 y 2. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
29.219—La Revista Adventista. 21 y 22. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
29.220—El Atalaya. 12. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
29.221—Revista Española. 294. Asoc. Española de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1936.
29.222—La Cooperación Libre. 278. Hogar Obrero. Buenos Aires, 1936.
29.223—Revista Militar. 423 a 427. C. Militar. Buenos Aires, 1936.
29.224—Hechos e Ideas. 16. E. E. García. Buenos Aires, 1936.
29.225—Revista Musical Argentina. 10. R. Barbacci. Buenos Aires, 1936.
29.226—Neptúnia. 184. P. Varesini. Buenos Aires, 1936.
29.227—Viva Cien Años. 3. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
29.228—Aquí Está 48 a 56. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.229—Chabela 12. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.230—Leoplán. 48 y 49. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.231—Maribel. 211 a 214. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.232—Caras y Caretas. 1988 a 1991. Caras y Caretas. Buenos Aires. 1936.
29.233—Boletín Diarios de Títulos. N.° 4708 a 4769. C. O. Pons. Buenos Aires, 1936.
29.234—Cooperación Escolar. 28 y 29. C. M. Glew. Buenos Aires, 1936.
29.235—Semanario. 3. A. F. Leguizamón. Buenos Aires, 1936.
29.236—Boletín del Club de Ajedrez, Jaque Mate. 24. El Club. Buenos Aires, 1936.
29.237—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 31 de octubre 1936. T. B. Gini Pérez. Buenos Aires, 1936.
29.238—Nachrichtendienst. B. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
29.239—Revista de Cirugía de Buenos Aires, a agosto. A. Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.

29.240—El Apóstol del Santísimo Sacramento. 12. J. Barré. Buenos Aires, 1936.
29.241—Foto. octubre. Edt. Golova. Buenos Aires, 1936.
29.242—Lawn Tennis Ilustrado. 83. S. A. Lanusse. Buenos Aires, 1936.
29.243—El Fígaro. 383. V. L. Caccuri. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 16

29.244—Las Faltas. Proyecto de legislación para la Provincia de Santa Fe. 1 vol. 138 págs. la edición. Alberto Puccio. Ed. el autor. Imp. Imprenta El Litoral. Santa Fe, 1936.
29.245—Obra inédita.
29.246—Mordiscones. (Poema satítico). 1 vol. 126 págs. 1.ª ed. Piquio Salino. Tor. Buenos Aires, 1936.
29.247—Seudónimo.
29.248—Cuadro Sinóptico sobre la Organización de la Justicia de la República Argentina. Científica. 1 folleto, 12 págs. 1.ª ed. Aser Over Laborde. Ed. el autor. Imp. Luis Gersósimo. Buenos Aires, 1936.
29.249—Obra inédita.
29.250—Obra inédita.
29.251—Obra inédita.
29.252—Obra inédita.
29.253—Obra inédita.
29.254—Obra inédita
29.255—Obra inédita.
29.256—Obra inédita.
29.257—Obra inédita.
29.258—Obra inédita.
29.259—Obra inédita.
29.260—Obra inédita.
29.261—Obra inédita.
29.262—Obra inédita.
29.263—Obra inédita.
29.264—Obra inédita.
29.265—Obra inédita.
29.266—Obra inédita.
29.267—Obra inédita.
29.268—Obra inédita.
29.269—Obra inédita.
29.270—Obra inédita.
29.271—La Instrucción Primaria en la Argentina (1884-1936). 1 vol. 113 páginas. 1.ª ed. María Elina R. B. de Damaría. Ed.: Librería El Ateneo. Im.: Imprenta Mercatali. Buenos Aires, 1936.
29.272—Angustias. (Tango). Horacio Pettorossi (Let. y música). Int. Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. "La madrugada". (Canción). Let. y música de Saúl Salinas. Int.: Carlos Gardel. (Reedicción del disco grabado por Carlos Gardel en Buenos Aires en el mes de marzo de 1929). Disco N.° 18.944. Faz A y B. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.273—El porteño. (Nuevo tango de la obra La Patria del Tango). Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. La polca del espiante. (Polca con estribillo de la obra La Patria del Tango). Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Mús.: F. Canaro. Int.: Canaro y su orq. Disco Odeón. N.° 4998. Faz A y B. Industrias Elécticas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.274—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. 414. 2 diciembre 1936. Centro de Estudiantes de Ing. Buenos Aires, 1936.
29.275—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. N.° 1. Año XIV. al 4. febrero|agosto 1936. Colegio de Abogados de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
29.276—Marcas e Inventos. 27. Noviembre 28 de 1936. Asociación Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
29.277—Boletín Oficial de la Asociación de Mercados de la Capital. N.° 17 y 18, agosto y septiembre 1936. Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires, 1936.
29.278—Diario La Libertad. 6332 al 6660. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.279—Semanario Clamor. 76 al 79. Noviembre 1936. Soc. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.280—Stella Maris. 88. Diciembre 8|936. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1936.
29.281—Marina. 4. Noviembre 1936. Liga Naval Argentina. Buenos Aires, 1936.
29.282—La Gaceta. 9107 al 9167. 1.° al 31 de octubre 1936. Alberto García Hamilton. Tucumán 1936.
29.283—Revista Socialista. 78. 10 de diciembre 1936. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.284—Vida Femenina. 40. 12 de noviembre de 1936. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.285—La Vanguardia. 10.642 al 10.671. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.286—Resumen. 10, 11 y 12. Septiembre, octubre y noviembre 1936. Francisco Pizzi. Buenos Aires, 1936.
29.287—Redención. 3. Noviembre 1936. Enrique C. Balloch. Buenos Aires, 1936.
29.288—Momentas. 2 al 8. Octubre y noviembre 1936. Soc. Cooperativa Lituana de la Prensa Falka. Buenos Aires, 1936.
29.289—Gloriosa Nación. 34 y 35. Noviembre 1936. Casiano Hipólito de los Ríos. Buenos Aires, 1936.
29.290—Letras. Extraordinaria N.° 12. Octubre y noviembre 1936. Isabel Ferda. Buenos Aires, 1936.
29.291—Rosario Musical. 24. 10 de diciembre 1936. Luis Romano. Rosario, 1936.
29.292—Figuritas. Revista Semanal Ilustrada. N.° 12 al 22. Octubre, noviembre y diciembre 1936. Clodomiro E. Verniere y Miguel J. Tarelle. Buenos Aires, 1936.

29.293—Revista de Arquitectura. 190 y 191. Octubre y noviembre 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
29.294—Pan. Síntesis de toda idea mundial. 83 a 86. Noviembre 1936. Emilio R. Biagosh. Buenos Aires, 1936.
29.295—Interés Comercial. 104. 3 de diciembre de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
29.296—La Razón. 2847 a 2849, 14, 21 y 28 de noviembre de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Ctes., 1936.
29.297—Nosotros. 8. Noviembre 1936. Alfredo A. Bianchi y Roberto R. Giusti. Buenos Aires, 1936.
29.298—El Alma que Canta. 714 al 717. Noviembre 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
29.299—Revista de Instrucción Primaria. 751 a 754. Octubre de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
29.300—Rosalinda. Año 5. N.° 63. 30 de noviembre de 1936. Empresa Edit. Bell, Buenos Aires, 1936.
29.301—L'Almoina. 291 al 302. Abril a septiembre 1936. Miguel Campins, Angel Neira e Ignacio Rodger. Buenos Aires, 1936.
29.302—Eucarística. 8. 1.° de diciembre de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
29.303—Radio Magazine. 36 y 37. 26 de noviembre y 10 de diciembre 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
29.304—Revista Telegráfica. 291. 5 de diciembre 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
29.305—Pueyrredón. 27. 4 de diciembre 1936. Juan B. M. Authier. Buenos Aires, 1936.
29.306—La Estrella de la Juventud. N.° 100. 26 de noviembre 1936. José B. Cadams. Buenos Aires, 1936.
29.307—Heróica. 97. Octubre 1936. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1936.
29.308—Hijo Mío. N.°9. Vol. I. 15 de diciembre de 1936. Compañía General Fabril Financiera. Buenos Aires, 1936.
29.309—Sur. 26. 30 de noviembre 1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 17

29.310—Margarita silvestre. Ranchera. Let. de Juan Canaro. Int.: Francisco Canaro y su orq. típica.. Rumor de selva. Vals con estribillo. Let. y música de Angel Ramos. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco 4996. Faz A. y B. respectivamente. 5.000 ej. 1.° de septiembre 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.311—Romeo y Julieta. Traducida del inglés "Romeo and. Juliet". Película cinematográfica. En carácter de productores: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Productores: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: William Shakespeare. Director: George Cukor. Principales intérpretes: Norma Sheare, John Barrimore, Leslie Howad. Compuesta de 3.250 metros. Publicada por 1ra. vez por Metro Goldwyn Mayer en New York y en fecha próxima en Bs. As. Dos hojas de argumento, dos de diálogos principales y seis fotografías. Fecha de filmación de la película: 15 de julio de 1936. Culver City. California. Adaptada por Talbot Jenning. Hablada en inglés con títulos sobreimpresos en castellano. Productor: Inving Thalberg. Película extranjera. Buenos Aires, 1936.

29.312—Guerra en las Malvinas. Imp. Tor. Vol. 208 págs. 500 ej. 25 de noviembre 1936. 1ra. ed. Solicitó insc. Tor. Ubaldo López Cristóbal. Tor. Buenos Aires, 1936.

29.313—En el País del Diab'o. Imp. Tor. Vol. 144 págs. 1.000 ej. 8 de diciembre. 1ra. ed. Solicitó ins. Tor. Francisco Pablo de Salvo. Tor. Buenos Aires, 1936.
29.314—Anatole France. Inp. López Hnos. Vol. 240 págs. 3.000 ej. noviembre 1933, 1ra. ed. Bs. As. Solicitó ins. el autor. Lucs Reissig. Librería Anaconda. Buenos Aires, 1936.
29.315—Inédito.

29.316—El Argentino. Periódico independiente. Año X. N.° 525. Sábado 5 de diciembre 1936. El periódico aparece simultáneamente en Dionisia y Miramar. Emilio A. Condé. Estación Dionisia, F. C. S., 1936.
29.317—El Imparcial. Bisemanario independiente. Año XXXI. N.° 2159. Aparece los jueves y domingos. N.° del 19 de noviembre. Francisco Marquié Gral. Belgrano F. C. S., 1936.
29.318—Inédito.

29.318—Tratado de Geografía General, Física Humana, Economía, Orográfica de la Pcia. de Mendoza. Pedro Filemón Sabella. El autor. Mendoza, 1936
29.320—Publicaciones N.° 4 de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios 1 volumen. 208 págs. Varios. Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1936.
29.321—Rosas de venús. Vals con estribillo. Disco N.° 4994. Faz A y B. Otoña Tango. Disco N.° 4994. Let. Delmira Zinola. Mús. M. Cóppola. Mús. Horacio Pettorossi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.321—América. Paso doble. Disco 2033. Mús. Virgilio Candeloro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Para decirte a solas. Disco N.° 2033. Renzo Massobrio y Juan Caldrella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 18

29.323—Monografía de las Tinamiformes Argentinas y el problema de su domesticación. 1 vol. 120 págs. 1ra. ed. José Liebermann. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.324—Inédito.

29.325—Dulce es la Vida. Tango. 1 pliego 2 págs. 1a. ed. Mús. Julio Rosenberg. Editorial Musical Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.326—Cañamazobiográfico y apuntaciones críticas a la obra de Pedro César Dominicis. 1 vol. 425 págs. 1a. ed. Baltasar Cañizal. Tall. Graf. L. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.327—Obra inédita.
29.328—Obra inédita.
29.329—El Día. N.° 287. Año LIII. 17 diciembre 1936. Hugo Stunz y Luisa C. de Ateneio. La Plata, 1936.
29.330—Inédito.
29.331—Nueva Constitución del Brasil. Con las enmiendas de 1935. Texto pulidamente traducido, análisis y crítica general de la Constitución. 1 vol. 131 págs. 1a. edición. Juan Gregorio Beltrán. El autor. Buenos Aires, 1936.

29.332—Deberismo Filosófico-Social. 6.ª aplicación de la ciencia del deber a la sociedad. 1 vol. 414 págs. 1a. edición. Laurentino Olascoaga. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.333—Estudio de nuevo trazado de plazas y transformaciones de la existentes. 1 foll. 3 págs. 3.ª ed. Osías Shijman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.334—Oficio.
29.335—Obra inédita.
29.336—Obra inédita.
29.337—El Ajuar de una Momia de Angualastro. Arqueología. 1 foll. 45 págs. y 26 lám. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.
29.338—Los Restos Humanos y Los Restos Industriales. 1 foll. 54 págs. y 26 láminas 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.339—Las culturas Indígenas de la Pampa. Arquiología. 1 foll. 42 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

29.340—El Uso del Propulsor en el Noroeste Argentino. Arqueología. 1 foll. 8 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.341—El Hombre Fósil de Esperanza. Ciencias Naturales. 1 fo'l. 68 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.342—Una Pipa Angular de Punta Lara. Arqueología. 1 foll. 6 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.

29.343—Resultados de una Excursión por la Margen Sur del Río Santa Cruz, 1 foll. 75 págs. y 47 lám. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.
29.344—El Momento Actual del Problema y Antigüedad del Hombre en América. Arqueología, 1 foll. 17 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.345—El Asiento de la Misión Jesuítica del Lago Nahuel Huapí. 1 foll. 7 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

29.346—Las Culturas Indígenas de Patagonia. Arquiología. 1 foll. 55 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.347—Mundo Israelita. N.° 705. Año XIV. 12|dic.|936. León Gibrick. Buenos Aires, 1936.
29.348—Selección musical para armónica, arreglo especial y método. Charles. Casa América. Buenos Aires, 1936.
29.349—Obra inédita.
29.350—Obra inédita.
29.351—Jujuy. Año 1936. N.° 2. Año 1. Arturo Silva Martínez, Mario R. Pellegrini, Carlos R. Soliverez y José Guillermo Pascuero. Buenos Aires, 1936.
29.352—Obra inédita.
29.353—Obra inédita.
29.354—Obra inédita.
29.355—Obra inédita.
29.356—Obra inédita.
29.357—Obra inédita.
29.358—Obra inédita.
29.359—Historia del Arte Hispano Americano. Colec. Labor N.° 371, 372. 1 vol. 398 págs. 1.° ed. Miguel Sola. Editorial Labor S. A. Barcelona. (España), 1936.
29.360—Historia del Arte Precolombiano. Colec. N.° 391(392. 1 vol. 280 págs. 1.ª ed. Miguel Sola. Editorial Labor S. A. Barcelona (España), 1936.
29.361—La Gaceta. Año XXV. N.° 9104. 28|sep.|936. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1936.
29.362—El Heraldo. N.° 17. 30|nov.|936. Carlos Bernardo González. Rosario, 1936.
29.363—Boletín Oficial de la Cámara Comercial e Industrial. N.° 22. 1.° al 10 de diciembre 1936. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea, 1936.
29.364—Di Presse. Nos. 7160 al 7189, año XIX. 1.° al 30 de nov. 1936. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936.
29.365—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 42. 1.° al 10 de dic. de 1936. Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. Buenos Aires, 1936.
29.366—El Chubut. Nos. 3460 al 3484 y 3485 al 3611. 2 al 30 jun. y jul. de 1936. Est. Gráfico "El Chubut", S. A. Comodoro Rivadavia (Chubut), 1936.
29.367—La Gaceta del Foro. Nos. 6921 al 6950. 1 al 30 de nov. 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
29.368—Turf y Elevage. N.° 91. 16 dic. 1936. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1936.
29.369—Arbiter. Nos. 175 al 177. 15 nov. 1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
29.370—Veritas. Año VI, N.° 72. 15 dic. 1936. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1936.
29.371—Crítica. Nos. 8109 al 8938. 1.° al 30 de nov. de 1936. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 19

29.372—Tiempos de Buenos Aires. Ensayos. 1 vol., 160 págs.. 1.ª edición. Sigfrido A. Radaelli. Editorial Serviam. Buenos Aires, 1936.
29.373—La Ribera. Año V. N.° 202|. 28 noviembre de 1936. Silvino Pontalti. Buenos Aires, 1936.
29.374—Acércate. Poesías. 1 volumen. 114 páginas. 1.ª edición. Abel Santa Cruz. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.375—La Esencia del Teatro de O'Neill. Ensayo literario. 1 folleto. 50 páginas. 1.ª edición. Boris. Ziptman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.376—La Voz del Pueblo. Año XXV. N.° 12.215. 2 diciembre|936. José I. Brizuela. Tres Arroyos, 1936.
29.377—El Día. 241 al 270. 1.° al 30 de noviembre de 1936. H. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
29.378—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 135 y 136. 1.° y 15 de diciembre|1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
29.379—Isvien. N.° 3. 16 diciembre|1936. Mateo Salcius. Buenos Aires, 1936.
29.380—Revista Duperial. N.° 5. diciembre 1936. Industrias Químicas Argentinas. Buenos Aires, 1936.
29.381—Sud-Oeste. Nos. 133 al 138. 1.° de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1936. Empresas FF. CC. Sud y Oeste. Buenos Aires, 1936.

29.382—Revista Parlamentaria. Nos. 52 y 53. 1.° julio y agosto de 1936. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
29.383—El Estante. N.° 14. Diciembre|1936. Manuel Marcelino Mórtolas. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 21

29.384—Estudio sobre los fenómenos volcánicos y material caído durante la erupción del Grupo del Descabezado. Un folleto 44 páginas. 5 láminas. 1.ª edición. 8 de mayo de 1933. Erwin Kittl. Editorial Museo Argentino de Ciencias Naturales. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1933.
29.385—Fomento. Año II. N.° 25. 1.° de noviembre. Sexta sección. La Sociedad de Fomento Vecinal. Mendoza, 1936.
29.386—El Vencedor. Láminas orientaciones. Serie: Industrias para cuadernos 16 hojas y 16 láminas. 1.000.000 de ejemplares. 1.° de noviembre. 2.ª edición. Anónima. Editorial e Imp. Curt, Berger y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.387—El Vencedor. Láminas Orientaciones. Serie: Industrias para cuadernos 16 hojas y 16 láminas. 1.000.000 de ejemplares. 1.° de noviembre. 2.ª edición. Anónima. Editorial e Imp. Curt, Berger y Cía.. Buenos Aires, 1936.
29.388—Obra inédita.
29.389—Juan Moreira. Película cinematográfica. (Hablada en castellano). Productor: Alfredo L. Vaccari. Autor del argumento: José González Castillo. Director: Nelo Cosimi. Principales intérpretes: Domingo Sapelli, Patrocinio Díaz, Alberto Gómez, Antonio Podestá, Guillermo Casali y Néstor Feria. Compuesta de 2500 metros. Publicada por primera vez por Vaccari y Alonso, en Buenos Aires el 23 de septiembre 1936. Se acompaña la redacción del argumento y 11 fotografías. Versión cinematográfica de la leyenda gaucha, producida por Alfredo L. Vaccari, propietario de la Vaccari Film Dirección y mise-en-escene de Nelo Cosimi. Música de Cátulo Castillo. Alfredo L. Vaccari. Buenos Aires, 1936.
29.390—Eva. Semanario. 1.° al 12. 27 de septiembre a 17 de diciembre. Manuel M. Eliçabe. Buenos Aires, 1936
29.391—Argentiner Lebn. Vida Argentina. Periódico quincenal. Nos. [illegible] noviembre y 5 de diciembre. Pedro Waldy. David Aizemberg. Buenos Aires, 1936.
29.392—Pareceres. Año XII. 3. 15 de diciembre. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1936.
29.393—Claridad. 306 al 308. 30 de octubre. La Ed. Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.394—El Asegurador. Año VIII. N.° 90. Diciembre. La Asociación C. de Seguros. Buenos Aires, 1936.
29.395—Impetu. Noviembre. Manuel Marcelino Mórtolas. Buenos Aires, 1936.
29.396—Madre y Niño. 6. 10 de diciembre. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1936.
29.397—Revista del Colegio de Médicos. 43 al 46. 30 de septiembre a diciembre. El Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1936.
29.398—Recopilación Ordenada. 10|5, 20|5, 1|6, 10|6, 20|6, 1|7, 20|7 1936 y cuaderno único. Mayo, junio y julio. Nos. 19|8, 5|20, 9, 3|6, 8|21, 6, 9|8, 6 y cuaderno único en agosto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1936.
29.399—La Palanca. Nos. 43, 45 y 46. (El número 44 no salió). Días 6, 20 y 27 de julio. Buenos Aires, 1936.
29.400—Obra inédita.
29.401—Oficio Judicial.
29.402—Oficio Judicial.
29.403—Organizaciones financieras mixtas. (Para emprender industrias regionales). Científica. Volumen 117 páginas. 18 de diciembre. 1.ª edición. Julio Aguirre Celiz. Buenos Aires, 1936.
29.404—El General Paz y los dos caudillajes. Biografía. Volumen 192 páginas. 1.ª edición. 16 de noviembre. Luis Franco. Editorial e Imp. Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.405—Obra inédita.
29.406—Obra inédita.
29.407—Eva. Año 1. N.° 1. 27 de septiembre. Semanario. Manuel M. Eliçabe. La Plata, 1936.
29.408—Avanzada. Novela social argentina. Volumen 192 páginas. 1.ª edición. 16 de noviembre. Jorge Newton. Buenos Aires, 1936.
29.409—Vida ejemplar de José Ingenieros. Biografía. Volumen 269 páginas. 1.ª edición. 13 de noviembre. Sergio Bagú. Ed. e Imp. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.410—Ternura. Poemas en prosa y verso. Volumen 128 páginas. 1.ª edición. 8 de octubre. Jorge Armando Molina. Ed. Editorial Guaraní. Buenos Aires, 1936.
29.411—Obra inédita.
29.412—Turismo Argentino. Número especial dedicado a los honorables delegados a la conferencia interamericana de consolidación de la paz. 21 diciembre. Buenos Aires, 1936.
29.413—Obra inédita.
29.414—Crisálida. Año 1. N.° 12. 31 de octubre. Héctor E. Cardosi. Colón (Provincia de Buenos Aires), 1936.
29.415—Obra inédita.
29.416—Album N.° 1. Música selecta para piano. 5 bailables. Folleto de 10 páginas. 1.ª edición. 10 de diciembre. Miguel Santangelo. Impresor: Antonio Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
29.417—Obra inédita.
29.418—Obra inédita.
29.419—Obra inédita.
29.420—El Sud. Organo defensor de los intereses del departamento. Año 1. N.° 1. Lunes 13 de julio. Martín Diego Uria. San Rafael. Mendoza, 1936.
29.421—Obra inédita.
29.422—Obra inédita
29.423—Obra inédita.
29.424—Obra inédita.
29.425—Tribuna. Periódico informativo. Aparece los domingos. Año 18. N.° 951. 29 de noviembre. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.

DICIEMBRE 22

29.426—Le Monde Medical. Octubre 1936. La S. A. Franco Arg. "Sapa". Buenos Aires, 1936.
29.427—Nelly. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.428—Sólo por verte riojana. Zamba. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Korn. Buenos Aires, 1936.
29.429—Chiquita. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.430—Confesiones. 1 folleto. 47 páginas. Versos. 1.ª edición. Enrique Anselmo Guera hijo. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.431—Inédito.
29.432—Inédito.
29.433—Takle bajo. Tango. Música. 1 liego. 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.434—Inédito.
29.435—Inédito.
29.436—Inédito.
29.437—Chichí. Vals. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.438—Che negro. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.439—Inédito.
29.440—Inédito.
29.441—Buenos Aires Ciudad y Poesía. 1 volumen 137 páginas. María Raquel Adler. La autora. Buenos Aires, 1936.
29.442—Inédito.
29.443—Inédito.
29.444—Inédito.
29.445—Inédito.
29.446—Romanzas. Poesías. 1 volumen 98 páginas. Delfor César Gandia Marc. Herman Zipman. Buenos Aires, 1936.
29.447—Obra inédita.
29.448—Obra inédita.

DICIEMBRE 23

29.449—Peste Rural. (Artículo científico). 1 folleto, 67 páginas. 1.ª edición, José María de la Barra. Ed. e Imp. Tomás Palumbo. Buenos Aires, 1936.
29.450—Historia de los piratas en el Río de la Plata. 1 volumen, 335 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Editorial Cervantes. Imp. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.451—[illegible] Biografía crítica [illegible] del primer fundador de Buenos Aires. 1 volumen, 408 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Edit. Cervantes., L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.452—La Argentina. (Descripción histórica-geográfica). Texto para la enseñanza primaria. Volumen 252 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Edit. Cervantes, L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.453—Registro de tierra adentro. 1 folleto, 10 páginas. Julián Boli Scott. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.454—Vosotras. (Cuatro revistas en una). Año II. N.° 64. 18 diciembre 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.455—Interpretación religiosa de la historia. Volumen 246 páginas. 1.ª edición. José María Rosa. Edit. El Ateneo. Imp. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.456—Apuntaciones sobre el arte de juzgar. (Lecciones sobre crítica literaria). Volumen 197 páginas. 1.ª edición. Carmelo María Bonet. Edit. Librería del Colegio. Imp. Mercatali. Buenos Aires, 1936.
29.457—Obra inédita.
29.458—Obra inédita.
29.459—La Acción. 6142 al 6171. 1.° al 30 de noviembre de 1936. Dr. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1936.
29.460—Editorial Córdoba. 2779, 2808 y 2810 al 2839. Octubre y noviembre 1936. Sociedad Editorial Córdoba. Córdoba, 1936.
29.461—Finanzas y Construcciones. 236 al 264. Noviembre 1936. A. Capossiello y P. Bianchi. Buenos Aires, 1936.
29.462—Vosotras. N.° 65. 25 diciembre 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.463—Svornostn. N.° 2. 15 diciembre 1936. Alois Slamecka. Concordia, 1936.
29.464—Guía Peuser Metropolitana. 589 y 590. Noviembre y diciembre 1936. Casa Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
29.465—Banca y Comercio. Nos. 275 y 276. 5 y 20 de diciembre 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 24

29.466—Ensayos sobre recursos municipales, referidos especialmente a la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. Volumen 223 páginas. 500 ejemplares. 30 de noviembre. 1.ª edición. Isidro Aresti. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.467—"Melodía oriental". "Noche". Obra musical para violín y piano. Imp. Bermejo y Fucci. Folleto 5 páginas. 500 ejemplares. 12 de diciembre. 1.ª edición. Hilario Lega Spirytus. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.468—Páginas de tradición. Literaria. Imp. El editor. Folleto de 61 páginas. 250 ejemplares. 1.ª edición. 15 de diciembre. Pablo Peralta. Juan Claridá. Evaristo Vidaurreta. Buenos Aires, 1936.
29.469—Principios y medios para el estudio de las artes y los oficios vocales. (Los secretos del canto en un lección). Imp. Talleres gráficos de L. J. Rosso. Volumen 108 páginas. 1000 ejemplares. 10 de diciembre. 1.ª edición. Germán de Elizalde. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.470—Papeles apolillados. (Art. varios, crítica de arte, jurídicos, históricos, literarios, etc.). 350 ejemplares. 30 de junio. 1.ª edición. Imp. Talleres Gráficos Cultura (Muschkat y Zalavsky). Clodomiro Cordero. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.471—La juventud de Avellaneda y otros ensayos. Literaria en prosa. Imp. Casa Mercatalli. Volumen 126 páginas. 300 ejemplares. 28 de octubre. 1.ª edición. Julio Aramburu. Librerías El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
29.472—Tres estampas de mi tierra. Volumen 80 páginas. 250 ejemplares. 28 de noviembre. Imp. Francisco A. Colombo. 1.ª edición. Juan Pablo Echagüe (Jean Paul). Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
29.473—Primavera. Película cinematográfica. S. I. D. S. Estudios Cinematográficos Argentinos en el carácter de editor-productor. Autor del argumento: José A. Ferreyra y director. Intérpretes principales: Floren Delbene, Herminia Franco. 2200 metros. Publicada por 1.ª vez por S. I. D. E. Est. Cin. Arg. Buenos Aires y dada a la publicidad en Buenos Aires, en junio de 1936. Buenos Aires, 1936.

29.474—Pajuerano. Película cinematográfica. S. I. D. E. Est. Cinem. Arg. en el carácter de editor-productor. Autor del argumento: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Director: Antonio Ber. Principales intérpretes: León Zárate, Sara Olmos, María Esther Duckse. 2200 metros. Publicada por 1.ª vez por S. I. D. E. Estudios Cinem. Arg. junio 1936. Buenos Aires, 1936.
29.475—Inédito.
29.476—Contrato.
29.477—Contrato.
29.478—Contrato.
29.479—Contrato.
29.480—Contrato.
29.481—Contrato.
29.482—Contrato.
29.483—Contrato.
29.484—Contrato.
29.485—Contrato.
29.486—Contrato.
29.487—Contrato.
29.488—Contrato.
29.489—Contrato.
29.490—Contrato.
29.491—Contrato.
29.492—Contrato.
29.493—Contrato.
29.494—Contrato.
29.495—Contrato.
29.496—Contrato.
29.497—Contrato.
29.498—Contrato.
29.499—Contrato.
29.500—Contrato.
29.501—Contrato.
29.502—Contrato.
29.503—Contrato.
29.504—Contrato.
29.505—Contrato.
29.506—Nuestra Señora Santa María de Buenos Aires. (Significado y origen del nombre de la ciudad). 48 páginas. 6 láminas fuera de texto. 500 ejemplares. Imp. A. García y Cía. 24 de diciembre. Adolfo Isidro Garretón. El autor. Buenos Aires, 1936.

29.507—Villanesca. Danza campesina. Música. Tres pliegos, seis páginas. 500 ejemplares. 25 de noviembre. Imp. Romero y Fernández. 1.ª edición. Emilio Pujol. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.

29.508—Sonata. Música. Autor de la transcripción: Emilio Pujol. Transcripción para dos guitarras. Dos pliegos, cuatro páginas. Imp. Romero y Fernández. 25 de noviembre. F. Scarlatti. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.

29.509—Romancero de don Pedro Echagüe. Volumen 112 páginas. 500 ejemplares. Octubre de 1936. Imp. Rivera y Cía. 1.ª edición. Elías Carpena. El autor. Buenos Aires, 1936.

29.510—El petróleo en Mendoza. Folleto de 26 páginas. 1000 ejemplares. Abril 1936. Imp. Talleres Gráficos R. Canals. 1.ª edición. Carlos Guevara Laval. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Buenos Aires, 1936.

29.511—Paisaje. Música. Autor de la transcripción: Emilio Pujol. Transcripción sobre un motivo inédito de Tarrega. Paisaje es un estudio de trémolo sobre un motivo de Tarrega. Tres pliegos, seis páginas. Imp. Romero y Fernández. 25 de septiembre. Tarrega. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.

29.512—Los embargos en la época de Rosas. Historia. Volumen 108 páginas. 500 ejemplares. 9 de diciembre. Imp. Juan Belmonte. 1.ª edición. Néstor R. Deppeler. Bernabé y Cía. Librería y Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1936.

29.513—"Anónima". "Leyes Nacionales clasificadas y sus Decretos Reglamentarios". Recopiladas y coordinadas por Augusto Da Rocha, Oficial Mayor de la H. C. de Diputados de la Nación, (Jubilado). Tomo VI. "Hacienda y Finanzas". IV parte. Vol. de 740 págs. 1500 ejemplares. 10 de diciembre 1936. Imp. Juan Belmonte. 1.ª edición. Anónima. Bernabé y Cía. Librería y Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 30

24.347—Las Islas Malvinas. Literaria. Traducción del francés por Augusto Cortina. Volumen de 200 páginas. Imp. L. J. Rosso. Talleres Gráficos Arg. 15 de abril. Pablo Groussac. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936.

25.657—Mate lavao. Ranchera. Letra. Una página, la final de un pliego. 500 ejemplares. 8 de agosto de 1936. Imp. Juan A. Bocazzio. 1.ª edición. Arturo J. Rodríguez. Juan A. Bocazzio. Buenos Aires, 1936.

25.780—Farolito. Vals. Serenata. Letra y música de María Teresa Lara. Int. Juan Arvizú. Ahora que eres mía. Canción. Letra y música de Ernestina Lecuona. Int. Juan Arvizú. Disco N.º 37.949. Faz A. y B., respectivamente. 30 ejemplares. 19 de junio. 1.ª edición. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

25.793—El cantor de Buenos Aires. Tango. Letra. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 25 de abril. Imp. Bermejo, Mazzoleni et Fucci. 1.ª edición. E. Cadicamo y Enrique Ballerini. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.

25.833—Oración a la patria. Música de R. Schumann. Canto para los niños. Arreglo de C. Pedrell. Poesía de E. Montagne. Un pliego y dos páginas. Editor: G. Ricordi et Cía. Imp.: Bermejo, Mazzoleni et Fucci. 8 de abril. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.

25.834—Marcha cordial. Antigua canción popular. Arreglo de C. Pedrell. Poesía de E. Montagne. Es una obra de dominio público. Dos pliegos, seis páginas de música. Editor: G. Ricordi et Cía. Imp.: Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 8 de abril. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.

25.988—Discursos. Edición póstuma efectuada para ser distribuida gratuitamente en bibliotecas, escuelas e institutos de cultura por la señora Isabel Martínez de Ceballos. 1.ª edición. 23 de julio. Dr. Pedro Ernesto Martínez. Señora Isabel Martínez de Ceballos. Buenos Aires, 1936.

25.997—Solicitud del seudónimo Luis Torres Arbello.

26.059—El casamiento de Ana. Traductor: Giménez J. S. Volumen 160 páginas. Edición de 20.000 ejemplares numerados en la contratapa del uno al veinte mil. Imp.: Tor. 2 de septiembre. Concordia Merrel. Tor. Buenos Aires, 1936.

26.061—Amok. Traductor: Pedro Salazar Díaz. Volumen de 224 páginas. Imp.: Tor. 31 de agosto 1936. Stefan Zweig. Tor. Buenos Aires, 1936.

26.156—Semiología quirúrgica y diagnóstico. (Las seis grandes regiones articulares). Científica, medicina. Volumen de 357 páginas. 1000 ejemplares. 15 de agosto. Imp.: Imprenta Mercatali. 1.ª edición. Fernando Manuel Bustos. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.

26.226—Una medalla. Dos fotografías: del anverso y reverso de la medalla. El anverso representa la efigie de César Augustus y el reverso el Imperio Romano y la Loba Romana. 27 de agosto. Octavio Fioravanti. Buenos Aires.

26.243—Rescate del servicio telegráfico público explotado por los FF. CC. Antecedentes administrativos y defensa de la Nación por el Procurador Fiscal Federal, doctor Emilio L. González. Volumen 150 páginas. 4 junio. Imp. Talleres Gráficos de Correos y Telégrafos. 1.ª edición. Emilio L. González. Correos y Telégrafos de la Nación. Buenos Aires, 1936.

26.260—Alegría. Paso-doble. Letra. Un plitgo y dos páginas. 1000 ejemplares. 4 de septiembre 1936. Imp. Gornatti Hnos. 1.ª edición. Adolfo R. Pini. Alfredo Rossi. Buenos Aires, 1936.

26.265—Amame siempre. Vals para piano. Música. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 26 de mayo. Imp. Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 1.ª edición. Antonio R. Anania e Ismael A. Alloco. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.

26.324—Charlas sobre Corrientes. Folleto de 8 páginas. 2000 ejemplares. 2 de septiembre. Imp.: Talleres Gráficos "Gadola", Buenos Aires. Prensa Oral. Adolfo Capece. Buenos Aires, 1936.

26.325—Solicitud de inscripción del seudónimo "Prensa Oral".

26.439—Nieve. Canción rusa. Letra Campos Ferradas M. Música de Agustín Magaldi. Int. Agustín Magaldi. Mañana es mentira. Tango. Letra y música de Emilio y Agustín Magaldi. Disco 37.965. Faz A. y B., respectivamente. 30 ejemplares. 15 de julio. 1.ª edición. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

26.440—Mi sueño eres tú. Canción bolero. Letra y música de Ernestina Lecuona. Int. Juan Arvizú. Qué fácil es decir. Tango. Letra de Tabanillo. Música de Rodolfo Scianmarella. Int. Juan Arvizú. Disco N.º 37.951. Faz A. y B., respectivamente. 19 de junio. 1.ª edición. 19 de junio. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

26.466—Tupungato. Tango. Música. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 30 de julio. Imp.: Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 1.ª edición. Eduardo Arolas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.

25.964—La bohardilla bohemia. Película cinematográfica. Autor del argumento: Alfredo Antonio Gattafoni. Productor: Rayton, Empresa Filmadora Argentina. Director: Alfredo A. Gattafoni. Intérpretes principales: Juan José Piñeyro y Laurita Hernández. 16.000 metros. Publicada por 1.ª vez en privado por la Empresa Rayton, en el Cine Moderno. Buenos Aires, 29 de mayo 1936. Dos páginas de Arg. y 10 fotografías. Buenos Aires, 1936.

e.23 ene.-v.3 feb.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén — Departamento Loncopué. — Expediente N.º 126.687-1936.

"Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Arturo Dogliotti, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, domiciliado en esta Capital, calle Perú 1588, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquén, en el Dpto. de Loncopué, Sección XXXIV, lote cinco de la fracción C. en un rectángulo de cinco mil metros en la parte Sud sobre la línea límite del lote (5) cinco con el (6) seis, de la misma Sección y fracción por cuatro mil metros al Norte en una línea paralela a la primera al Oeste del Río Agrio; y al Este con una perpendicular sobre la línea divisoria de dichos lotes, hasta completar las dos mil hectáreas. — Es Justicia. — Fdo.) A. Dogliotti. — Otrosí digo: Excluyo de mi pedimento el petróleo y demás hidrocarburos flúidos, tenerlo presente es también justicia. — Fdo) A. Dogliotti. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis siendo las doce horas veintiocho minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell. — Septiembre 23 | 36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Perú 1588, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo) Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en los lotes 3 y 4 de la Sección XV y 5 de la Fracción C de la Sección XXXIV, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste coincida con la intersección del límite Sud del lote 5 citado y la margen derecho del Río Agrio. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Carmen", "Teresa", "Lastenia o Florida", "María", "Belén", "Carmela" y "Amelia". En estas condiciones,

corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Noviembre 20 de 1936. — Fdo) G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo) T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre de don Arturo Dogliotti, bajo el N.° 2049, folio 152, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

e27 ene.-N.° 18-v6 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Marina

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 30 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.—
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.71	55.16
Italia	16.13	17.21
Suiza	70.06	74.73
Estados Unidos	305.35	325.70
Alemania	123.25	131.47
Holanda	167.74	168.92

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 965-D. 17°|35.

Llámase a licitación publica por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de febrero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Humahuaca" y "Pampichuela", Distrito 17°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17°, Jujuy.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° feb.-v.11 feb.

Expte. 22.871-D.C.-35.

Llámase a licitación publica por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de febrero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Rosa de Leales" y "El Mojón" (Distrito 16°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16°, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° feb.-v.11 feb.

Expte. 3771-D.C.-36.

Llámase a licitación publica por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de febrero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Saladas (Dt° 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° feb.-v.11 feb.

Expte. 30.850-D.C.-35.

Llámase a licitación publica por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de febrero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Esquina" (Dto. 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° feb.-v.11 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Arroyito a Picún Leufú, pesos 34.237. Hasta el día 5 de marzo en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° feb.-N.° 3570-.v.4 feb.
e.8 mar.-N.° 3570.-v.11 mar.

AVISOS DIVERSOS

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo provisorio

Se avisa a los señores Accionistas que con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto repartir un dividendo provisorio de $ 2.— o|s., por acción. El dividendo será pagado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de febrero próximo, de 13 a 16 horas. Después de esta fecha se abonará en la Administración del Mercado, en Avellaneda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — Por orden, León Durán, subgerente.

e.30 ene.-N.° 75-v.2 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Se hace saber a las personas que tengan derecho a indemnización por accidentes del trabajo contra la Compañía citada, que deberán presentarse haciéndolo valer ante el Dep. Nacional del Trabajo, dentro de los treinta días (30) de la primera de estas publicaciones; pasado cuyo término perderán su derecho sobre el depósito de garantía que se liberará por haberse dejado sin efecto la autorización para operar en estos seguros.

El Gerente.

e.26 ene.-N.° 7818-v.13 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad calle San José número 1955. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Manuel Carregal**, comprador: **Andrés Avelino Iglesias**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1937.

e.1.° feb.-N.° 90-v.5 feb.

Martín Bisañez, oficinas Pozos 33, rematará **el 5 de Febrero 1937**, las existencias del Restaurant Centenera 1648, propiedad de **Manuel Alonso y Paulina Kangro**, domiciliados en el mismo. —Reclamos en mis oficinas.

e.1.° feb.-N.° 92-v.5 feb.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Luis Pascual** y **Francisco La Torre**, domiciliados Paraguay 3099, venden a **Gonzalo Martínez Martínez**, domiciliado Centenera 1401, almacén Paraguay 3099. — Reclamos en mis oficinas.

e.1.° feb.-N.° 93-v.5 feb.

Antonio Ríos, vende a **Ida Pía Soffiantini** y **Colomba Soffiantini**, su despacho de pan-confitería, calle Río Bamba 21 domicilio de ambos Bartolomé Mitre 1950. — Interviene "Oficina Gutiérrez" Bartolomé Mitre 1950.

e.1.° feb.-N.° 95-v.5 feb.

José Pérez Pérez vende a **Juan Rodríguez Estévez**, su despacho de pan-confitería, calle Perú N.° 640, domicilio de ambos Bartolomé Mitre N.° 1950. — Interviene "Oficina Gutiérrez" Bartolomé Mitre N.° 1950.

e.1.° feb.-N.° 96-v.5 feb.

Aviso al comercio en general que el señor **Benjamín Dubone**, con domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen 561, Capital, a vendido su Manufactura de Tabacos y Cigarrillos al señor **Salomón Schumukler**, domiciliado en la calle San Eduardo 941, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1937.

e.1.° feb.-N.° 88-v.5 feb.

Vicente Lofaro, **el día 5 de Fefrero**. Rematará la zapatería, calle Larrazábal 546, de propiedad del señor **Mauricio Bocca**.

e.1.° feb.-N.° 94-v.5 feb.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina Bogotá 3077. U. T. 67-8953, Floresta. Avisa que los señores **Augusto Dealecsandris y Antonio Alonso**, han vendido al señor **Marcelino Rey**, su negocio despacho vinos y cervezas, restaurant, venta de tabacos y despacho café, sito Avda. Olivera Nros. 63 y 65. Reclamos de ley. Bogotá 3077, domicilio constituído por las partes. Buenos Aires, febrero 1.° de 1937.

e.1.° feb.-N.° 85-v.5 feb.

Alberto Fernández Giménez. Bar-Billares. **El Viernes 5 de Febrero**, a las 14 y 30 horas. "Social Bar", Santa Fe 3069 casi esq. Bustamante, por orden de su dueño, remataré sin base todas las existencias y sus instalaciones, a saber: armazón de roble, mostrador roble con heladera 3 puertas, acoplado cervecera tres canillas, estantería con pileta y armazón para vasos, tazas, etc., puerta de entrada vaivén de roble, 120 sillas esterilla, 40 mesas, redondas y cuadradas, 8 mesas tapa mármol, máquina Express "Urbe", 6 canillas, un acoplado a kerosene "Volcán", un bañomaría, tres jarras aluminio, cocina a gas con su horno para tostar, 4 billares "Brunswick" ½ macht, 12 pantallas eléc., tagueras, tacos, máquina de cortar fiambres "Dayton", ventiladores techo y pie, espejos cristal biselados, con marcos, stores, toldo, focos, colgantes, bebidas y licores en general. Se acepta oferta en block. Comisión 10 o|o, seña a satisfacción. Reclamos de ley en mi oficina Arenales 3052. U. T. 5100-71.

e.1.° feb.-N.° 86-v.5 feb.

Emilio Monzo, vende a **Ramón Blanco Botana** y **Rosalía García de Carmuega**, como miembro de la sociedad de hecho "**Blanco y Compañía**" el "**Café y Bar**", Belgrano 690 al 700. — Reclamaciones allí.

e.1.° feb.-N.° 97-v.5 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2.° piso, el día 24 de febrero de 1937, a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1936.

2.° Aprobar la distribución de utilidades.

3.° Designar un Director para el corriente año.

4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937.

R. Veitch, director.

e1.° feb.-N.° 87.-v.19 feb.

JOAQUIN J. CUETO & COMPAÑIA ADMINISTRACIONES

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 19 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° — Reparto de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores Suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, suscriba con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. — (Artículo 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937. — Arturo J. Pareto, presidente.

e.1.° feb.-N.° 89 v.19 feb.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA

Sociedad Anónima Com. Asamblea Genaral Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1937, a las 10 horas, en el local social

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.

2.° — Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.

3.° — Distribución de cargos para el nuevo Directorio.

4.° — Estudio y reajuste de las finanzas y economía sociales.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Cipolletti, Febrero 1.° de 1937.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 91-v.19 feb.

1040—

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS SOC. ANON.

Avda. R. S. Peña 501 6.° — piso.

Autorizada por el P. E. Junio 20 de 1934.

Inscripta en el R. P. de Comercio Abril 22 de 1935.

Capital autorizado	m$n	1.500.000.—
" suscripto	»	300.000.—
" realizado	»	50.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en Asamblea General el 23 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	177 —	
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones	211 8 75	
III. Activo disponible:		
Bancos	2547 70	
IV. Activo exigible:		
Accionistas	270000 —	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	5100 —	
Pérdidas:		
Saldo	1066 55	
	300000 —	
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito	9000 —	
	309000	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		300000
Cuentas de orden:		
Directorio sus acciones		9000
		309000 —

Juan Carlos Dorado, presidente — E. Laplace, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1.°

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	20 —	
Gastos de organización e inst.	531 96	
Gastos:		
Alquileres, sueldos y varios	514 59	
	1066 55	
HABER		
Pérdida del ejercicio		1066 55
		1066 55

Juan Carlos Dorado, presidente, — E. Laplace, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. R[illegible]

Buenos Aires, Ju[illegible] 19[illegible] de 193[illegible]

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

el.° feb.-N.° 73-v1.° feb.

F. 50. — 1207

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. LTD.

ESTABLECIDA EN INGLATERRA: 1806 — AGENCIA BUENOS AIRES

Florida 440

Ramos que explota: INCENDIO (25 Ejercicio) y ACCIDENTES MATERIALES (8.° Ejercicio)

Autorizada por el P. E.: Julio 20 de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 25 de 1912 y Diciembre 26 de 1919

Casa Matriz:

Capital autorizado	£ 2.075.000
" subscripto	„ 1.575.000
" realizado	„ 165.000

La Agencia no tiene capital asignado

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina: $ 482.472,73 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Desde 1.° hasta 31 de Marzo de 1936 - (Primer Trimestre)

DEBE	m$n.	m$n.
Banco de la Nación (Cuenta de títulos nacionales en depósito)	482.472.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar	89.186.75	
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Caja y Bancos	125.385.78	
	697.045.26	
HABER		
Casa Matriz		190.056.26
Casa Matriz - Cuenta de títulos nacionales en depósito		482.472.73
Casa Matriz (Cuenta intereses)		1.000.—
Siniestros en liquidación		8.455.—
Diversos acreedores		15.061.27
Cuentas de orden		
		697.045.26

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Corretaje y comisiones	37.661.84	
Gastos generales	4.241.68	
Siniestros	3.380.87	
Reaseguros locales pasivos	3.495.42	
Anulaciones	4.208.53	
Impuestos y sellos	8.531.72	
Saldos	43.492.72	
	105.012.78	
HABER		
Premios		101.824.37
Sellos		2.206.89
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		981.52
		105.012.78

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

Mac Donald & Cía., representantes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

el.° feb.-N.° 77-v3 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Se hace saber que **Enrique M. Traverso**, vende a **José Muñiz Duarte**, su carnicería, sita en Cabildo 3734, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.30 ene.-N.° 65-v.4 feb.

Se avisa al comercio que el señor **Jesús Picón**, vende al señor **Francisco J. Montejano**, su fábrica de jabón establecida en la calle Eugenio Garzón N.° 6809. Reclamos en el término de ley, en la misma fábrica, domicilio constituído por comprador y vendedor.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

e.30 ene.-N.° 83-v.4 feb.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermadio, **Delia Mercedes Salvatierra Palenque de Iñiguez**, domiciliada calle Juez Tedín 3048, venderá su negocio de farmacia sito en la Avenida de los Incas 3541, a **Catalina González Buelga de Celiz**, domiciliada en Méjico 990. Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.30 ene.-N.° 80-v.4 feb.

Alberto C. Delfino & Cía. oficinas Diagonal Norte 825, avisa que **Humberto R. Trisano** vende a **Flaminio Galli** la farmacia de Alvarez Thomas 1099, domicilia ambas parte. Reclamaciones término ley.

e.30 ene.-N.° 79-v.4 feb.

Al comercio: E. Alvarez balanceador y martillero, oficinas Chacabuco 145- U. T. 38-7883. Avisa que **Ricardo Esceda** ha vendido a los señores **A. Lucio y Cía.** la carnicería y frutería de su propiedad sita en la calle Victoria 991, domicilio de los contratatantes. Reclamos término de ley.

e.30 ene.-N.° 78-v.4 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle Cuenca 3392, esquina a la de José Pedro Varela 3202. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Benigno Del Tronco**. — Compradores: **Bernardo Blanco y José Ramos**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
e.27 ene.-N.° 12-v.1.° feb.

Catalina Auf dem Brinke, vende a **Juan A. Wiedrich** su negocio de fiambrería, calle Boedo 1735, domicilio ambos. — Reclamos término ley. — Interviene balanceador señor José A. Mesa, oficinas Bacacay 5264.
e.27 ene.-N.° 11-v.1.° feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el **Lunes 1.° de Febrero** a las 9 y 30 la peluquería calle San Juan 1138, propiedad señor **Vicente Perticone**, reclamo término ley.
e.27 ene.-N.° 27-v.1.° feb.

A. Koremblit. Remataré el **lunes 1.° de Febrero**, a las 17 horas, todas las existencias de la zapatería Triunvirato 599, orden de los señores **Meseguer Hnos**
e.27 ene.-N.° 20-v.1.° feb.

Notifico que con mi intervención, se disolverá la sociedad "**Hernández y Crespo**", domiciliada en esta ciudad, calle Alsina 901, que traficaba en importación y venta de casimires, retirándose el socio Eduardo Crespo, domiciliado Chile 1157, haciéndose cargo activo y pasivo social, los otros socios **Teobaldo y Gerónimo Hernández (hijo)**, domiciliados Alsina 901, quienes constituirán nueva sociedad. — Manuel Zadoff, escribano, San Martín 235.
e.27 ene.-N.° 15-v.1.° feb.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará **el día primero de Febrero**, despacho de pan Pedernera 1529, orden de Jorge Fidel Busto, domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.
e.27 ene.-N.° 1-v.1.° feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el **Miércoles 3 de Febrero**, a las 14.30, el bazar y juguetería, calle Avenida San Martín 3293, propiedad señor **Irineo Lassallette**, reclamos término ley.
e.29 ene.-N.° 48-v.3 feb.

Al comercio: **José Granja**, domiciliado Rivadavia 10821, vende a **Jesús Vázquez**, domiciliado Rincón 153, su negocio de despacho de café, sito Rivadavia 10821, reclamaciones dentro del término de ley.
e.29 ene.-N.° 57-v.3 feb.

Maximino Fernández, vendió su negocio de café, Defensa 778, a **Andés Parriego**, reclamos en el mismo negocio domicilio de ambos.
e.29 ene.-N.° 59-v.3 feb.

Ricardo Juárez, Santa Fe 2667, bar-restaurant, J. E. Rodó 6499, remataré **Jueves 4 de Febrero** 14 horas, orden **Andrés Ghio**, reclamaciones ley mi oficina.
e.29 ene.-N.° 63-v.3 feb.

Paulino García, vende a don **Regino V. Vilela**, establecimiento de farmacia denominado "Hebe", sito en la Avenida Montes de Oca 1702, Capital, reclamos de ley en la misma y Escribanía Di Lorenzo, Vélez Sársfield 4363, Lanús F. C. S.
e.29 ene.-N.° 52-v.3 feb.

Avísase al comercio que **Valentín y Joaquín Sol**, venden libre gravámenes a **Reinerio Gutiérrez**, su negocio chocolatería-lunch, calle Victoria 1632. — Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio de los contratantes.
e.28 ene.-N.° 30-v.2 feb.

Juan Angel Accorsini, avisa que ha vendido su fábrica de artículos tocador "Laboratorios Genius", Jufré 38, a **Paulino Cassese**. Recl. térm. ley, Av. R. S. Peña 760, Esc. 172, donde constituimos domicilio.
e.27 ene.-N.° 17 v.-1.° feb.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, comunica que con su intervención, **Diego Ortiz**, vende su negocio almacén-bar, sito Chile 2000 esquina Sarandí, a los señores **Joaquín y José Méndez**, domicilios de ambos contratantes.
e.27 ene.-N.° 13-v.1.° feb.

A los efectos Ley 11.867, comunico que he comprado despacho de pan, Tilcara 2192 a la señora **Rosario G. de Silva**. — Comprador, **Bartolomé Manresa**. — Reclamamos ley en Tilcara 2192, domicilio constituído.
e 27 ene.-N.° 4-v.1.° feb.

A Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Angel Arroñada**, vende a **Avedis Kaladjian y Souren Kaladjian** su despensa Carlos Calvo 2800, domiciliadas ambas partes. — Reclamos término ley.
e.27 ene.-N.° 5-v.1.° feb.

Avisa Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, que con su intervención el señor **Carlos Pedro Mattaldi** domiciliado Sarmiento 667, vende a los señores **Eliseo Domínguez y José Carnevale**, domiciliados en Corrientes 1162, el negocio de café-bar y bebidas denominado "República", sito Corrientes 1162, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del referidos negocio. — Reclamos término de ley.
e.27 ene.-N.° 8-v.1.° feb.

Aviso: Por intermedio martillero público A. Antunes, Callao 373, **Francisco Lodeiro**, vende a **Manuel Gago**, parte mitad café-billarres, Corrientes 2074, domicilio de ambos. Reclamaciones término ley.
Enero 27|1937.
e.27 ene.-N.° 10-v.1.° feb.

Al comercio: **Peregrina Alvarez**, domiciliada Lima 15, vende a **Antonio Lupiañez y Francisco Cruz**, domiciliados Carlos Pellegrini 1365, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito Lima N.° 15, reclamaciones dentro del término de ley.
e.27 ene.-N.° 14-v.1.° feb.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Renato Gosio y Juan Bautista Torassa** venden a **Pedro Gasti** el restaurant Coronel Díaz 1939, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.27 ene.-N.° 6 v.1.° feb.

Al comercio: avisamos que con intervención del balanceador y rematador público señor Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, U. T. 23-6945, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta Capital, calle Humberto 1 N.° 1199 esq. Salta. Reclamos término legal. Vendedores: **Luis Alonso y José Garrido**. Compradores: **Aníbal Pampillón y Antonio Sousa Casales**. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
e.27 ene.-N.° 16-v.1.° feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256 U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén, bebidas y comidas, calle Díaz Vélez 4102, esquina Gascón, vendedores: **Parga y Fernández**, domiciliados Talcahuano 256, comprador: **Ambrosio Frontini**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937. —
e.28 ene.-N.° 41-v.2 feb.

Buracchi y Martínez, taller mecánico Ceretti 2218, comercio en general; la firma se disuelve. **Angel Buracchi** se hace cargo del activo y pasivo. Hágase el reclamo de ley.
e.27 ene.-N.° 25-v.1.° feb.

F. García Moro, Alsina 1613 U. T. 37-6996 avisa: **Felisiardo Beade**, vende su chocolatería, talcahuano 310, a **Marcelino González**, ambos constituyen domicilio en mi oficina, Alsina 1613.
e.28 ene.-N.° 43-v.2 feb.

Carlos M. Volpe, remataré **el 2 de Febrero 1937**, pensión **Julio Bernadas** Rivadavia 1033, reclamos: San Juan 2883.
e.28 ene.-N.° 40-v.2 feb.

Manuel Santiago, vende a **José Di Meo**, su negocio despensa, calle Pedro Morán 2599 esquina Bolivia, domicilio ambos. — Interviene balanceador señor José A. Mesa, oficinas Bacacay 5264.
e.28 ene.-N.° 29-v.2 feb.

Comunícase que **Ricardo Bonino**, hácese cargo del activo y pasivo de la carpintería calle Jonte 2034, que explotaba con **Sixto José Bonino**. — Reclamos: Escribanía Wright, Diagonal Norte 917.
e.28 ene.-N.° 46-v.2 feb.

Se avisa al comercio que **Ramón Besada**, vende libre gravámenes a **José Martínez y Blas Beláustegui**, su negocio restaurant y anexos, calle Rivadavia 9660. — Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio de los contratantes.
e.28 ene.-N.° 31-v.2 feb.

Moisés Rabin, domiciliado en la calle Corrientes número 2900, vende a **Seiso Oyakawa**, domiciliado en la calle Nazca N.° 1111, su negocio de tintorería, sito en la calle Gaona número 1296, reclamaciones término de ley en las oficinas del señor José Feinstein, calle Lavalle N.° 1334, escritorio 20.
e.29 ene.-N.° 55-v.3 feb

La señora **Carmen Pérez de Leiro**, vende al señor **Juan Carlos Soubié**, el negocio de "librería, juguetería y venta de tabacos y cigarrillos", Rojas 569, domicilio de ambos para reclamaciones de ley.
e.28 ene.-N.° 42-v.2 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, denominadas La Intermediaria, vendimos al señor **José Mario Otero**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Avellaneda número 3249|51. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben interponerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también a ese efecto el comprador. Vendedores, **José Antonio Aja y Maximino Aja**.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
e.28 ene.-N.° 36-v.2 feb

Rafael José Galicia, vende su almacén Pinto 3375 a **Aníbal Rafael Galicia**, balanceadores: Esteban y Ernesto A Arata, oficina Sarmiento 1320, donde las partes, constituyen domicilio.
e.27 ene.-N.° 7-v.1.° feb.

Angel Colombo, domiciliado San Pedrito 638, vende su negocio de pizzería Corrientes 1232, a **Carlos A. Pedemonte**, domiciliado Estados Unidos 3540, reclamos término legal: Dr. Perdriel, Diagonal Norte 890, entrepiso.
e.29 ene.-N.° 60-v.3 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **José Antonio Diz**, mi negocio de panadería, sito calle Superí 2742. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. — Vendedor: **Ferruccio Sacchi**.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
e.28 ene.-N.° 35-v.2 feb.

Se hace saber por 5 días, que don **Rafael Martorelli**, domiciliado Cnel. Niceto Vega 5976 ha vendido a don **Cayena Zarlenga**, domiciliado Gorriti 6030, el negocio de peluquería, sito en la calle Rivera 1875. — La escritura respectiva se otorgará ante el Escribano don Basilio Zarlenga, oficinas: Diagonal Norte 615. — Reclamos en el domicilio del comprador.
e.28 ene.-N.° 34-v.2 feb.

Al comercio. Aviso que don **Hugo Reus**, domiciliado Laguna 31, ha vendido negocio de reventa de lotería y cigarrería, sito en Rivadavia 7017, a doña **Rosa Marini de Martínez**, domiciliada G. Artigas 364. — Reclamaciones. Escribanía Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.
e.28 ene.-N.° 33-v.2 feb.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Paulina Rosenstein**, vende su hospedaje Castelli 49, a **Jesús Pardiñas y Gumersindo Mora**, todos constituyen domicilio en mi oficina Alsina 1613. — Reclamos término de ley.
e.28 ene.-N.° 44-v.2 feb.

Avisamos: Que la **Sociedad Lucotti Hermanos**, domiciliada Carlos Pellegrini 215, vende a la **Sociedad Anónima Grandes Despensas Argentinas**, por intermedio del escribano Eduardo Pedernera, Sarmiento 930, el negocio de rotisería y fiambrería, establecido en Carlos Pellegrini 215, puestos 221 al 225 del Mercado del Plata. — Reclamos en Canalejas 738.
e.28 ene.-N.° 45-v.2 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle Manzanares 3601, esquina Roque Pérez. Vendedores: **Ricardo Sebastiani y Pedro Corvi**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Víctor Gerardo Sibilia**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1937.
e.30 ene.-N.° 81 v.4 feb

Avísase al comercio: que **Julio y Juan Tagliaferro**, venden a **David Tomás Isola y Constante G. De Maestri**, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, calle Las Heras 2000 esquina a Junín 1597, ante los escribanos Lucio y Castelli, Avenida de Mayo 791. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio donde se domicilian los contratantes.
e.30 ene.-N.° 74-v.4 feb

Avisa A. P. Onega, oficinas Rincón 1244, que **Ygnacio Sanz**, vende a **Genaro Croche hijo**, el restaurant Cavia 3106, domicilio de las partes para reclamaciones ley.
e.30 ene.-N.° 67-v.4 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de febrero del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio concluído el 31 de octubre de 1936, con informe del Síndico.

2.° — Determinación del número de

Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 de los Estatutos).

3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo necesariamente elegirse un Director por ese término y otro Director por un año, para completar el mínimum estatutario de cinco miembros.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio

e.20 ene.-N.° 7.6[illegible]-v.5 feb.

Estancias

WESLEY SMITH LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

Henry Smith, vicepresidente.

e.30 ene.-N.° 72-v.18 feb.

Sociedad Anónima

"LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 17 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de presidente, vicepresidente y un director titular.

4.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° — Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio

e.26 ene.-N.° 7.810-v.17 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 14.°, 29.°, y 30.° de los estatutos sociales propuesta por el Directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.

2. Autorización al Directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada reforma.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos que acrediten la propiedad de las mismas, en la calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1937.

e.16 ene.-N.° 7582-v.2 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO

(S. A.)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria), que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1937, a las 15 horas en el local Pasteur 351, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance, reparto de utilidades e informe del síndico.

4.° Elección de autoridades, para ocupar los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero, 2 vocales, vocal suplente, síndico y síndico suplente.

5.° Modificación del artículo 27 de los estatutos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota. — La recepción de votos tendrá lugar en el mismo local de la Asamblea, desde las 9 hasta las 10 horas.

e.27 ene.-N.° 21-v.6 feb.

Cía. de Agencias Navieras Norte Americanas

MOORE & MC. CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 de febrero de 1937, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días antes del fijado para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 54-v.17 feb.

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 46° Ejercicio (2a. Epoca), terminado el 31 de Diciembre último, Informe del Síndico y Distribución y aplicación de Utilidades.

2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes.

3.° Elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4.° Autorizar al Directorio para que adquiera, para la Compañía, acciones de la misma, de acuerdo con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio.

5.° Designar dos accionistas para que, en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes, son reelegibles (artículos 8 y 16 de los Estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Aamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente, la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

El Gerente

e.26 ene.-N.° 7803-v.13 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artícuplo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1937, en el local de la Sociedad calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14 Ejercicio, comprendido entre el 1.° de diciembre de 1935 al 30 de noviembre de 1936, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 9-v.15 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día miércoles 17 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936.

2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

El Secretario.

e.23 ene.-N.° 7749-v.11 feb.

"ENRICO DELL'ACQUA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

No habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de enero corriente, se citan a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

Pedro De Vido, vicepresidente. — Orestes Battistella, secretario.

e.23 ene.-N.° 7753-v.3 feb.

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto I° número 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de don Emilio Caillon y don Alberto Hamonet, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y su Suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio (artículo 23 de los Estatutos).

El Directorio

e.23 ene.-N.° 7760-v.11 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 31 de octubre de 1936, con informe del Síndico.

2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo elegirse necesariamente un Director por ese término, para completar el mínimum de cinco miembros.

4.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días ante de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio

e.20 ene.-N.° 7.691-v.5 feb.

"CIPRO"
Compañía de Propiedades, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de febrero de 1937, a las 16 horas, en Sarmiento 385, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Elección de un Director y de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 7646-v.13 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1936.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

Luis A. Mohr, presidente.

e.25 ene.-N.° 7640-v.27 ene.

LA PLATA CEREAL CO. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes número 345, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital emitido.

2.° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22 ene.-N.° 7716-v.10 feb.

PROPAGANDA MODERNA, S. A.
Reconquista 674

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo obtenido número para celebrar la Asamblea Extraordinaria el día 18 de enero de 1937, se convoca nuevamente para el día 10 de febrero de 1937, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Reconquista 674, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la Sociedad, hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.

2.° Reducción del valor nominal de las acciones.

3.° Cambio de denominación de la Empresa.

4.° Reforma de los Estatutos sociales.

5.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.° Asamblea Ordinaria.

6.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores. Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos años y medio, o sea hasta la realización de la 6.° Asamblea Ordinaria.

7.° Elección de dos Accionistas para firmar el Registro de Asistencia y Acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 24-v.6 feb.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Habiéndose obtenido las adhesiones necesarias a favor de la disolución anticipada de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de febrero de 1937, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Defensa número 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los señores Directores, designación de la comisión liquidadora, remuneración de ésta y facultades que se le otorgan.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ene.-N.° 19-v.15 feb.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 2 de febrero de 1937, a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Elección de un Director Titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato; de dos Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e.16 ene.-N.° 7578-v.2 feb.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local de la institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936, Informe del Síndico.

2.° — Elección de Directores titulares de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por terminación de mandato de los Directores señores Moisés José Azize, Jacobo Alderoqui, Miguel A. Mattar, Mois Chami y Elián J. Azize. Elección de seis Directores suplentes, de un Síndico Titular y un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos, de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e.15 ene.-N.° 7535-v.1.° feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1937 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección y Síndico y suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 23-v.15 feb.

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero a las 11.30 horas en la calle Alsina 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 ene.-N.° 7550-v.1.° feb.

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de febrero de 1937, a las 10,30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la compañía en sus artículos números 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28 y creación del artículo 31, transitorio.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

El directorio

e.16 ene.-N.° 7579-v.1.° feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero próximo a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 26.° ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro directores por tres años, síndico y síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

El Secretario

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 17 de febrero, para poder concurrir a la asamblea (artículo 14 de los Estatutos).

e.29 ene.-N.° 47-v.17 feb.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

Sede social: Rivadavia 2284 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres directores titulares por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Atilio Sbertoli y doctor Agustín Soldati, cuyo mandato ha terminado, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 50-v.17 feb.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 17 de febrero de 1937, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1935 al 31 de octubre de 1936.

2.° Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año, de Síndico y Síndico Suplente por un año (artículo 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.23 ene.-N.° 7763-v.11 feb.

LAPPAS, S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 20 de febrero de 1937, a las 11,30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2—Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3—Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

4—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 53-v.17 feb.

CENTRO GALLEGO
DE BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes especiales electos en los comicios extraordinarios celebrados el 24 del corriente, a Asamblea Especial, para el día 3 de febrero de 1937, en el local social, a las 21 horas, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Representantes para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Consideración del proyecto de reforma del Estatuto Social, en sus artículos 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 11, 17, 20, 29, 32, 35, 39, 41, 50, 52, 55, 60, 67, 68, 70, 76, 83, 85, 86, 88, 89, 93, 109, 118, 119, 120 y 121, aprobado por la Sesión Conjunta.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

José Rodríguez González, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

Nota: Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial.

e.26 ene.-N.° 7802-v.3 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA., JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de febrero de 1937, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French N.° 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 6 de febrero de 1937, a las 12 horas.

El Directorio

e.16 ene.-N.° 7.572-v.5 feb.

COMPAÑIA GENERAL
DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 del mes de febrero 1937, a las 16 horas, en el local Balcarce N.° 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 29.°, 30.° y 40.° de los estatutos sociales, propuesta por el directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.

2.°) Autorización al directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada reforma.

3.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 30 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la Compañía, calle Humberto 1.° N.° 102, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Director Secretario

e.16 ene.-N.° 7.569-v.2 feb.

Sociedad Anónima

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el martes 16 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

El Secretario.

e.22 ene.-N.° 7721-v.10 feb.

ASOCIACION
PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la asamblea convocada para el día 20 del corriente mes, por falta del número establecido en el estatuto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados en segunda citación, para el día 10 de febrero próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 2535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1936.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1937 - 1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Gujer Burgoa, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato; del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado, que renunció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.21 ene.-N.° 7697-v.6 feb.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1937, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.

William F. Benkiser, presidente. — H. A Driscoll, secretario.

e.28 ene.-N.° 32-v.16 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 1937, a las 15.30 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 434|468, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de un Director por un año; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos Suplentes.

3.° Remuneración del Síndico, artículo 23, inciso d).

4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Nota: Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deben efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Secretario.

e.25 ene.-N.° 7634-v.12 feb.

M. COMERO & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1937, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1936.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Ejercicio.

e.22 ene.-N.° 7730-v.10 feb.

H. GOLDENBERG LTDA. S. A. DE IMP. Y EXP. DE MERCADERIAS GENERALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 15 de febrero 1937, a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar al Director Presidente.

2) Nombrar dos accionistas firma acta.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 49-v.11 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 19 de Febrero de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Artículos N.° 10 y 18 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social de la calle Cangallo número 667, el día 19 de febrero de 1937 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el Ejercicio 1936|37.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo N.° 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio.

e.28 ene.-N.° 39-v.19 ene.

ALADINO, SOC. ANON. INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 febrero 1937, 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directorio, Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos Accionistas firma acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 7644-v.13 feb.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARG. LTDA.
Sociedad Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de febrero de 1937, a las 18 horas, en su local Bolívar 1648, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias

y Pérdidas correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

2.° Distribución de útilidades y forma de hacerlo.

3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.

4.° Determinar el número y elegir los Directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Soc. o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 3-v.15 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 17.069 DC|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio, en Las Palmas (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ene.-v.3 feb.

Expediente 10.153-D. C. 36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Cesira y El Dorado (Dto. 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 ene.-v.5 feb.

Expediente 17.059-D. C. 36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Monte Comán" (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°, Mendoza).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 ene.-v.5 feb.

Expediente 37.169-D. C.-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Jesús María" y "Colonia Caroya" (Dto. 6.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.°, Córdoba.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 ene.-v.5 feb.

Expte. 7931-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Navarro" (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° - La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 37.158-D. C.-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Verde y Arizona —Distrito 25—.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25.° Distrito —Santa Rosa—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene.-v.2 feb.

Expte. 613-D-25°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa y General Pico (Dto. 25°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene. v.2 feb.

Expediente 148-D. C. 34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 ene.-v.5 feb.

Expte. 2995-D3.°-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "9 de Julio" (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° - Mercedes (Buenos Aires).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 4804-D4.°-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas en "Arrecifes" (Dto. 4.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° - Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 37.160-DC-935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de "Baradero" (Dto. 4°), la estación ferroviaria local y la estafeta estación "Baradero" 'y distribución de encomiendas a domicilio en la localidad asiento de la primera oficina citada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 26.152-DC-35

Llámase a Lic. Pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Puerto Tirol, General Dónovan y Colonia Popular (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 943-D-24°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto Santa Cruz" y "Comandante Luis Piedrabuena" (Dto. 24°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24°., Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene. v.2 feb.

Expte. 6.254-D-26.°|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en "Formosa" (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°, Resistencia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 21.639-DC-936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Las Lajas y de Las Lajas a El Huecú (Dto. 22°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22°. Distrito, Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene. v.2 feb.

Expte. 10.149-DC-36

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Telén y Algarrobo del Aguila (Distrito 25.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25.° Distrito, Santa Rosa.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 1466-D-25|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Hucal y Lote 22 (Ipiña).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25°. (Santa Rosa).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene. v.2 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados "Dr. DOMINGO CABRED" en Open-Door (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, para el día 1.° del mes de marzo del año en curso a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (leche de vaca, artículos de almacén, etc.), combustibles (fósforos), luz y fuerza motriz (conmutador, bobinaje de motor, artículos de electricidad, etc), vestuario (mercería, artículos de peluquería, etc.), medicamentos, instrumentos de cirugía, artículos de farmacia y fotografía, etc.), Menaje y bazar, útiles de escritorio, muebles y sus reparaciones (artículos de ferretería, maderas, etc.), conservación y reparación de edificios, arena, cemento, artículos sanitarios, etc.), herramientas y materiales de talleres (telares, minerva para impresiones de imprenta, etc.), animales y útiles de labranza, forrajes y afines, semillas, lavado y desinfección (artículos para fabricación de jabón), adquisición y mantenimiento de vehículos (artículos de talabartería etcétera).

Buenos Aires, Enero 30 de 1937.

El Director.

e.30 ene.-v.10 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA (CORDOBA) (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de febrero del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (frutas, aves, etc.); Combustibles (leña, etc.); artículos de electricidad; vestuario (hilo, máquina Singer, etc.) Arts. de farmacia, medicamentos, útiles de laboratorio, Rayos X etcétera artículos de fotografía; menaje y cocina; artículos de escritorio (libros, impresos, etc.); ferretería, herramientas y materiales de talleres; conservación y reparación de edificios; animales y útiles de labranza (azadas, guadañadora, etc.); plantas y semillas, etc.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

El Director.

e.25 ene.-v.2 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 19 de febrero de 1937 "El Palomar"

Hora: 12.30. — "Instalación de redes externas de vapor de alta presión y de agua condensada", en el Colegio Militar de la Nación, en construcción, en El Palomar. (F. C. P.). — Presupuesto oficial: pesos 55.851.10 moneda nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.28 ene.-v.6 feb.

Licitación pública para el día 20 de febrero de 1937
"Ciudadela"

Hora: 9.30. — "Ejecución de las obras varias de reparo que requiere la caballeriza de la 1a. y 2a. Batería y el local Maestranza", del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería, en Ciudadela. — (Presupuesto oficial: pesos 54.831.43 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.28 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Marina

MINISTERIO DE MARINA

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero próximo, a las 16.30 horas, para la construcción de 4 polvorines para almacenamiento de bombas en la Base de Aviación de Punta Indio, Verónica, F. C. S.

Para la entrega de pliegos, consultas e informes, División Ingeniería Civil, calle Uruguay 466, 4.° piso, en horas hábiles.

e.30 ene.-v.12 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 53.831-1936

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de hasta 8.000.000 (ocho millones) de metros de barrera de hierro galvanizado; 5.333.000 (cinco millones trescientos treinta y tres mil) clavos de acero y 4.000.000 (cuatro millones) de grampas de hierro fleje, para las mismas, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.19 ene.-v.4 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero 1937, por:

Repuestos bombas inyección (Pliego 4129), a las 14 horas; barras de bombeo y accesorios (4130), 14,30 horas; formularios (4131-4132), 15 y 15,30 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.21 ene.-v.29 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Candelaria Norte, pesos 41.572, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capittal Federal.

e.5 ene.-N.° 3.543-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.543-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Quequén, pesos 31.002.—, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.5 ene.-N.° 3.541-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.541-v. 1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Zapala a puente Rambeud por Laguna Blanca $ 175.487.—.

Hasta el día 28 de enero, en el Juzgado Letrado del Neuquén, o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 dic-N.° 3505-v.30 dic.
e.29 ene.-N.° 3505-v.2 feb.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 37

Llámase a licitación pública número 37, para la provisión de un camión con capacidad para una carga útil efectiva de 6.000 kgs.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 17 del mes de febrero de 1937, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras — Avenida 9 de Julio número 325, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.

e.28 ene.-v. 2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Aurora Alvarez de Lagos**, por sí y sus hijos menores Marta Elisa y Alfredo Enrique Lagos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Alfredo Juan Valeriano Lagos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Antonia O. de Martín**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Sebastián Martín.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Rosa T. Rocca de López**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de La Plata, don José Manuel López.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ricarda Delgado de Sosa**, por sí y sus hijos menores Lino Aurestián, Julia Hipólita, Daniel, Jorge Victorio y Nilda Ricarda Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Victorio Sosa.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Manuel Barraza, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
El Secretario
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don Hilario Cirillo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 f.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Matilde Recalde de Casciano**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Facultad de Humanidades y Ciencias S. de la Universidad N. de La Plata, don Donato Casciano.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Sardoy de Bolla**, y doña **María Margarita Bolla**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Julio José Bolla.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Gracia Disogra de Benítez**, en su carácter de viuda del ex empleado del C. N. de Educación, don Antonio Nicanor Benítez.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Sara Robles de Totaro**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias re la Nación don Francisco Totaro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Salgueiro de Arquimbau**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Arquimbau.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mohamed Alí**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Giner Posada de Sturla**, por sí y su hijo menor Humberto Manuel, y por sí **Berta Manuela Sturla**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex pintor de la Policía de la Capital, don Manuel Agustín Sturla.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Se hace saber por el término de quince días a **Edelmiro Auzberg**, o al que se considere con derechos a los beneficios del expediente número 8 - A - Varios 1936, la resolución recaída que dice así:

SE RESUELVE:

1.°) Imponer a la firma Calos D. Llorente el pago de una multa igual al valor de (2.900) kilogramos de papel para diarios, correspondiente a las 10 bobinas a que se refiere el punto IV, del informe que antecede, a beneficio del señor Edelmiro Auzberg, y del inspector de rentas don David Alen Vieyra, por partes iguales, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos.

2.°) Elevar estos autos a la Dirección General de Aduanas a los efectos aconsejados por el señor Asesor Letrado en el punto V, de su informe, que esta Administración hace suyo.

3.°) Sobreseer en cuanto al resto de la denuncia.

Jack Rodrigué.

e.16 ene.-v.2 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elisa González de Plano**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de Bahía Blanca, don Evaristo Plano.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Virginia Victoria Neff de Fermy,** por sí y su hija menor Amalia Virginia Fermy, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Ricardo Manuel Fermy.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Florentina Justo de Carrera,** por sí y sus hijas legítimas Hermosinda y Clara Genoveva Carrera, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Carrera Cal.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Teodosia L. de Ramallo,** por sí y sus hijos menores Celestina Irma y José Ramallo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Blas Ramallo.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Rosa Jacoba Barros de Barros,** en su carácter de viuda del ex portero del Consejo Nacional de Educación, don Ramón María Barros.
Buenos Aires, Enero 23 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Julio Valentín Cela,** tutor de la menor Adela Milagros Cela, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Julio Cela.
Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ladislada Avalos de Riquelme,** en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Marcelino Riquelme.
Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desda le facha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Romilda Fassio de Messaglia,** en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal de Guerra, don Esteban Vicente Messaglia.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Catalina P. Cataldi de Adorni,** por sí y sus hijos menores Elsa P., Aurelia, Elba L. y Oscar Oreste Adorni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas de La Plata, don Américo Adorni.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dora M. de Galzerano,** por sí y su hija menor Beatriz Alicia Galzerano, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don Pedro Galzerano.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Aguerrido de Robledo** y doña **María Estela Robledo,** en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Defensa Agrícola, don Juan Robledo.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Chiarini de Libera,** por sí y su hija menor Rosa Inés Libera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Antonio Libera.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Villarino de Vilar,** en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Félix Luis Vilar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Rosa Dure,** en su carácter de hija del ex empleado del M. de O. Públicas, don Juan de Rosa Dure.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ana Luisa Portela de Portela,** en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Julián Epifanio Portela.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Lema,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 21 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Verón,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niceto Rodríguez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Teresa Bastianini de Ginel,** por sí y sus hijas menores Aída y Lidia Haydée Ginel, en su carácter de viuda e hijas menores del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alfredo Ginel.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Evarista Berrondo de Villagra,** por sí y sus hijos menores Elba Antonia, Ramón Silvestre, Antonio Clemenciano y María Angélica Villagra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, don Ramón Antonio Villagra.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
El Prosecretario
e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Razziga,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Witiuk,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Eusebio Díaz,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Enero 19 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Augusta Bordón de Dramis**, en su carácter de viuda del ex portero del C. N. de Educación, don Pedro Dramis.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Teodora Benita G. de Begué**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Caja Previsión Social, don Pascual Begué.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Sánchez de Arata**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Angel Rufino Arata.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Margarita Manuela Bambill de Piñeyro** y doña **María Margarita Piñeyro**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Jefe Inspector General de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Oscar Eustaquio Piñeyro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Teresa Ciríaca Castagno de Ayarragaray**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Ayarragaray.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene.-v.2 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Eloísa Tallan** tutora de los menores Luis, Leandro Asrubal y María Berta Napal, en su carácter de hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Napal.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — El Prosecretario

e.30 ene. v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mellid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — El Secretario

e.26 dic.-v.1.º feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Justo Germán Marambio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 ene.-N.º 32 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **León Schawader o Schawarzer o Sdewader o Schuftinsky**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — **Ricardo Williams**, secretario.

e.13 ene.-N.º 2.753 s|p [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto F. Ure, se cita llama y emplaza a **Mario de Albuquerque Pimentel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.º 2716 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José López** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.º 2717 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Harold Eatell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.º 2718 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. G. Oliver, a cargo Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Crosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.º 2763 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Batan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.º 2694 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.20 ene.-N.º 6 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Brandt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Hernán, Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Tucumán, al centro. — Palacio de Justicia.

e.20 ene.-N.º 4 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emiliano Andrés**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.º 2695 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Enrique Nogués o Nogués Costa**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.14 ene.-N.º 7.525-v.19 feb.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Sarquis**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Diciembre 9 de 1936. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.19 ene.-N.º 7630-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Barreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8669 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.º 2685 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172, Código Penal, bajo apercibimiento del declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 ene.-N.º 2764 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Obdulio Juan Ferreyra**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.7 ene.-N.º 2690 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Kaplan**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.º 2691 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Risso**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.º 3 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.º 2707 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Oliver a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Nisguritz de Filomena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Guillen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Mario Delorme**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Calanis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2697 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Clemente G. Herrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.13 ene.-N.° 2746 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: **Corvalán Amado**, C. 1916, M. 2.891.292; **Altamirano Dagoberto Manuel**, C. 1917, M. 2.955.748; **Junco Gregorio María**, C. 1916, M. 2.953.690; **Beccaría Francisco**, C. 1915, M. 2.840.231; **Amar José**, C. 1917, M. 3.848.148; **Nicanor Luis**, C. 1916, M. 2.890.218; **Luna Ramón**, C. 1917, M. 2.893.350; **Núñez Ramón Antonio**, C. 1[illegible]2, M. 2.955.752; **García José Matías**, C. 1918, M. 3.848.190; **Zárate Humberto Reyes**, C. 1917, M. 2.954.936; **Bringas Manuel**, C. 1916, M. 2.954.424; **Grandi Carlos Mauricio**, C. 1917, M. 2.843.622; **Fernández Oscar Ramón**, C. 1916, M. 2.954.100; **García Melquiades**, C. 1917, matrícula 2.255.218; **Ontiveros Pedro Silvestre**, C. 1916, M. 2.954.251; **Alfonso Manuel Jorge**, C. 1917, M. 2.954.853; **Sánchez Calixto**, C. 1915, M. 2.889.013; **Aguilar Silvano**, C. 1916, M. 2.954.731; **Sosa Tristán Flores Mil**, C. 1916, M. 2.954.256; **Moreno Marcos**, C. 1917, M. 2.955.046; **Altamirano Miguel Angel**, C. 1916, M. 2.954.862; **Medina Cabral Guillermo Alfredo**, C. 1916, matrícula 2.954.242; **Salguero Ramón**, C. 1916, M. 2.954.586, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por supuestos infractores al Art. 2 de la Ley 11.386, promovida por el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Río Cuarto, Diciembre 15 de 1936. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Jue zde Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Corrigan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene. N.° 21 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama a **Pedro Grovovosky o Gravovievsky**, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treintas días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 ene.-N.° 2703 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Cassino**, procesado por el delito de defraudación — causa N.° 10.555 —, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — **P. M. Sagasta, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2741 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Cohen**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Sixo Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.20 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur Walker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2693 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Antonio Millán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, ecretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro)).

e.20 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sereijo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Furman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 9 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Gerardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2708 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciriaco Oscar Troisi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Cuitiño**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 ene.-N.° 2650 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Ressepter** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2648 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Herradón y Eugenio Domínguez**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebelde, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2664 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Payola**, procesado por el delito de balances falsos, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2732 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca ante el Juzgado mencionado a prestar declaración indagatoria a **José Beltramo** y **Vicente Alvarez**, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.104.

Secretaría, Diciembre 15 de 1936. — **Raúl de Iriondo**, secretario.

e.7 ene.-N.° 2661 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Beneventano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Sofía María Elizathe**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — **Alfredo Persiani, secretario.**

e.7 ene.-N.° 2719 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Antonelli** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Enrique Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2770 s| p.p.-v.18 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Jacinta Perrino** y don **Domingo J. Testuri** o **Domingo José Testuri**.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — **Juan** Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2700 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiaal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **José Provisor**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele debelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2688 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Berguer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2747 s|p.p.-v.18 feb.

Ramón Castillo hijo, Juez Letrado del Chubut, Sección Esquel, cita y emplaza por el término de treinta días a don **David Sepulveda**, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — (Artículo 253, de la Ley 50 y Ley 3.981).

Esquel, Diciembre 29 de 1936. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2748 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Abate** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 ene.-N.° 2760 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Benvenuto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.751 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Porfiri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 ene.-N.° 2649 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación de presente, a **María Esther Cardoso de Foyedo**, a fin de que se presente a estar a derecho en a causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2654 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Fernández** u **Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción es lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Sucuride**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2652 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Maglio** o **Magro** o **Marglio** o **Moglia, etc.**, procesado por el delito de ...., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936 — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2742 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Antonio Helguero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 31 s|p.p-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Nicoletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.4 marr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** Federal doctor **Ernesto J. Ure**, se **cita**, llama y emplaza a **José Vidal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2678 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Donato Minuttella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la **causa por malversación de caudales públicos**, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — **Héctor E. González, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2665 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Victorio Lozano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2698 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José di Lorenzo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2699 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Victorio Lozano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Gioia**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido contra Américo Forelius y otro por el delito de contrabando, aprehendido a bordo de la balandra Gaviota, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — **E. A.** Ortiz Basualdo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2686 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Miniche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 ene.-N.° 2.759 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.562, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2.749 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Demichelis de Perrone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
e.13 ene.-N.° 2.750 s|p.p-v18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Almeira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2689 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Calderón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2.752 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Arívalo o Carlos Soria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2696 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Lalaurette o Laberdet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2666 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sternin Hirs**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2705 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Oliver**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2.755 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Alegre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 ene.-N.° 2653 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego Méndez Diz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2647 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Abalos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2745 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Paulino Callejo**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2744 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Obregozzo, Juan Jorge Oviedo, Víctor Foulques (a) "Peti", Constantino Arias, Santos Pérez y Domingo Espeche**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita e intimidación pública, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.13 ene.-N.° 2728 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bazán o Razán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.7 ene.-N.° 2704 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Manuel Agustín Rodríguez.**
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.7 ene.-N.° 2655 s|p.p.-v.12 f.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Aldo y Armando Berardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2687 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Rodríguez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2679 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Ylla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2680 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2681 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2682 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Bois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2683 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2684 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Callero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 ene.-N.° 22 s|p .p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Oliver**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2743 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Albert**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2.756 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Vallve**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ubaldo Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2702 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 ene.-N.° 2658 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos y acreedores de don **José Manuel Mendio roz.**
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936 — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.7 ene.-N.° 2646 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Federico** o **Carlos Federico Arino**, procesado por el delito de abuso arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.
e.27 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel A. Fagetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.27 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guide Vázquez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.27 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Peralta**, procesado por el delito de rapto y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.27 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Luisa Preel de Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadí Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.27 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Pérez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 9.922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero [illegible] 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Cohan**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.20 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tropea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 ene.-N.° 2765 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Albela**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.13 ene.-N.° 2762 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2761 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Buyrchster**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stabro Terzopulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2656 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isa M. Abud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2657 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Ruiz** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).
e.7 ene.-N.° 2659 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ovidia Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2660 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Yordana**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2709 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Villaverde** o **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2701 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, para que comparezcan ante el Juzgado referido, a prestar declaración indagatoria, las siguientes personas: José Tunti, José Noguera, Domingo Pérez, Alejandro Rodríguez, Basilio Scott, Juan Ibarra y Juan Martínez, en las causas que se les sigue por infracción a la Ley N.° 11.386.

Secretaría, Rosario, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2662 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar **al señor Mario Maggiorini,** para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Mario Maggiorini, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.7 ene.-N.° 2663 s|p.p.-v.12 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y AGRICOLA "CLERMELU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" sociedad de responsabilidad limitada) el cual es del tenor siguiente: — Folio 260. — Segundo Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Enrique Ernie, casado, domiciliado en la calle Quito número tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Pedro Lahore, soltero, que vive en la misma calle Quito número tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Renato Collet, casado, que habita en la calle Rivadavia número tres mil sesenta y cinco; Don Juan Inda, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos noventa; Don Domingo Javier Tam, casado, que vive en la calle Viamonte número mil setecientos ochenta y cinco; Don Napoleón Martinet, casado, que habita en la calle Gallardo número ochocientos noventa y uno; Don Juan José Courreges, casado, domiciliado en la calle Defensa número novecientos trece; y Don Carlos Leplat, casado, que vive en la calle Sarandí número mil trescientos nueve, mayores de edad, a los que doy fe, conozco; como de que el señor Ernie concurre a este acto en el carácter de mandatario especial de Doña Juana Paulina Antonieta Leclercq y Huet o Juana (Jeanne) Leclercq de Scarbelt, que firma "J. Leclerq de Scalbert", casada con don Enrique (Henri) Scalbert, de nacionalidad francesa, domiciliada en "Warwannes" en Flers-Lille (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el Vice-Cónsul Argentino de esa Ciudad Don Antonio Segard, que en testimonio expedido por el mismo, debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Jeanne Leclercq de Scalbert, acompañada de su legítimo esposo Don Henri Scalbert, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio en "Warwannes" Chemin Rouge de Fontaine en Flers-Lille (Francia) de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Enrique Ernie, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y pro indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural, habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones para boyeros, molinos a viento, etc...... esta aportación será avaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Scalbert, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Scalbert, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la Señora Leclercq de Scalbert recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí de que doy fe. La otorgante J. Leclercq de Scalbert, otorgó la venia necesaria H. Scalbert. Los testigos M. Evrard. René Mouton. — A. Segard. Vicecónsul. N.° de orden: doscientos ochenta y nueve. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos noventa. N.° del arancel: seis. Testimonio: pesos oro tres. — Derechos percibidos pesos oro once — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su oroginal que pasó ante mí bajo el número veinte y cuatro folios cuarenta y seis y cuarenta y siete del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas inutilizadas con tres sellos en tinta". La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Felipe A. Bouche, p.a. Jefe de Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello en tinta". — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Lahore, concurre en el carácter de Mandatario especial de doña Francisca Luisa Ignacia Antonieta Leclercq y Huet o Francisca (Françoise) Leclercq de Prouvost, que firma "Fr. Leclercq de Prouvost", casada con Don Amadeo (Amedee) Prouvost, de nacionalidad francesa, domiciliada en Roubaix (Francia) personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada Ciudad de Tourcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado por ante el nombrado Vice-Consul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro ante mí, Don Antonio Segard, Vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine y Don René Houton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Francoise Leclercq de Prouvost, acompañada de su legítimo esposo Don Amedee Prouvost, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio diez y ocho, rue Henry Bossut en Roubaix (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Pedro Lahore, mayor de edad, argentino, soltero, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones, generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorados o al extranjero, y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada), al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución; y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la Sociedad conjuntamente y pro indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de contrucciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. Esta aportación será evaluada en su totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. —

Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Prouvost, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Prouvost, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caiga en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. Estipular que la señora Leclercq de Prouvost recibirá en representación de las aportaciones susodichas, quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una; íntegramente liberadas; hacer este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las Asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad así como a las modificaciones a traer eventualmente a los Estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos otorgar y firmar todos actos registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí de que doy fe. La otorgante Fr. Leclercq de Prouvost. — Otorgó la venia necesaria Amedee Prouvost. — Los testigos: M. Evrard. René Montón. — A. Segard. Vice-Cónsul. Hay un sello en tinta. — N.° de orden: doscientos noventa y uno. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden doscientos noventa y dos. N.° del arancel seis. Testimonio pesos oro tres. Derechos percibidos; pesos oro once — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y cinco y folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del tomo segundo del Registro de Actas Notoriales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vicecónsul. Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones". — Hay un sello en tinta. — Es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de

que el compareciente señor Collet, concurre a su vez en el carácter de Mandatario Especial de Doña María Antonieta Gerarda Genoveva Leclercq y Huet o María Antonieta (Marie Antoinette) Leclercq de Gaillet, que firma "M. A. Leclercq de Gaillet" casada con Don Juan (Jean) Gaillet, de nacionalidad francesa, domiciliada en Cysoing (Francia), según consta del poder especial, que le otorgó el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vice-Cónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. — En Toucoing Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante, conarreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Marie Antoinette Leclercq de Gaillet, acompañada de su legítimo esposo Don Jean Gaillet, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio: cincuenta y seis, Rue de Lille en Cysoing (Francia), de cuyo conocimiento doy fe, y dijo: Que confier nocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Renato Collet, mayor de edad, argentino, casado, para que en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizar se en la República Argentina, en sus colonias, países deprotectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelu",, (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una, que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, districto de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. . . .esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Gaillet aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Galliet, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la señora Leclercq de Gaillet recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas; hacer a este fin todos depósitos en Banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí de que doy fe. — La otorgante: M. A. Leclercq de Gaillet. — Otorgó la venia necesaria J. Gaillet. — Los testigos: M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vicecónsul. — Hay un sello en tinta N.° de orden: doscientos ochenta y siete. N.° del arancel. cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos ochenta y ocho. N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y tres y folios cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario Consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones". — Hay un sello en tinta. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Inda concurre a su vez en el carácter de Mandatario especial de Doña Paula Marta María Antonieta Leclercq y Huet o Paula (Paule) Leclercq de Hannart", que firma "P. Leclercq de Hannart", casada, con Don Teodoro (Theodore) Hannart, de nacionalidad francesa, domiciliada en Croix (Francia), personería que se comprueba con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vice-Cónsul -argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo, debidamente legalizado tengo a la vista y dice así: "Poder Especial: En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en la Madeleine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Paule Leclercq de Hannart, acompañada de su legítimo esposo Don Theodore Hannart, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio al "Rucher" camino de Hem en Croix (Francia) de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Juan Inda, mayor de edad, uruguayo, casado, para que en su nombre y representación constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectora do o al extranjero y relacionados con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales, de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires.

— Aportar a la Sociedad, conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, districto de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc.,....esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada, formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Hannart, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Hannart, aportadora, constituyan para el un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la señora Leclercq de Hannart, recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en Banco para entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a las repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar firmar, todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante a tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí de que doy fe. — La otorgante. P. Leclercq de Hannart. — Otorgó la venia necesaria T. Hannart. Los testigos. M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vice Cónsul. — N.° de Orden: doscientos ochenta y uno. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos ochenta y dos. N.° del arancel: seis. Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte, y folios treinta y ocho y treinta y nueve del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello en tinta". — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Tam concurre a su vez en el carácter de mandatario especial de Don Felipe Marcelo María José Antonio Leclercq y Huet o Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, que firma "Philippe Leclercq", casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia) personería que acredita con el poder que le otorgó en la mencionada Ciudad de Turcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado por ante el Vice Cónsul argentino señor Segard que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine, y Don René Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Philippe Leclercq Lestienne, Industrial, domiciliado al "Beauvoir" camino de Croix en Hem (Francia) de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Domingo Javier Tam, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. Aportar a la Sociedad conjuntamente y pro indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad tales como caminos, mangas cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será avaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclelcq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas, quinientas

veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en Banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento a a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las Asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante. Philippe Leclercq. Los testigos. M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. N.° de orden: doscientos ochenta y cinco. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta y seis. N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veintidós y folio cuarenta y dos y cuarenta y tres del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario Consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares, — inutilizadas con sellos en tinta. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Felipe A. Bouche. p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones". — Hay un sello en tinta. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que igualmente se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Martinet, concurre a este acto en el carácter de mandatario de Don Marcelo Carlos Luis Antonio Leclercq y Huet o Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, que firma "Marcel Leclercq Masurel", casado, según lo asegura el apoderado, domiciliado en la ciudad de Roubaix (Francia), de nacionalidad francés, personería que le acredita con el poder que le otorgó en la mencionada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el citado Vice-Cónsul argentino señor Segard, que el testimonio expedido por él mismo, debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce, de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madelaine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Marcel Leclercq Masurel, Industrial, domiciliado veintiséis, Avenue Gustave Delary en Roubaix (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a don Napoleón Martinet, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. Aportar a la sociedad conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones y boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan para él un bien propio, y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas quininetas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas; hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio substituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante Marcel Leclercq Masurel. Los testigos: M. Evrard. — René Mouton. — A. Segard, Viceeónsul. — Hay un sello en tinta. — Número de orden: doscientos setenta y nueve. — N.° del arancel: cinco a. — Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta. — N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número diez y nueve y folios treinta y seis treinta y siete del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard, Viceeónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires(diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouché, p. a., Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta". — Es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el señor Courreges, concurre a su vez en el carácter de mandatario especial de Don José Carlos Javier Antonio Leclercq y Huet o José (Joseph) Leclercq Lepoutre, que firma "Joseph Leclercq", casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Viceeónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo, debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. — En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Viceeónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en la Madeleine, y Don René Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Joseph Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado a "L'Ermitage" camino de Croix en Hem, (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Juan José Courreges, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero, y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los estatutos de la Sociedad. — Estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú", (sociedad de responsabilidad limitada), al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales, de cien pesos cada una, que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y proindiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce - Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones, situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercos, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la Sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante a tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante. Joseph Leclercq. — Los testigos: M. Evrard. — René Moutón. — A. Segard. Viceeónsul. — Hay un sello en tinta. — N.° de orden: doscientos ochenta y tres. — N.° del arancel: cinco a. — Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta y cuatro. — N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y uno y folios cuarenta y cuarenta y uno del tomo segundo del Registro de Actas Notariales, a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard. — Viceeónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouché. p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta". — Es Conforme con el testimonio de su referencia que igualmente se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Leplat, concurre a su vez en el carácter de Mandatario especial de don Luis Francisco José Leclercq y Huet o Luis (Louis) Leclercq Motte, que firma "Louis Leclercq Motte", casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado por ante el nombrado Viceeónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. — En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, vi-

cecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en la Madeleine, y Don Rene Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareción Don Louis Leclercq Motte, Industrial, domiciliado al "Chateau de la Roseraie", en Hem (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Carlos Lepiat, mayor de edad, francés, para en su nombre y representación constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (Sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y proindiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural, habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas setenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. ... esta aportación sera evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quienientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq, recibirá en representación de las aportaciones susodichas, quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a la cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, subsistir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí, de que doy fe. — El otorgante — Louis Leclercq Motte. — Los testigos. M. Evrard. René Moutón. — A. Segard. — Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — N.º de orden: doscientos setenta y siete. — N.º del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.º de orden: doscientos setenta y ocho. — N.º del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número diez y ocho y folios treinta y cuatro y treinta y cinco del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard. — Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p. Jefe de la Mesa de Entradas, Legazaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta". — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de que los comparecientes, Señor Ernie por su representada señora Leclercq de Scalbert, el señor Lahore, por su representada señora Leclercq de Prouvost, el señor Collet, por su representada señora Leclercq de Gaillet, el señor Inda por su representada señora Leclercq de Hannart, el señor Tam por su representado señor Leclercq Lestienne, el señor Martinet por su representado señor Leclercq Masurel, el señor Courreges por su representado señor Leclercq Lepoutre, y el señor Leplat, por su representado señor Leclercq Motte, en uso de las facultades que les acuerdan los mandatos insertos que aseguran se encuentran en toda su fuerza y vigor, dicen: Que han convenido en celebrar entre sus mandantes un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, cuya Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos: Capítulo Primero. — Denominación. Objeto. Sede Social. Duración. — Artículo primero: Formación de la Sociedad. — Queda formada entre los Asociados nombrados en el artículo siete, quienes se obligan a aportar el Capital, lo mismo que los que llegaren a ser sus cesionarios a un título cualquiera o a ser socios suscribiento una o varias de las partes que fueran emitidas en caso de aumento del capital social, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por las disposiciones generales del derecho, así como por todos los usos en materia de Sociedad y por los presentes Estatutos. — Artículo segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto todas y cualesquiera operaciones en general, a realizarse en la República Argentina o en el Extranjero, que se refieran a la explotación de un establecimiento inmobiliario agrícolo ganadero, cuyo aporte se hace en las condiciones del Artículo ocho. — La Sociedad podrá realizar válidamente todas y cualesquiera operaciones en general relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal o que podrían tener como consecuencia el desarrollo de sus operaciones. — El objeto de la Sociedad podrá siempre ser ampliado o disminuído por la Asamblea General, observándose las prescripciones del Artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo tercero: Denominación. Social. — La Sociedad tendrá como denominación "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo cuarto: Sede Social. — La sede social queda establecida en Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos ochenta. — Podrá ser transferida en cualquier otra parte de la Ciudad de Buenos Aires por simple decisión del o de los gerentes y en todo otro lugar de la República Argentina, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. Artículo quinto: Duración. La Sociedad se constituye para una duración de noventa y nueve años, pero podrá siempre ser disuelta por anticipación, en virtud de una resolución en tal sentido de la Asamblea General, la que deberá reunir las condiciones de quorum y de mayoría estipuladas en el artículo veinte y siete o en el artículo cuarenta y dos de los presentes Estatutos. — Artículo sexto: Transformación. — La presente Sociedad no podrá ser transformada en Sociedad Anónima, sino por una decisión emitida por los asociados en las condiciones de quórum fijado en el artículo veinte y siete. — Podrá igualmente bajo esa condición asociarse o fusionarse con Sociedades cuyo objeto, sea, en todo o en parte conforme con el suyo. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — De su división en partes. — Artículo séptimo: Capital Social. — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Esta suma está constituída por los siguientes elementos: a) Una suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por los aportes en natura, hechas por el señor Luis (Louis) Leclercq - Motte, el señor Marcelo (Marcel) Leclercq-Masurel, la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclerq de Hannart, el señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet - Leclercq o Leclercq de Gaillet, la señora Juana (Jeanne) Scalber Leclercq o Leclercq de Scalbert y la señora Francisca (Françoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, efectuándose dichos aportes según los términos del artículo ocho o sean cuatrocientos mil pesos. — b) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta íntegramente y pagada por el señor Luis (Louis) Leclercq Motte, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — c) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por el señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — d) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, suscripta e íntegramente pagada por el señor José (Joshep) Leclerck Lepoutre, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — e) Una suma de dos mil quinientos pesos monoda nacional suscripta e íntegramente pagada por el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — f) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclercq de Hannart, más arriba nombrada, con bienes propios. son dos mil quinientos pesos. — g) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq o Leclercq de Gaillet, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — h) Una suma de dos mil quinientos pesos suscripta e íntegramente pagada por la señora Juana Scalbert Leclercq o Leclercq de Scalbert, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — i) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora Francisca (Françoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — Se aclara que la expresión "Bienes propios" se usa para los efectos de las relaciones conyugales de los respectivos interesados. — El Capital en tal forma compuesto y fijado así en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, está dividido en cuatro mil doscientas partes de cien pesos cada una. — Los fundadores y asociados reconocen que todas las partes están íntegramente liberadas tanto por los aportes en natura, aquí más abajo enumerados; como por los pagos en especie efectuados en el Banco de la Nación Argentina; según certificado de dichos pagos de acuerdo a las prescripciones del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo octavo: Aportes en natura. — El señor Luis (Louis) Leclercq Motte, Industrial, domiciliado en el castillo de "La Roseraie", de Hem Departamento del Norte (Francia), el señor Marcelo (Marcel) Leclercq, Masurel, Industrial, domiciliado veinte y seis Avenida Gustave Delary, en Roubaix, Departamento del Norte (Francia); la señora Paula (Paule) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Teodoro Hannart, Industrial, domiciliados juntos en "Le Roucher", Route de Hem, en Croix, Departamento del Norte (Francia); el señor José (Josepa) Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado en "L'Hermitage", route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia); el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, Industrial, domiciliado en "Beauvoir", Route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia); la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Juan (Jean) Gaillet, Industrial, domiciliados juntos cincuenta y seis, rue de Lille, en Cysoing, Departamento del Norte (Francia); la señora Juana (Jeanne) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Enrique (Henry) Scalbert, banquero, domiciliados juntos en "Warwannes", Chemin Rouge de Fontaine, en Flers - Lille, Departamento del Norte (Francia); la señora Francisca (Françoise) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Amadeo (Amedee) Prouvost, Industrial, domicliados juntos, diez y ocho Rue Henry Bossut en Roubaix, Departamento del Norte (Francia), aporten junta, conjunta e indivisamente a la Sociedad que se constituye por la presente, bajo todas las garantías de hecho y de derecho. — Primero: Una propiedad rural que ha formado parte del antiguo dominio "Sauce-Melú", Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires. República Argentina, de una superficie total de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas. siete centiáreas, veinte y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Nor Este por las propiedades de las señores Jorge (Georges) Florín y A. Desurmont Florín, al Sud Este por la del señor Carlos Huet, al Sud Oeste por la de la señora Henry Wallaert Huet o Huet de Henry (Enrique Wallaert) y por el Nord Oeste por la sucesión Pedro Cernadas y Debaiseieux de Dufour. — Segundo: Las construcciones situadas en dicha propiedad, tales como caminos, mangas, alambrados, molinos, tanques, bebederos, puestos, etcétera, el todo en el estado en que se encuentran hoy, juntamente todos sus derechos corporales e incorporales pertenecientes a dicho fundo y que resultan de los libros de contabilidad o de correspondencia. — El aporte de la propiedad inmueble que se acaba de mencionar, hechos por las personas arriba nombradas, se estima en una suma glo-

bal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representada por cuatro mil partes de cien pesos moneda nacional cada una, cuya estimación es aproximadamente igual a la avaluación que sirve de base para el pago de la Contribución Territorial. — Los aportes especificados más arriba son francos, y libre de toda deuda o carga, menos las que resulten a contar desde el día de la constitución de la Sociedad, para la propiedad o la posesión de los bienes aportados. — De acuerdo con lo que precede, y como consecuencia de los derechos proporcionalmente iguales pertenecientes a cada socio, las cuatro mil doscientas partes que dividen el capital social serán atribuidas y repartidas de la siguiente manera: Primero: al señor Luis (Louis) Leclercq Motte, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Segundo: Al señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Tercero: A la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq (o Leclercq de Hannart), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientos. — Cuarto: Al señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Quinto: Al señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, quien suscribión y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados quinientas partes, son quinientas. Sexto: A la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq (o Leclercq de Gaillet), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Séptimo: A la señora Juana (Jeanne) Scalbert Leclercq (o Leclercq de Scalbert), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Octavo: A la señora Francisca (Francoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientos. — Noveno: Al señor Luis (Louis) Leclercq Motte, quien suscribió y liberó en numerario, una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo: Al señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Undécimo: A la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclercq de Hannart, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Duodécimo: Al señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo tercero: Al señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo cuarto: A la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq o Leclercq de Gaillet, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo quinto: A la señora Juana (Jeanne) Scalbert Leclercq o Leclercq de Scalbert, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo sexto: A la señora Francisca (Francoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinticinco partes, son veinte y cinco. — Total cuatro mil doscientos, — o sea en total cuatro mil doscientas partes de cien pesos cada una, que los asociados reconocen íntegramente liberadas, tanto por el hecho de los aportes como por los depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina y según certificado del mismo, declarándose los asociados responsables por el valor atribuído a las partes en natura, apreciándose ese valor al día en que el aporte se realiza; y declaran que no obstante cualquier diferencia posible, aceptan de común acuerdo esa valuación y la división de las partes entregadas, como remuneración de los aportes, tal como ese reparto ha sido ya estipulado. — Artículo noveno: Aumento del capital. — El capital social podrá en cualquier época ser aumentado, pero únicamente por una decisión en tal sentido de la Asamblea General, la que deberá reunir las condiciones de quórum prevista en el artículo veinte y siete. — La Asamblea General fijará todas las condiciones nuevas, las que podrán hacerse con prima. — Los asociados tendrán un derecho de preferencia para la suscripción del capital nuevo, y ese derecho de preferencia podrá ser ejercido durante un mes como mínimo. — La Asamblea General podrá decidir la admision de un número determinado de suscripciones hechas por terceros, no asociados aun y aceptados por el o los gerentes. — Artículo décimo: Reducciones de Capital. — La Asamblea General, en las condiciones de quórum previstas por el artículo veinte y siete, podrá resolver la reducción del capital social por cualquier causa y adoptando cualquier forma, procedimientos o plazos. — Artículo undécimo. — Derechos sociales. — El derecho social adquirido por cada socio por el hecho de su adhesión a los Estatutos, y de su pago, no puede en ningún caso ser materializado por un título nominativo o al portador transmisibles por las vías comerciales. — El derecho social de todo socio sólo se constata por adhesión escrita del socio a los presentes Estatutos o a todo acto que constate un aumento del capital social o un acto de transferencia, en las condiciones del artículo siguiente. — Artículo duodécimo: Cesión de derechos sociales. — Todo asociado tiene derecho a ceder todo o parte de los derechos que le confiere su suscripción, pero una cesión no podrá tener lugar sino en las siguientes condiciones: Las partes serán transmisibles sin obstáculo a los herederos directos o al consorte de un socio premuerto. — Si la cesión se hace entre personas ya asociadas, puede efectuarse libremente. — Si la cesión se hace en beneficio de un comprador no asociado aún, no pude efectuarse sino con el consentimiento expreso y dado por escrito de una mayoría de asociados que representen al menos, las tres cuartas partes del capital social, cuando la Sociedad esté formada con más de cinco socios y por la unanimidad de los socios cuando la Sociedad tenga menos de cinco socios. Toda cesión deberá ser notificada a la Sociedad y aceptada por ella y todo de acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Toda cesión aceptada por la cual se incorpore un socio nuevo, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo tercero: Limitación de la Responsabilidad de los Asociados. — La Sociedad es esencialmente de Responsabilidad Limitada y en consecuencia cada asociado, aunque sea gerente, no puede ser comprometido más allá de su aporte social. — Ninguna Asamblea General, sin el acuerdo de la unanimidad de los asociados, podrá aumentar las cargas aceptadas originariamente por los socios ni someter a un pago o a una prestación complementaria el ejercicio de uno cualquiera de los derechos sociales adquiridos por el hecho de la suscripción. — Artículo décimo cuarto: Derechos esenciales resultantes de la suscripción. — Cada asociado posee esencialmente, por el hecho de su adhesión a los presentes Estatutos, de su suscripción, de su pago o de su entrega de aportes, los derechos siguientes: a) Un derecho sobre el activo social y sobre sus beneficios anuales, tales como esos beneficios sean establecidos por el inventario anual, resumiéndose ese derecho en un crédito sobre la Sociedad mientras la liquidación de los elementos activos y pasivos que componen esta última no hayan sido totalmente cumplida. — b) Un derecho de participación en el gobierno de la empresa social, siendo todo socio elegible para las funciones de Gerente, teniendo igualmente todo asociado el derecho de asistir a las Asambleas Generales y el de tomar parte en las votaciones con un número de votos igual al número de partes que el mismo posee de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — c) El derecho de trasmitir o de ceder todo o parte de sus derechos dentro del límite y bajo las restricciones estipuladas en el artículo doce más arriba y en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — d) El derecho de tomar, por sí o por medio de un apoderado, comunicación, en la sede social, del inventario, del balance y los libros de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — La Sociedad podrá ser disuelta por la interdicción, la quiebra, el concurso o la muerte de uno de los asociados. — Artículo décimo quinto: Empréstitos. — La Sociedad podrá contraer los empréstitos que juzgare necesarios para las exigencias de su explotación. — El monto total de sus empréstitos no podrá pasar el veinte por ciento del Capital social, salvo excepciones autorizadas por la Asamblea General anual de los Asociados. — Sin embargo se prevé desde ya que el o los Gerentes podrán recibir de los asociados, sin limitación, sumas en cuentas corrientes. — El o los Gerentes no podrán hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad sin el consentimiento de la Asamblea General y por el voto de Asociados que representen las tres cuartas partes del Capital social. — Capítulo Tercero. — De la Dirección de la Sociedad. — De la Gerencia y de los poderes del Gerente. — Artículo décimo sexto: De la Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes designados entre o fuera de los asociados. Los primeros Gerentes de la Sociedad serán: el señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado en "L'Hermitage", Route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia), y el señor Enrique (Henry) Scalbert Leclercq, Banquero, domiciliado en "Warwannes" Chemin Rouge de Fontaine en Flers-Lille, Departamento del Norte (Francia). — Cada uno de los Gerentes tiene derecho a usar la firma social, no pueden hacer uso de ella sino exclusivamente para los negocios de la Sociedad. — Los Gerentes o uno de ellos y uno cualesquiera de sus mandatarios generales o especiales, firmarán en representación de la Sociedad las escrituras de trasmisión de los bienes que ésta reciba a cualquier título que sea. — Artículo décimo séptimo: Poderes del o de los Gerentes. — Con respecto a terceros, los Gerentes representan a la Sociedad, ellos tienen en consecuencia los poderes más absolutos para proceder en todas circunstancia en nombre de la Sociedad la que será válidamente comprometida por la firma de un solo de los Gerentes, considerado como mandatario legal y exclusivo de la Sociedad. — Los Gerentes son mandatarios, no deben proceder sino dentro de los límites de las prescripciones estatutarias, deben dar cuenta de todos sus actos y los resultados de esos actos únicamente afectan a la masa social. — Esa rendición de cuentas se hará por medio de una contabilidad regular que los Gerentes llevarán bajo su responsabilidad y que deberán comunicar en todo momento a todo asociado. — Por medio de balances trimestrales y anuales y de inventarios anuales regulares que quedarán a disposición de todos los asociados, dentro de los diez días que preceden a la Asamblea General Ordinaria anual. — Por medio de un informe que el o los Gerentes presentarán a la Asamblea General Ordinaria anual, para su aprobación y la de su gestión (quitus). — Artículo décimo octavo: Facultad de sustituir. — Los Gerentes sólo podrán bajo su responsabilidad constituir mandatarios, los que actuarán únicamente para operaciones determinadas. — El o los Gerentes especificarán soberanamente la extensión y duración de esos mandatos, así como todas sus condiciones, tendrán especialmente el derecho de fijar los salarios y emolumentos, aunque éstos fuesen proporcionales a los beneficios realizados o igualmente a ciertos elementos de la exportación. — Pero en este último caso los contratos no podrán nunca ser celebrados por más de un año, salvo ratificación por la Asamblea General de los Asociados. — El o los Gerentes podrán aún sustituir y conferir a aquellos de los mandatarios más arriba designados el derecho de representar a la Sociedad en su lugar y veces con respecto a terceros para determinadas operaciones solamente. — Artículo décimo noveno: Responsabilidad del o de los Gerentes. — El o los Gerentes no son personalmente responsables con respecto a terceros por los compromisos que él o ellos toman en nombre de la Sociedad bajo la única condición que él o ellos hayan hecho conocer perfectamente su calidad de mandatarios. — El o ellos no son personalmente responsables con respecto a los asociados sino en caso de falta grave y especialmente en el caso en que él o ellos actúen fuera de las disposiciones legales de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, o de las reglas especialmente establecidas por los presentes Estatutos. — Artículo vigésimo: Interdicción de negocios con la Sociedad. — El o los Gerentes no podrán realizar con la Sociedad ningún negocio sin la aprobación expresa, explícita y previa de la Asamblea General de los Asociados, actuando en la forma ordinaria. — No podrán por su cuenta personal, realizar ninguna operación semejante a las que hacen el objeto de la Sociedad, de acuerdo a las estipulaciones del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo vigésimo primero: Exclusividad. — Las funciones de los Gerentes traen aparejadas para éstos la obligación absoluta de consagrar todo el tiempo y cuidados necesarios a los negocios sociales. — Artículo vigésimo segundo: Remuneración del o de los Gerentes. — Los señores José (Joseph) Leclercq Lepoutre y Enrique (Henry) Scalber Leclercq, en su calidad de Gerentes, para el ejercicio de sus funciones y como remuneración de sus esfuerzos y cuidados en la Gerencia de los negocios de la Sociedad, tendrán derecho a una retribución proporcional a los beneficios, tal como aquélla se encuentra prevista en el artículo cuadragésimo, que siendo pagadero dicho emolumento por término vencido y debiendo ser pasado en la contabilidad retroactivamente por "Gastos Generales". — Capítulo Cuarto — De las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: De las Asambleas Ordinarias y de las Asambleas llamadas Extraordinarias. — Los asociados se reúnen tantas veces como

sea necesario para decidir todas las cuestiones que interesan a la masa colectiva de los Asociados. — Los asociados se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que se tratará de determinar unas de las cuestiones relativas al mandato general dado al o a los Gerentes y especialmente aprobar las cuentas y de dar quita de gestión. — Las Asambleas llamadas Extraordinarias son Asambleas excepcionales, son exclusivamente aquéllas que tengan que deliberar sobre una modificación o apartarse a los presentes Estatutos. — Por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que siguen a la clausura del ejercicio social, debe realizarse una Asamblea General Ordinaria llamada a tomar conocimiento del inventario anual y del balance de los actos de gestión hechos por el o los gerentes y eventualmente de los beneficios que puedan ser repartidos, esa Asamblea conocerá el informe del o de los Gerentes sobre los actos de la gestión y sobre todos los resultados. — Pueden tener lugar en curso de ejercicios otras Asambleas Ordinarias convocadas extraordinariamente, cada vez que ello pareciera necesario, no sirviendo el calificativo "ordinaria" sino para determinar la competencia de la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Convocaciones. — Las Asambleas Generales son convocadas por el o los Gerentes. — A falta por el o los Gerentes, convocar la Asamblea General sobre el pedido que al respecto habrá sido hecho por un conjunto de socios que posean por lo menos el vigésimo de las partes sociales y con la Orden del Día determinada por dicho conjunto, esa convocación podrá ser hecha por aquel conjunto de asociados. — Las convocaciones se hacen por carta certificada dirigida individualmente a cada uno de los asociados y en ellas se indicará el lugar en que se realizará la Asamblea. — Las convocaciones deben ser enviadas con una anticipación de ocho días francos si se trata de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y con una anticipación de quince días francos si se trata de una Asamblea Ordinaria anual llamada a conocer de las cuentas del o de los Gerentes. — Ninguna convocación es necesaria si la Asamblea reúne la unanimidad de las partes emitidas. — Artículo vigésimo quinto: Orden del Día. — La Orden del Día se establece por el que hace la convocación. — La Asamblea no puede deliberar sino sobre los elementos de su orden del día. — Sin embargo, podrá emitir útilmente un voto sobre todas las cuestiones que serían una consecuencia de un voto ya emitido sobre los puntos expresos de la Orden del Día, así como sobre todas las que fueran justificadas por un incidente de sesión. — Artículo vigésimo sexto: Registro de Presencia. — Mesa. — Deliberaciones. — Para cada Asamblea General se llevará una hoja de presencia que será firmada por cada asociado, tanto para el mismo como en representación de los que le hubieren dado poder. — La Asamblea será presidida por uno de los Gerentes o su representante. — Los dos asociados con mayores partes sociales, tanto por su propio derecho como por el de los asociados que les hayan dado mandato de representarlos, son asesores, y forman con el Presidente la Mesa de la Asamblea. — La Mesa designa al Secretario. — Las funciones de la Mesa consisten en verificar la regularidad de todo lo que concierne a la Asamblea, firmar y certificar la hoja de presencia, redactar el acta de la reunión y certificar su texto en el Registro especial que debe ser tenido a ese efecto. — Las deliberaciones se toman conformándose a la Orden del Día, como se menciona más arriba. — Todo socio puede dar a cualquier persona mandato de representarlo en la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum. — La Asamblea General Ordinaria, delibera válidamente si está compuesta por asociados o por sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social. — La Asamblea General Extraordinaria, es decir toda Asamblea excepcional llamada a modificar una disposición estatutaria, deberá ser compuesta de acuerdo a las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si el número de los Asociados es superior a cinco, y si el número de asociados fuese inferior a esa cifra, toda Asamblea General Extraordinaria deberá ser compuesta por asociados que representen las dos terceras partes del capital social, ya sea por ellos mismos, ya sea por otros asociados que les han dado mandato de representarlos salvo las disposiciones previstas en el párrafo primero del artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo vigésimo octavo: Votaciones. — Todo asociado puede tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones. — Todo asociado tiene tantas veces un voto como partes sociales posee, sin limitación. — Las votaciones son ejecutivas cuando la decisión puesta a votación es adoptada por socios que representen más de la mitad del capital social, en los casos de las Asambleas Ordinarias o por los asociados que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, cuando se trate de una modificacin a introducir en los Estatutos. — Artículo vigésimo noveno: Asamblea Ordinaria tenida sobre segunda convocatoria. — En el caso de que una Asamblea General Ordinaria no haya podido deliberar válidamente por una causa cualquiera y particularmente por defecto de quórum en que una cualquiera de las resoluciones puesta en la Orden del Día no haya reunido una mayoría que represente la mitad por lo menos de las partes que dividen el capital social, la segunda Asamblea puede ser convocada a pedido de cualquier asociado observándose las formas y los plazos fijados en el artículo vigésimo cuarto, que precede. — Esa Asamblea segunda no podrá estrictamente deliberar sino sobre los puntos o cuestiones de la Orden del Día primitiva, sin ninguna extensión posible. — Ella deliberará válidamente cualquiera que sea el número de asociados y cualquiera sea la fracción del capital representado. — Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de la mitad más uno de los votos emitidos, recordándose aquí que cada parte confiere un voto sin limitación. — Artículo trigésimo: Votación sobre una cuestión personal. — Todo asociado tiene el derecho de votar sobre todas las cuestiones puestas en la Orden del Día, aun en el caso en que esas cuestiones importasen un interés personal para él. — Artículo trigésimo primero: Competencia de las Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas llamadas Ordinarias son competentes para tomar todas las decisiones que no impliquen una modificación de los Estatutos o que no hagan el objeto de una disposición particular de los Estatutos. — Los asociados reunidos en Asamblea Ordinaria y deliberando como se ha dicho más arriba, tienen competencia especialmente para oír la lectura del informe del o de los Gerentes sobre los actos de gestión en el curso del último ejercicio, para aprobar si hay lugar a ello, las cuentas, el inventario y el balance, para ordenar todas distribuciones de beneficios reconocidos disponibles para dar al o a los gerentes todas indicaciones o directivas juzgadas útiles, para tomar todas medidas y emitir todos votos. — Artículo trigésimo segundo: Competencia de las Asambleas Extraordinarias. — Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberando y decidiendo como queda dicho más arriba, tienen competencia para introducir en los presentes Estatutos toda modificación que se estime necesaria, sin poder jamás, sin embargo, tomar ninguna decisión tendiente al cambio de nacionalidad de la Sociedad, como tampoco al aumento de las cargas originariamente aceptadas por cada asociado para la adquisición de los derechos sociales que les son conferidos por los presentes Estatutos. — Los Asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria y deliberando de acuerdo a las reglas establecidas tanto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, tienen competencia para revocar el o los gerentes y para nombrar uno o varios otros, en caso de revocación, de deceso, de incapacidad permanente y de renuncia. — Artículo trigésimo tercero: Unanimidad. — Toda Asamblea General puede reunirse sin ninguna demora y sin ninguna otra formalidad, si reúne la unanimidad de las partes sociales y si la unanimidad de los asociados presentes o representados acepta deliberar y votar. — Artículo trigésimo cuarto: Actas. — Las deliberaciones de toda Asamblea General serán transcriptas en un Registro especial y firmadas por los miembros de la Mesa, quienes tienen competencia para afirmar, bajo su responsabilidad personal, la sinceridad de las mismas. — Las copias o extractos de esas actas que deben producirse en justicia o en cualquier ocasión que sea, serán autenticadas por el o los Gerentes. — Artículo trigésimo quinto: Valor absoluto de las decisiones de la Asamblea General. — Las decisiones de la Asamblea General, tomadas de acuerdo a las reglas establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos o determinadas por los presentes Estatutos, son generales y absolutas, ellas se imponen a todos los asociados, ausentes incapaces o disidentes. Artículo trigésimo sexto: Asambleas tenidas por correspondencia. — Las cuestiones de la competencia de las Asambleas Generales, también podrán ser propuestas y resueltas sin que los asociados se trasladen, debiendo en estos casos los votos ser recogidos y dados por correspondencia. — Para ello el o los Gerentes les someterán explícitamente las cuestiones sobre las cuales cada asociado debe decidirse y el plazo para la respuesta, y cada asociado remitirá su respuesta escrita.— El conjunto de las respuesta obtenidas dentro de un plazo determinado, será transcripto en el Registro de Actas con certificación por el o los Gerentes, archivándose todos los documentos justificativos.— Las respuestas no recibidas dentro del plazo, se computarán como votos negativos. — Capítulo Quinto. —De las cuentas sociales. — Del inventario y balance — De los beneficios de su empleo y de su repartición. — Artículo trigésimo séptimo: Ejercicio social. — El ejercicio social es de un año. — Comienza el primero de Enero de cada año para terminar el treinta y uno de Diciembre. — Como excepción, el primer ejercicio social comprenderá el tiempo transcurrido entre el día de la constitución definitiva de la Sociedad y se clausurará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Artículo trigésimo octavo: Cuentas sociales. — El o los Gerentes deben llevar para todas las operaciones una contabilidad regular, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los usos comerciales. — Cada trimestre debe establecerse un balance de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos sesenta del Código de Comercio. — Cada año, el treinta y uno de Diciembre deben ser cerradas todas las cuentas y hacerse un inventario exacto y detallado de todos los valores activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las estipulaciones del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Ese inventario debe ser transcripto sobre un registro especial y firmado por el o los Gerentes. — El inventario debe ser, por el o los gerentes resumido en un balance el cual debe ser sometido a la Asamblea General de los Asociados, dentro de los seis meses que siguen a la clausura del ejercicio. — El inventario y el balance anuales deberán ser puestos por la Sociedad a la disposición de todo socio por lo menos diez días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea General. — Artículo trigésimo noveno: Los gastos generales de la Empresa, comprenderán todas las sumas que a un título cualquiera se haya gastado, en vista de la explotación social para una cuenta que no sea susceptible de amortización. Esos gastos generales comprenderán particularmente todos los gastos de administración, de correspondencia, de oficina y de viaje, todos los gastos de alimentación y conservación aceite y nafta, conservación de material, las tasas, contribuciones, seguros e impuestos de toda naturaleza, sueldos, salarios, fijos o proporcionales, gratificaciones y bonificaciones de los empleados, obreros y gente de servicios perteneciente a la Sociedad, gastos con la clientela y en una palabra todos los otros gastos efectuados para las necesidades y en el interés de la Sociedad. — Las cargas de la Sociedad a considerarse como gastos generales, serán el alquiler y los gastos de conservación de los locales ocupados por la Sociedad, las contribuciones y tasas a las cuales la Sociedad está y pueda ser obligada, los seguros contra incendio y accidentes, la calefacción, el teléfono y los sueldos y salarios del o de los Gerentes, del personal y de los empleados y gente de servicio, los gastos de viaje y de representación o de comisión, los gastos de venta, de publicidad y en general todos los gastos o pérdidas concernientes a los negocios o a las operaciones de la Sociedad o relativas a su explotación o su desarrollo. — Los gastos de viaje comprenderán los de los Gerentes, viajantes, representantes, la compra eventual de automóviles, los gastos que a dichas partidas se refieran, y en general, todos los gastos hechos de una manera cualquiera para visitar la clientela o para asegurar la buena marcha de los negocios sociales, quedando entendido que la enumeración que se ha hecho más arriba es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo cuadragésimo: Distribución de beneficios. — Los beneficios anuales están constituídos por el saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, una vez pagadas todas las cargas y todos los gastos generales y una vez hechas todas las provisiones para todas las cargas ciertas y eventuales o que faltara pagar, principalmente la remuneración del o de los Gerentes y todas las amortizaciones. — Sobre los beneficios netos así determinados, se separará primeramente el cinco por ciento de dichos beneficios que será afectado a la reserva legal impuesta por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Sobre el excedente se separará el diez por ciento, de ese excedente que será entregado al o los gerentes a título de remuneración por sus servicios y trabajos en la Gerencia de la Sociedad, pasándose retroactivamente a los "gastos generales" de la Empresa, tal como se ha previsto en el artículo vigésimo segundo que precede, siendo entendido que las realizaciones de activo inmobiliario no se tomarán en cuenta en el cálculo de ese porcentaje. — La Asamblea General deberá siempre decidir todo transporte total o parcial de los beneficios de un ejercicio considerado como adquirido pero no disponible. — Los fondos de reserva y las amortizaciones no son susceptibles de producir interés alguno. — Artículo cuadragésimo primero: Dividendo. — Prescripciones. — Los di-

videndos que se declararan distribuídos por la Asamblea General Ordinaria anual, serán abonados a los asociados en las fechas y condiciones fijadas por la Asamblea, mediante un recibo individual o por un envío de cheques: — Los dividendos que hubieren sido pagados a pesar de que los beneficios sobre cuya creencia los asociados se habían fundado para ordenar su distribución no estaban realmente adquiridos, pueden ser repetidos en un plazo de cinco años, a contar desde el día fijado para la distribución del dividendo a pedido de cualquier interesado. — Capítulo Sexto. — Disolución. — Liquidación. — Artículo cuadragésimo segundo: Disolución anticipada. — La Asamblea General con una mayoría por lo menos de las tres cuartas partes del capital social, puede en cualquier época y por causas de las cuales ella será único Juez, decidir la liquidación anticipada de la Sociedad. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, resultando de las cuentas existentes en uno de los inventarios anuales, el o los gerentes deberán reunir con urgencia a la Asamblea General y proponerlo la liquidación anticipada de la Sociedad. — Si la Asamblea resuelve continuar los negocios sociales, la resolución que ella tomará en ese sentido deberá ser publicada y llevada a conocimiento de los terceros, mediante un aviso insertado en los diarios y en el "Boletín Oficial". — Artículo cuadragésimo tercero: Disentimientos graves entre los asociados. — En caso de disentimientos graves y permanentes entre los asociados, por ejemplo, en el caso en que ninguna mayoría pudiera formarse para nombrar un nuevo Gerente, si tal designación llegara a ser necesaria, todo interesado tendría el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad ante un tribunal de arbitraje que sería formado por un miembro elegido por cada una de las partes disidentes. — Esos dos miembros nombrarían un árbitro tercero por ellos elegido y esos tres árbitros, deliberando en última instancia, serán jueces de la gravedad de los motivos alegados. — — Artículo cuadragésimo cuarto: Condiciones de la liquidación. — La Asamblea General designa al o a los liquidadores y fija sus poderes al mismo tiempo que sus emolumentos y todas las condiciones del ejercicio de su mandato. — A falta de restricción votada por la Asamblea General, el o los liquidadores tendrán los poderes más absolutos y los más generales para realizar el activo, para pagar el pasivo y para repartir el saldo entre los derechos habientes. — En el caso de que la Asamblea General no pudiera designar liquidador principalmente si no se obtuviere una mayoría de las tres cuartas partes del capital social, la designación de un liquidador será hecha por el juez de comercio del lugar de la sede social. — Ninguna suma proveniente de la realización del activo puede ser atribuida a los asociados antes de la completa extinción del pasivo. — Una vez pagadas y extinguidas todas las deudas y cargas, el saldo activo se reparte entre todos los asociados a prorrata de sus derechos sociales y partes iguales. — Capítulo Séptimo. — Constitución. Publicidad. Gastos. Artículo cuadragésimo quinto: Constitución. — La constitución de la presente Sociedad resultará de la firma, por cada uno de los asociados, de los presentes Estatutos de los que podrán hacerse tantos testimonios como asociados haya más otro, destinado a quedar en la sede social. — Cada asociado certifica el pago íntegro del capital liberado en numerario y garantiza el valor atribuído a los aportes hechos en naturaleza. — Artículo cuadragésimo sexto: Publicidad. — Deberá procederse por el o los Gerentes, al perfecto cumplimiento de todas las formalidades de publicidad legal. — Artículo cuadragésimo séptimo: Gastos de constitución. — Todos los gastos relativos a la constitución de la Sociedad, serán bloqueados en una cuenta especial que deberá ser amortizada tal como lo decidirá cada año la Asamblea General Ordinaria anual. — Artículo cuadragésimo octavo: Competencia. — Las partes, en caso de desacuerdo entre ellas, renuncian a toda otra forma de solución que no sea el arbitraje y aceptan que se declare mal fundado cualquier pedido formulado a cualesquier tribunales para excluir dicha jurisdicción arbitral, aunque fuese el pedido presentado ante los Tribunales del lugar de la Sede Social, salvo el caso del artículo cuadragésimo cuarto. — Los comparecientes: señor Ernie, por su representada señora Leclercq de Scalbert, el señor Lahore por su representada señora Leclercq de Prouvost, el señor Collet por su representada señora Leclercq de Gaillet, el señor Inda por su representada señora Leclercq de Hannart, el señor Tam por su representado señor Leclercq Lestienne, el señor Martinet, por su representado señor Leclercq Masurel, el señor Courreges, por su representado señor Leclercq Lepoutre y el señor Leplat, por su representado señor Leclercq Motte, en uso de las facultades que les acuerdan los poderes mencionados que aseguran se encuentran en toda su fuerza y vigor, manifiestan: Que de acuerdo con el artículo octavo, de este Contrato, transfieren a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, una fracción del establecimiento de campo conocido por "Sauce Melú", de propiedad de sus representados con todo lo adherido al suelo, ubicada en el cuartel sexto del partido de Caseros, antes Guaminí, de la Provincia de Buenos Aires, la que se encuentra designada con la letra F., en el plano levantado por el Agrimensor Rafael Demaría, a que se refieren sus antecedentes, compuesta de una superficie de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, la que afecta la figura de un polígono irregular, lindando: por el Nor Este con el lote número tres de propiedad de la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefébre de Florín, por el Sud Este con el mismo lote número tres, de propiedad de la sucesión mencionada y con el lote letra H., de propiedad de Don Carlos Luis María Huet, por el Sud Oeste con el lote letra G., de propiedad de Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert y por el Nor Oeste calle en medio con la sucesión de Don Pedro Cernadas. — Les corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: a) Por escritura otorgada en la Ciudad de La Plata, por ante el Escribano Don Alberto M. Haedo el catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis y al folio mil quinientos veintitrés vuelto del Registro a su cargo, Doña María Basselart de Capelle, autorizada judicialmente al efecto y como consecuencia de la liquidación de la Sociedad "Agustín Capelle y Compañía", producido por fallecimiento de su esposo Don Agustín Luis José Capelle, transfiere al único socio sobreviviente Don Pablo José Masurel, y a los herederos del otro socio Don Carlos Francisco Huet, nombrados, Doña María Paulina Elisa Wattine de Huet (esposa), Don Carlos Luis María Huet, Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, Doña María Paulina Teresa Huet de Decoster, Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa Huet de Wallaert y Don Eugenio Alberto Enrique José Huet (hijos), dos fracciones de campo, entonces en el Partido de Guaminí, hoy Caseros, compuestas: la primera de diez y siete mil hectáreas y la segunda de cinco mil hectáreas, según así resulta de dicha escritura, la que en testimonio expedido por el nombrado escribano tengo a la vista de que certifico. — b) Por escritura otorgada en la Ciudad La Plata, por ante el nombrado escribano señor Haedo, el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, la Sociedad "Masurel Fils", declaró: Que la compra de un campo hecha a Don Juan Mahon, el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, ante el Escribano de la Ciudad La Plata, Don Roque Repetto, compuesto de tres mil hectáreas en el Partido de Guaminí, hoy Caseros, no había sido hecha para la Sociedad, sino por cuenta de los señores Pablo Masurel y Don Carlos Pedro Francisco Huet (fallecido), y con fondos que ambos les suministraron por mitad y en tal concepto reconoce ser dicho campo de la exclusiva propiedad de Don Pablo Masurel, en una mitad indivisa, y de los herederos de Don Carlos Pedro Francisco Huet, antes nombrados, en la otra mitad, según resulta de dicha escritura, que en testimonio tengo igualmente a la vista, de que certifico. — c) Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, otorgó escritura de declaratoria, ratificando las dos escrituras relacionadas en los dos puntos anteriores en Lille, Francia, en veinte de Julio de mil novecientos uno, por ante el Escribano Don Jorge Herlín, la que debidamente legalizada y traducida fué protocolizada en la Ciudad de La Plata, por ante el Juez de lo Civil y Comercial Doctor Don Guido Lavalle, el veintidós de Noviembre del año mil novecientos uno, por ante el nombrado Escribano señor Haedo, que en testimonio expedido por el mismo tengo a la vista y con los anteriormente relacionados se encuentran agregados de fojas quince a ciento treinta y cuatro de los autos caratulados "Masurel Pablo José (sucesión) y otros — División de condominio", que más adelante se relacionará, de que certifico. — d) Que el nombrado Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, falleció en Bélgica, el tres de Septiembre de mil novecientos ocho siendo de estado soltero, habiendo ocurrido su deceso bajo el testamento ológrafo por el cual instituyó por su única y universal heredera a su señora madre Doña María Paulina Elisa Watinne de Huet, cuyo testamento fué protocolizado en la Ciudad La Plata, el diez y siete de Agosto de mil novecientos diez, por ante el mismo Escribano Haedo. — e) Con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos once, se aprobó la información producida ante el ex Juez de lo Civil de la Ciudad La Plata, doctor Valentín Fernández Blanco, y Secretaría del doctor Don Luis Reynald O'Connor, para acreditar que Pablo Masurel y Pablo José Masurel nombrados en esta última forma en las escrituras relacionadas, era la misma persona, y que el verdadero nombre del causante Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, a que se refieren las mismas escrituras y las actuaciones sobre protocolización del testamento relacionado era como queda dicho, y no Alberto María José Huet, como por error aparece en esos documentos. — f) Que doña María Paulina Elisa Watinne de Huet, falleció intestada en la Ciudad de Lille, Francia, el veintidós de Marzo de mil novecientos once, según consta de la partida de defunción corriente de fojas cincuenta y siete a sesenta, de los autos de su testamentaria, que tramitaron por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del ex Juez Doctor don Valentín Fernández Blanco, y Secretaría de Don Francisco J. Bauzá, en cuyos autos después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, y previo pago del impuesto fiscal, según constancia de fojas ochenta y tres vuelta y ochenta y cuatro, se dictó a fojas ochenta y ocho el auto declartoria de herederos que dice así: "La Plata, Febrero catorce de mil novecientos doce. — Autos y Vistos. Considerando. Primero: Que se ha justificado en forma el fallecimiento de la causante de esta sucesión, Doña María Paulina Elisa Wattinne de Huet, por la partida de defunción agregada a fojas cincuenta y siete traducida a fojas sesenta, por la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de Don Carlos Pedro Francisco Huet, que en testimonio corre agregado a fojas diez, se halla acreditado el matrimonio de éste con la referida causante y el nacimiento como hijos legítimos de ambos cónyuges, de Doña María Carolina Paulina Teresa, Doña Juana Laura Clara María, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa, Don Carlos Luis María, Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo René José y Don Eugenio Alberto Endique José Huet y Wattinne, y por el testimonio de la escritura de protocolización del testamento ológrafo otorgado por el mencionado Don Eugenio Alberto Enrique José Huet y Wattinne, corriente de fojas cuarenta y nueve a fojas cincuenta y seis, se justifica el fallecimiento de éste, de estado soltero, con posterioridad al deceso de su señor padre Don Carlos Pedro Francisco Huet, por la partida de defunción transcripta en dicha escritura. — Segundo: Que por los ejemplares de los diarios y recibos respectivos agregados de fojas setenta y seis a fojas setenta y nueve, se comprueba haberse efectuado la publicación de los edictos de Ley, acerca de cuyo resultado negativo ha certificado el actuario a fojas ochenta y tres. — Pos esto, atento lo solicitado por el representante de la sucesión por su escrito de fojas ochenta y seis lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fojas ochenta y dos y con arreglo a lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del Código de Procedimientos, — Declárase en cuanto hubiere lugar por únicos y universales herederos de la mencionada Doña María Paulina Elisa Wattinne de Huet, a sus legítimos hijos: Doña María Carolina Paulina Teresa, Doña Juana Laura Clara María, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa, Don Carlos Luis María y Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo René José Huet y Wattinne, y a quienes se les declara en posesión de la herencia (artículo seiscientos cuarenta y nueve del Código de Procedimientos). — En su consecuencia, de acuerdo con la vista Fiscal citada, téngase por satisfecho el impuesto a las sucesiones que corresponde abonar en estos autos, de acuerdo con la liquidación practicada de fojas ochenta y tres vuelta a fojas ochenta y cuatro. — Agregado a fojas ochenta y cinco el sello por valor de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, que se halla compuesto del sello de un peso número cuatrocientos treinta y cinco y las estampillas números, dos, veinte y seis, ochenta y seis, noventa y siete, ochenta y siete, noventa y uno, y ochenta y ochenta y ocho, por dos mil pesos, mil pesos, quinientos pesos, cincuenta pesos, tres pesos, cincuenta centavos y veinte centavos moneda nacional, pratíquese el desglose y entrega de títulos de propiedad agregados de fojas uno a fojas nueve y de fojas once a fojas cincuenta y seis, y previo pago de costas y reposición de sellos, expídanse a los interesados los testimonios que pidieren y archívese. — Repóngase los sellos. — Valentín Fernández Blanco. — Ante mí: Francisco J. Bauzá". — Constando a fojas noventa y dos haberse mandado poner en posesión de la herencia a los herederos instituídos. — Lo Relacionado e Inserto, es conforme con las constancias del expediente testamentario citado que he tenido a la vista en el Legajo ciento cuarenta y siete, Expediente tres del Archivo General de los Tribunales de la Ciudad de La Plata, de que doy fe. — g) Que Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster, siendo de estado viuda de Don Eduardo Gustavo León Decoster, falleció intestada en la Ciudad de Lila, Francia, el cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco,

según consta de la partida de defunción corriente a fojas diez y once de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo H. Céspedes, en cuyos autos, después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, se dictó a fojas setenta y tres vuelto el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Septiembre veintiocho de mil novecientos veintiocho. — Autos y Vistos: Resultando: Que por la partida de fojas once, se acredita la defunción de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster, ocurrido el cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo de estado viuda de don Eduardo Gustavo León Decoster, fallecido éste el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres, part. de fojas nueve. — Que por la partida de fojas trece, se acredita el matrimonio de las personas antes citadas, celebrado el veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta. — Que de esta unión nacieron los siguientes hijos: Margarita Carolina María José, fojas veinticuatro, el tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Pedro Manuel María José fojas diez y seis, el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Genoveva Juana María José, fojas diez y ocho, el seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. — María Teresa Andrés José, fojas veintidós, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres y Magdalena Margarita María José Decoster y Huet, el diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, part. fojas veinte. — Que por la partida de fojas veintiocho se acredita el matrimonio de Doña Margarita Carolina María José Decoster con Don Juan Emilio Eduardo José Hennion, celebrado el quince de Julio de mil novecientos siete. — Que de esta unión nació un hijo llamado Pablo María Juan Emilio Eduardo Hennión y Decoster, el seis de Septiembre de mil novecientos ocho, part. de fojas treinta. — Que por la partida de fojas veinte y seis se acredita el fallecimiento de Doña Margarita Carolina María José Decoster de Hennión, el doce de Enero de mil novecientos doce. — Que por la partida de fojas treinta y cinco, se acredita el matrimonio de Doña Magdalena Margarita María José Decoster con Don Eduardo Antonio Julio María José Caulliez, celebrado el veintiocho de Enero de mil novecientos veinte. — Que de esta unión nacieron los siguienetes hijos: Magdalena Margarita Germana María Josefa, fojas treinta y seis, el once de noviembre de mil novecientos veinte. — Teresa Margarita María Juana Josefa, fojas treinta y seis vuelta, el diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Dionisia Imelda María Petrona Josefa, fojas treinta y siete vuelta, el once de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Eduardo Mauricio Eugenio, fojas treinta y ocho vuelta, el diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Andrés Pedro María José, fojas treinta y nueve vuelta, el veintiséis de Junio de mil novecientos veinte y cinco. — Que por la partida de fojas cuarenta se acredita el fallecimiento de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, el ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis. — Declarados abiertos los juicios sucesorios de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster y de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, a fojas cincuenta y tres y sesenta y una vuelta, respectivamente, se ordenó la publicación de edictos que prescribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, las que se justifican con los diarios y recibos que obran de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y ocho y sesenta y cuatro a sesenta y siete y por los certificados del actuario de fojas sesenta y setenta y nueve vuelta su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas setenta, setenta y tres, lo dictaminado por los Ministerios Públicos a fojas setenta y dos y setenta y dos vuelta, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos cuarenta y nueve del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Primero)): Que por fallecimiento de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster son sus universales herederos sus hijos legítimos Don Pedro Manuel María José, Doña Genoveva Juana María José, Doña María Teresa Andrés José y Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet y su nieto legítimo Don Pablo María Juan Emilio Eduardo Hennión y Decoster, éste por derecho de representación de su señora madre e hija de la causante Doña Margarita Carolina María José Decoster y Huet. — Segundo) Que por fallecimiento de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados Doña Magdalena Margarita Germana María Josefa, Doña Teresa Margarita María Juana Josefa, Doña Dionisia Imelda María Petrona Josefa, Don Eduardo Mauricio Eugenio y Don Andrés Pedro María José Caulliez y Decoster, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite Don Eduardo Antonio Julio María José Caulliez. — Cése la intervención fiscal y rep. las fojas. — Enmendado "Decoster" vale. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas ochenta y seis el recibo por el cual consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que se declaró satisfecho a fojas ciento nueve por auto de siete de Noviembre de mil novecientos treinta. — Lo Relacionado e Inserto es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista en la Secretaría actuaria de que doy fe. — h) Que Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, falleció intestado en la Ciudad de París, Francia, el veinte y cinco de Diciembre del año mil novecientos veinte y seis, según consta de la partida de su deceso corriente a fojas siete de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del señor Juez Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo Céspedes, en cuyos autos después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, se dictó a fojas treinta y siete vuelto, el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y ocho. — Autos y Vistos: Resultando: Que por la partida de fojas siete se acredita el fallecimiento de Don Andrés Carlos Eugenio Raimundo Renato José Huet, ocurrido el veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Que por la partida de fojas diez se acredita su matrimonio con Doña Paulina Enriqueta Josefina Ternynck, celebrado el treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Que de esta unión nacieron los siguientes hijos: Marcela Enriqueta María, fojas trece, el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, Andrés Carlos Pablo, fojas veinte y dos, el diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, Jorge Enrique Juan, fojas diez y seis, el ocho de Diciembre de mil novecientos nueve y Juan Alberto Marcelo, fojas diez y nueve el ocho de Julio de mil novecientos once. — Declarado abierto el juicio sucesorio del causante a fojas veinte y nueve, se ordenó la publicación de edictos que prescribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, la que se justifica con los diarios y recibos que obran de fojas treinta a treinta y tres y por el certificado de fojas treinta y cinco vuelta su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas treinta y seis, lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal a fojas treinta siete vuelta y señor Asesor de Menores a fojas treinta y siete, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Don Andrés Carlos Eugenio Raimundo Renato José Huet, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya nombrados Doña Marcela Enriqueta María, Don Andrés Carlos Pablo, Don Jorge Enrique Juan y Don Juan Alberto Marcelo Huet y Ternynck, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Paulina Enriqueta Josefina Ternynck. — Cese la intervención Fiscal y rep. la foja. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas sesenta y siete el recibo por el cual consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que fué declarado satisfecho por el auto de fojas sesenta y ocho. — i) Que Don Pablo José Masurel, falleció intestado en la Ciudad de Roubaix, Francia, el tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete, según todo consta de la partida de su deceso, corriente a fojas uno de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del nombrado Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo Céspedes, en cuyos autos, después de llenarse todos los trámites de Ley y previa publicación de los edictos correspondientes, se dictó a fojas cuarenta y nueve el auto declaratoria de herederos que dice así: "La Plata, Junio veinte y seis de mil novecientos veinte y nueve. — Autos y Vistos. Resultando, Que por la partida de fojas uno, traducida a fojas veinte se acredita la defunción de Don Pablo José Masurel ocurrido el tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete. Que por la partida de fojas cuatro traducida a fojas diez y seis, se acredita su matrimonio con Doña Zoe Rosa María Lefebvre celebrada el quince de enero de mil ochocientos sesenta y seis. — Que de esta unión nacieron tres hijos, llamados: Magdalena, partida de fojas seis, trad. a fojas diez y siete, el veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, Pablo Carlos José, partida de fojas siete, trad. a fojas diez y siete vuelta el nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, y Zoe Paulina Enriqueta, partida de fojas cinco, trad. a fojas diez y siete el tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — Que por la partida de fojas dos, trad. a fojas veinte, se acredita la defunción de Doña Zoe Rosa María Lefebvre de Masurel, ocurrido el once de Enero de mil novecientos veinte y ocho. — Que por la partida de fojas ocho, trad. a fojas diez y siete, vuelta, se acredita el matrimonio de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre con Don Jorge Julio Augusto Florín, celebrado el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Que de esta unión nacieron tres hijos llamados: Jorge Augusto Pablo José, partida de fojas nueve, trad. a fojas diez y ocho vuelta, el catorce de Febrero de mil ochocientos noventa, Susana María Zoe, partida de fojas once, trad. a fojas diez y ocho vuelta el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, y Magdalena Germana, partida de fojas trece, trad. a fojas diez y nueve, el trece de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. — Que por la partida de fojas cuarenta y tres, trad. a fojas cuarenta y cuatro, se justifica el fallecimiento de Don Jorge Julio Augusto Florín, ocurrido el veinte y cinco de Julio de mil novecientos doce, o sea con anterioridad a su esposa. — Que por la partida de fojas tres, trad. a fojas veinte vuelta, se acredita el fallecimiento de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, ocurrido el diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. — Declarados abiertos los juicios sucesorios de fojas treinta y cinco y treinta y seis, se ordenó la publicación de edictos que prescribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, la que se justifica con los diarios y recibos que obran de fojas treinta y siete a cuarenta y por el certificado del actuario de fojas cuarenta y dos su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas cuarenta y seis, lo manifestado por la Dirección General de Escuelas a fojas cuarenta y siete vuelta y dictaminado por el señor Agente Fiscal a fojas cuarenta y siete, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de Don Pablo José Masurel, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados: Doña Magdalena, Don Pablo Carlos José y Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Zoe Rosa María Lefebvre. — Que por fallecimiento de Doña Zoe Rosa María Lefebvre de Masurel, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya nombrados Doña Magdalena, Don Pablo Carlos José y Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre. — Que por fallecimiento de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados Don Jorge Augusto Pablo José, Doña Susana María Zoe, y Doña Magdalena Germana Florín y Masurel. — Cése la intervención Fiscal y repónganse las fojas. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas sesenta y ochenta y dos los recibos por los cuales consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que fué declarado satisfecho, por el auto de fojas noventa y cinco. — j) Que Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, falleció a su vez intestada en Lila, Francia, el cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, según la partida de su deceso corriente a fojas uno y dos de los autos de su testamentaría, que tramitaron por el Juzgado en lo Civil y Comercial de La Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Moreno Hueyo, y Secretaría del Doctor Genaro Scarpino, en cuyos autos, después de haberse llenado los trámites de Ley y previa publicación de edictos, se dictó a fojas setenta y dos vuelto el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Marzo catorce de mil novecientos treinta y uno. — Autos y Vistos. — Considerando: Primero. — Que con la partida de fojas dos se justifica el fallecimiento de Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, ocurrido el cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. — Segundo. — Con la de fojas cuatro el matrimonio de la causante Laura Clara María Huet con Luis Francisco José Leclercq, celebrado el diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, naciendo de esta unión: Luis Francisco José, el primero de Abril de mil novecientos ochenta y seis, part. fojas nueve; Marcelo Carlos Luis Antonio, el veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, part. fojas once; Paula Marta María Antonieta, el tres de Junio de mil ochocientos noventa, part. fojas trece; José Carlos Javier Antonio, el diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, part. fojas diez y seis; Pedro Eugenio Antonio, el veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, part. fo-

jas diez y nueve; Miguel Luis Pablo, José Antonio, el nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, part. fojas veintidós; Felipe Marcelo María José Antonio, el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, part. fojas veinticinco. María Antonia Gerarda Genoveva, el seis de Julio de mil novecientos uno, part. fojas veintiocho; Juana Paulina Antonieta, el cinco de Octubre de mil novecientos cuatro, part. fojas treinta y dos, y Francisca Luisa Ignacia Antonieta, el diez de Febrero de mil novecientos ocho, part. fojas treinta y seis. — Tercero. — Con la de fojas siete, el fallecimiento de Luis Francisco José Leclercq, ocurrido el veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y con la escritura de fojas cuarenta y tres a cincuenta y uno cuya traducción corre de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, la renuncia a los derechos hereditarios por parte de los presuntos herederos Pedro Eugenio Antonio y Miguel Luis Pablo José Antonio Leclercq y Huet. — Cuarto. — A fojas sesenta y dos, se declaró abierto el juicio sucesorio de la nombrada, en el primer punto, mandando publicar los edictos que determina el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, en los diarios cuyos ejemplares obrán a fojas sesenta y cuatro y sesenta y siete y sobre su resultado negativo informa el actuario a fojas sesenta y nueve vuelta. — Por esto, lo pedido, dictaminado por el señor Agente Fiscal a fojas setenta y una vuelta, y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del de Procedimientos, se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Juana Laura Clara María Huet de Leclercq o Laura Clara María Huet de Leclercq, le suceden en el carácter de herederos sus legítimos hijos: Luis Francisco José; Marcelo Carlos Luis Antonio; Paula Marta María Antonieta; José Carlos Javier Antonio; Felipe Marcelo María José Antonio; María Antonieta Gerarda Genoveva; Juana Paulina Antonieta y Francisca Luisa Ignacia Antonieta Leclercq y Huet. — Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la trasmisión gratuída de bienes y cese la intervención del Señor Agente Fiscal. — Rep. las fojas. — Proveo por disposición de la Suyrema Corte de Justicia, Moreno Hueyo. — Ante mí: Genaro Scarpino''. — Encontrándose a fojas noventa y cinco el recibo de depósito por el cual consta haberse abonado el impuesto a la Dirección General de Escuelas y previa conformidad del representante de dicha Dirección, se declaró satisfecho dicho impuesto a fojas ciento catorce, por auto de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Lo Relacionado e Inserto, es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista, en el Legajo cuatrocientos setenta y dos del Archivo General de los Tribunales de la Ciudad de La Plata. — k) Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo H. Céspedes, tramitan los autos caratulados ''Masurel Pablo José (sucesión) y otros. División de Condominio'', en los que a fojas uno el representante de todos los herederos se presentó solicitando la división del condominio de la totalidad del campo denominado ''Sauce Melú'', situado en el Partido de Guaminí, con una superficie total de veinte y cinco mil hectáreas, de las cuales una mitad indivisa corresponde a la sucesión de Don Pablo José Masurel y de la otra mitad indivisa, pertenecen, una quinta parte a la sucesión de Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, otra quinta parte a la sucesión de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de De Coster y las otras tres quintas partes a Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq (hoy su sucesión), Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert y Don Carlos Luis María Huet, proponiendo para proceder a dicha división, al Agrimensor Don Rafael Demaría, el que fué nombrado por el auto de fojas ciento treinta y siete vuelta, aceptó el cargo a fojas ciento treinta y ocho, presentó el plano de división de fojas ciento cuarenta, encontrándose de fojas ciento cuarenta y dos a ciento cincuenta y dos la operación de división y tasación de dicho inmueble, cuya operación previa conformidad de los interesados fojas ciento setenta y uno, fué aprobada por el auto de fojas ciento setenta y dos vuelta de ocho de Agosto de mil novecientos treinta. — Que a fojas ciento setenta y nueve los interesados propusieron al Doctor Don Martín Britos para practicar la cuenta de partición y adjudicación, el que fué nombrado por el decreto de fojas ciento ochenta, y aceptó el cargo a fojas ciento ochenta y uno. — Que de fojas ciento ochenta y seis a doscientos setenta y uno, corre la cuenta de partición practicada por el Doctor Don Martín Britos, encontrándose a fojas doscientos treinta y cinco la Hijuela número seis; por la cual consta habérseles adjudicado a los otorgantes en el carácter de únicos herederos de la condómina Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, el inmueble descripto, cuya operación previa conformidad de los interesados fojas doscientos sesenta y cuatro fué aprobado por el Juzgado por el auto de fojas doscientas ochenta y uno vuelta, siendo el tenor de la parte pertinente de dicha hijuela y auto aprobatorio el siguiente: ''Hijuela N.° VI. — Para la sucesión de la condómina Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq. — Su haber, según se expresa en la Partida séptima del Cuerpo General de Bienes, representa la suma de seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Se le adjudica en pago. — Primero: Una fracción del Establecimiento de campo conocido por ''Sauce-Melú'', ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Caseros, antes Guaminí, de la Provincia de Buenos Aires, la cual se encuentra designada con la letra F., en el plano de fojas ciento cuarenta e informe del Agrimensor Don Rafael Demaría corriente a fojas ciento cuarenta y dos, se compone de dos mil quinientas cincuenta y una, hectáreas sesenta y seis áreas, cero siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, afecta la figura de un polígono irregular y linda por el Nord Este con el lote número tres, adjudicado a la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel de Lefebvre de Florín, por el Sud Este con el mismo lote número tres, adjudicado a la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, y con el lote letra H., adjudicado a Don Carlos Luis María Huet, por el Sud Oeste con el lote letra G. que se adjudicará a Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert, y por el Nor Oeste, calle en medio con la sucesión de Don Pedro Cernadas, dentro de las medidas lineales y de acuerdo con las indicaciones contenidas en el plano citado que debe considerarse parte integrante de esta hijuela a que se remite, incluyéndose en la adjudicación todo lo adherido al suelo que existe en la fracción de campo deslindada''. — La Plata, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y uno. — Autos y Vistos: Por presentado y por parte con el domicilio constituído y a mérito del testimonio de poder acompañado. — Atento lo pedido a fojas doscientos setenta y cinco y precedentemente, como así lo dictaminado por el señor Asesor de Menores a fojas doscientos sesenta y nueve vuelta, estando reunidos en autos los requisitos exigidos por el artículo seiscientos noventa del Código de Procedimientos y artículo siete de la Ley de Valuación (Ver certificados agregados de fojas doscientos setenta y dos a fojas doscientos setenta y cuatro), apruébase en cuanto ha lugar por derecho la cuenta de partición y adjudicación practicada por el Doctor Martín Britos, corrientes de fojas ciento ochenta y seis a fojas doscientos sesenta y uno. — Abónese el impuesto a la partición. — Firmado: José M. Laurel. — Ante mí: Eduardo H. Céspedes. — Lo Relacionado e Inserto es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista en la Secretaría actuaria, de todo lo que doy fe. — El inmueble deslindado está inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los otorgantes, bajo el número ciento siete en el Registro del Partido de Caseros, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, sin haber sufrido modificación alguna el dominio, no reconoce gravamen, embargo ni inhibición y no adeuda Contribución Territorial, en el lugar de su ubicación hasta el corriente año inclusive, según todo consta de los certificados respectivos que originales han leído los interesados y se agregan a la presente para constancia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes por sus representados dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que obligan a los mismos respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Se hace constar a los efectos de la protocolización de esta escritura en la Provincia de Buenos Aires, en lo referente al inmueble que por la misma se transfiere, que el mismo se encuentra avaluado para el pago de la Contribución Territorial, en la suma de cuatrocientos ocho mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, con los testigos presentes, Don José M. Méndez y Don Daniel Blanco, vecinos, hábiles de que certifico. — Enmendado: vice-consul — en — Insertar — efectuándose — aclara — es — Melú — etcétera — sea — envío — Basselart — conocido — campo — de su testamentaría — ocho — Entrelíneas: siguientes — elementos. a) Una suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por los — aceptadas — regulares — Laura — Ciudad de la — todo vale. — Testado: que — que — no vale. — Enmendado: suma — Rucherde — Lepoutre — el — podrán — Entrelíneas: dirigida — vale. — E. Ernie. — P. Lahore. — R. Collet. — Juan Inda. — D. J. Tam. — N. Martinet. — J. Courreges. — C. Leplat — Tgo.: J. M. Méndez. — Tgo.: D. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Q. Repetto. — Es Conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número ciento tres a que me remito. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente en cuarenta y cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: del ochocientos setenta y tres mil trescientos catorce al ochocientos setenta y tres mil trescientos diez y ocho y del ochocientos setenta y tres mil trescientos veinte, al ochocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, y del novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno, al novecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Enmendado: otorgo — Secretaría — casado — del — enunciados — el — posean — enviadas — propio — hayan — repreguntarlos — gastos — siendo — cualquier — en — restricción — pago — Huet — posesión — Magdalena — vale. — Entrelíneas: Otorgó la venia necesaria. — T. Hannart. — un interés personal para él — Artículo — Trigé — dividendos — dos — Su haber — de — ver — Valc. — Nicanor Q. Repetto. — Hay una estampilla y un sello en tinta. — Entrelínea: Otorgó la venia necesaria. — T. Hannart — un interés personal para él. — Artículo trige — dividendos — dos — Su haber — de — ver Valen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Eugenio A. Marelli, Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e27 ene.-N.° 2-v1.° feb.

FABRICA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí y testigos, comparecen: Don Alfredo Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Ana Barinstein, argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad; Don Aisik Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Karsenboim, argentino naturalizado, de cuarenta años de edad; don Wolf Isaac Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Resnik, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad; Don Sujer Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Berta Gleizer, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad; Don León Finkel, casado en primeras nupcias con Doña Isabel Pogorelsky, argentino, de treinta y siete años de edad; y Don Juan Finkel, casado en primeras nupcias con Doña Dora Ripsman, argentino, de treinta y dos años de edad; los cuatro primeros domiciliados en la calle Canning número trescientos ochenta y nueve; y los dos últimos en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho; siendo todos los comparecientes comerciantes, vecinos, y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Qué han convenido constituir entre sí una sociedad comercial que estará regida por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los señores Don Alfredo Matrajt, Don Aisik Matrajt, Don Wolf Isaac Matrajt, Don Sujer Matrajt, Don León Finkel y Don Juan Finkel, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de Fábrica Textil Argentina ''Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil ciento veinte y nueve. — Segunda: El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación del ramo de Tienda Y Anexos, Al Por Mayor Y Menor, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes, inclusive comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y aceptar gravámenes de terceros por cualquier título o causa. La sociedad será continuadora de los negocios de la extinguida firma ''Finkel Hermanos'' establecida anteriormente en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho, de la que se hace cargo del activo y pasivo en las condiciones que se establece en la cláusula cuarta de este contrato. — Tercera: La duración de esta sociedad será de Cinco Años a contar desde el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo por consiguiente el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: doscientos mil pesos moneda nacional que aportan en dinero efectivo y por partes iguales, los socios Don Alfredo, Don Aisik, Don Wolf Isaac y Don Sujer Matrajt, cuyo importe han integrado en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha, y los cien mil pesos moneda nacional restantes para completar el capital los

aportan los socios Don León Finkel y Don Juan Finkel, también por partes iguales, como valor que de común acuerdo se adjudica a las mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el negocio de tienda y anexos de su propiedad instalado en esta Capital, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho, cuyos bienes se detallan en el inventario y balance levantado especialmente para este acto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que con la conformidad de todos los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. Los señores Don León y Don Juan Finkel transfieren por este acto a la sociedad, la propiedad de los bienes que constituyen su aporte, haciéndose cargo aquélla de todos los derechos y obligaciones que emerjan de los mismos sin perjuicio de los actos complementarios al presente que fuera necesario otorgar a tal efecto. — Quinta: Queda expresamente convenido que los señores León Finkel y Don Juan Finkel se hacen solidariamente responsables de la total efectividad de los créditos a su favor que aportan a la sociedad, así como de la absoluta exactitud de las constancias del balance inicial de la misma; debiendo compensar con las utilidades que les correspondan las eventuales pérdidas que la sociedad hubiera de soportar por falta de pago de tales créditos o por cualquier error u omisión en las constancias del referido balance. — Igualmente los mencionados señores Finkel se obligan con respecto a sus coasociados a recibir en pago de sus haberes por capital y utilidades en cualquier caso de disolución o liquidación de la sociedad, los inmuebles que han aportado a la misma, por el valor que se les asigne en el último balance practicado. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Don León y Don Juan Finkel, quienes actuarán como Gerentes Administradores de la sociedad, y tendrán indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola limitación de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. Los Gerentes Administradores podrán también, toda vez que lo estimen conveniente, delegar sus funciones en cualquiera de los demás socios o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes con la amplitud de facultades que creyeran necesarias. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y en lo que se refiere al régimen interno de la sociedad, la dirección de los negocios corresponderá a la masa de asociados quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses para considerar el movimiento de la sociedad, la acción de los Gerentes Administradores, establecer normas para el desarrollo ulterior de los negocios, y aprobar en su caso, los balances de cada ejercicio, pudiendo tomar todas las determinaciones que juzguen necesarias o convenientes al buen funcionamiento de la sociedad, inclusive revocar el nombramiento de los Gerentes Administradores y designar otros en su reemplazo. — La masa de socios se reunirá en el local de la sociedad a iniciativa de los Gerentes Administradores o de cualquiera dos de los socios, y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital salvo las que importen una modificación del presente contrato, para lo cual se exigirá la mayoría absoluta de votos computados según el capital. — De las resoluciones de la masa de socios se dejará constancia en un libro de actas que llevará el socio que se designare a tal efecto. — Se computará un voto cada cuota de un mil pesos moneda nacional, en el capital inicial de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se adjudicarán a los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios Don León y Don Juan Finkel, o los sucesores de éstos en la sociedad, en su calidad de fundadores de la empresa y como única retribución que pueda corresponderles por su aporte inicial; y el cincuenta por ciento restante para repartir entre los socios Don Alfredo, Don Aisik, Don Wolf Isaac, y Don Sujer Matrajt, o sus sucesores en la sociedad, en proporción a sus respectivos aportes. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por simple mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán retirarse en un cincuenta por ciento, debiendo capitalizarse el resto, capitalización que no devengará interés, ni dará mayores derechos a votos. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, la masa de socios por simple mayoría de votos podrá resolver la disolución de la Sociedad. — Décima: Los gerentes Administradores de la sociedad gozarán de una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a Gastos Generales; pudiendo además retirar para sus gastos personales hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno a cuenta de sus utilidades. — Undécima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los Gerentes Administradores deberán convocar a los socios a una reunión en la que expondrán verbalmente el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y les presentarán el balance respectivo, debiendo los socios en dicho acto expresar su conformidad con la gestión de aquéllos. — La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital suscripto importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes Administradores durante el ejercicio fenecido. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. — Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido en la forma establecida en el artículo anterior, o autorizar la intervención de los herederos en la sociedad por la parte que correspondía al causante, pero en este último caso la representación de los herederos del fallecido deberá ser ejercida por una sola persona en quienes sus mandantes deberán delegar todas sus facultades. — Si el fallecido fuera uno de los Gerentes Administradores, la sociedad será administrada por el sobreviviente sin perjuicio de la designación de otro Gerente Administrador, en reemplazo del fallecido que podrá efectuar la masa de socios, por mayoría de votos. — En cualquier caso que procediere la designación de Gerente Administrador, ella podrá recaer en uno de los socios o en una tercera persona ajena a la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el cumplimiento del contrato de locación de la finca calle Bartolomé Mitre número mil ciento veinte y nueve al mil ciento treinta y cinco que los señores Finkel Hermanos tienen celebrado con el Señor Juan Antonio Madariaga con fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Bajo las precedentes condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, ante mí y los testigos Don Ricardo Castiglioni y Don Octavio Nazario Rosso, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo Matrajt. — A. Matrajt. — Wolf Isaac Matrajt. — Sujer Matrajt. — León Finkel. — Juan Finkel. — Tgo.: R. Castiglioni. — Tgo.: O. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta vuelto, bajo el número veinte y tres del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fábrica Textil Argentina, Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: ciento treinta mil siete, ocho, nueve, diez y once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: los- no vale. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 61-v3 feb.

"LUSO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, la reforma del Contrato de la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que informa la siguiente escritura:

Segundo Testimonio. — Número Setecientos Veinte Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen el señor Juan F. de Mendonça Nunes, de nacionalidad portuguesa, de estado casado, y doña Carmen Carupita Turano de Páramo, de nacionalidad argentina, de estado viuda de don Francisco Páramo; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Caseros número mil ochenta, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, el primero por su derecho propio y la segunda en nombre de la Sucesión de su esposo don Francisco Páramo, en su carácter de administradora de la misma y suficientemente autorizada para este otorgamiento, todo lo cual justifica con los testimonios de actuaciones que me exhibe y dicen así: "Testimonio. — Buenos Aires, Abril veinte y nueve de mil novecientos treinta y seis. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado y lo expuesto por el Rep. del Consejo y Ministerios Públicos en sus dictámenes que anteceden, nómbrase administradora de los bienes de esta Sucesión a doña Carmen Carupita Turano de Páramo, quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido y rendir cuenta de su intervención, teniéndose por aceptada la herencia con beneficio de inventario. — Dése testimonio. — F. D. Quesada. — Ante mí: Agustín Alsina." "En treinta de Abril, compareció a Secretaría, una persona quien previo juramento de Ley que prestó en legal forma, manifestó llamarse Carmen Carupita Turamo de Páramo, y que aceptaba el cargo conferido en el auto que antecede y firmó, doy fe. — Carmen Turano de Páramo. — Agustín Alsina. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran a fojas once y once vuelta de los autos caratulados "Páramo don Francisco — su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cuatro, a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor Agustín Alsina. — En virtud de lo ordenado a fojas once de los mismos, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Agustín Alsina. — Hay un sello." — "Testimonio. — Solicita Autorización. — Testimonio. — Señor Juez en lo Civil. — Alejandro S. Cloppet, por doña Carmen C. Turano de Páramo e hijos menores, en los autos testamentarios de don Francisco Páramo, a Vuestra Señoría digo: Que como lo acreditan los respectivos testimonios de contratos de Sociedad que corren agregados a fojas setenta y uno — y fojas ochenta de estos autos, el causante, don Francisco Páramo, formaba parte de las Sociedades "Páramo, Gualdero y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y "Luso Argentina de Responsabilidad Limitada", cuya existencia data del trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, obrando registradas respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y siete, al folio setenta del Libro uno, con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y bajo el número doscientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho del Libro uno, con fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El contrato social de la primera de estas Sociedades, ha sufrido modificaciones parciales con fechas primero de Agosto y veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y once de Junio de mil novecientos treinta y cinco, cuyas inscripciones en el Registro Público de Comercio, constan en los mismos testimonios agregados a estos autos. — Las concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros que ambas sociedades realizan actualmente dentro de los límites de la Capital Federal, tienen origen en una fecha anterior a su existencia en el carácter que actualmente revisten. — Por expediente municipal Letra P. número ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete — mil novecientos veinte y nueve, le fué acordada a don Francisco Páramo, por la Municipalidad de la Capital "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, la concesión para explotar con la línea de Omnibus Páramo, el servicio público de transporte urbano de pasajeros. — Esta concesión es la misma que actualmente explota la Sociedad "Páramo, Gualdero y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En idéntica situación se encuentra la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La concesión que actualmente explota, le fué otorgada originariamente por la Municipalidad de esta Ciudad, (Expediente Municipal letra M. — número noventa y un mil ochocientos setenta y siete y agregados). ad-referéndum del Concejo Deliberante, conjuntamente a don Francisco Páramo y a don Juan F. de Mendonça Nunes. — Transformadas en las fechas referidas, las primeras sociedades colectivas que explotaron las concesiones originarias, en las actuales Sociedades de Responsabilidad Limitada, se presentó la situación irregular presente de que estas Sociedades explotan un servicio público que no se les ha concedido a su nombre. — Con el objeto de regularizar tal estado de cosas, con fechas veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis y veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ambas sociedades se presentaron a la Municipalidad de la Capital, solicitando se les transfirieran dichas concesiones (Sociedad Páramo — Expediente Municipal letra C. — número ciento diez y ocho mil quinientos cincuenta y tres, — mil novecientos treinta y cuatro) — (Sociedad Luso Argentina, Expediente Municipal Letra M. número ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, — mil novecientos treinta y seis.) — Ante tales solicitudes, la Municipalidad no hizo lugar a dichas transferencias, fundando su negativa en la circunstancia de que los plazos de duración de ambas Sociedades son inferiores al término por el cual se otorgaron las respectivas concesiones. — El artículo sexto del contrato social de la Empresa "Luso Argentina—, limita la duración de ésta, al término de diez años y el artículo segundo del contrato

social de la Empresa Páramo, fija la duración de ésta en el término de cinco años. — La Municipalidad pués, no concede la explotación de tal servicio público a empresas cuya duración no alcanza a cubrir el término de aquélla." "La única forma posible de arribar a este resultado, es mediante la modificación del plazo de duración de ambas Sociedades. Convertir las actuales sociedades de duración limitada, en Sociedades de duración indeterminada, con lo cual queda salvada la objeción de que hace mérito la Municipalidad y las Empresas contarán en lo sucesivo, con concesiones propias. — En virtud de lo expuesto, solicito se autorice a doña Carmen Carupita Turano de Páramo, administradora de esta Sucesión, para que en nombre de ésta suscriba la modificación de las cláusulas que ambos contratos sociales, en el único sentido de convertirlas en Sociedades de duración indeterminada. — Por lo tanto, ruego a Vuestra Señoría, que con las conformidades del señor Representante Escolar y Ministerios Públicos, acuerde la autorización solicitada, mandando dar testimonio de la parte pertinente de este escrito, si fuere menester, y del auto que sobre el mismo recaiga. — Será Justicia. — O. F. Siri. — A. S. Cloppet." Hay un sello y dos estampillas". — Presentado con firma de letrado, hoy diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas. — Conste. — Ruzo. —" "Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos treinta y seis. — Autos y Vistos: A mérito de lo solicitado a fojas ciento cincuenta y cuatro, la conformidad manifestada por el Representante de la legataria a fojas ciento cincuenta y nueve, lo expuesto por el apoderado escolar y Ministerios Públicos precedentemente, concédese a la administradora de esta Sucesión doña Carmen Carupita de Turano de Páramo, autorización para concurrir a otorgar en nombre de esta Sucesión, la modificación de los contratos de las Sociedades "Páramo, Gualdero y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el único sentido de convertirlas en Sociedades de duración indeterminada, facultándola para firmar las escrituras correspondientes. — Dése testimonio de este auto y de la parte pertinente del escrito de fojas ciento cincuenta y cuatro. — Repóngase la foja. — Manuel Orús. — Ante mí: Rafael E. Ruzo. —" Concuerda con sus originales que obran a fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y seis y ciento sesenta vuelta, de los autos caratulados: Páramo don Francisco su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cinco de esta Capital, a cargo del Dr. Manuel Orús, y Secretaría del autorizante. — En virtud de lo ordenado por Su Señoría, a fojas ciento sesenta vuelta de los autos de referencia, expido el presente testimonio en los sellos de diez centavos repuestos con el sellado de ley, números un millón trescientos siete mil trescientos sesenta y seis, un millón trescientos siete mil trescientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de Diciembre del año de los sellos, todos de mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado — "Treinta" — "ochenta", "Nuñez" — Todo vale. — e|líneas: "ciento" — Enmendado: "Mendonça —" Todo vale. — Rafael E. Ruzo. — Hay un sello. — "Es Copia Fiel, de los testimonios citados, doy fe, y los comparecientes dicen: Que por escritura otorgada el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, al folio mil doscientos diez y nueve vuelto de este Registro, el dicente señor Mendonça Nunes, y el esposo de la dicente señora Turano de Páramo, dejaron constituída la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", — Tengo a la vista testimonio de la escritura mencionada, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho, del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de dicho testimonio, transcribo el artículo que dice así: "Sexto: El término de duración de la Sociedad es de diez años, que empezarán a contarse desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero después de transcurridos dos años, uno de los dos socios podrá darla por terminada en cualquier momento, dando aviso al otro con seis meses de anticipación. — Llegado este caso, el socio que quiera continuar con los negocios por su cuenta exclusiva, podrá hacerlo, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad con un balance que se practicará al efecto y de acuerdo con los resultados del balance, el socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades, en ocho cuotas trimestrales, sin interés, y por las cuales el socio que queda con el negocio, le firmará pagarés garantidos a completa satisfacción del saliente". — Es Copia Fiel, doy fe y el señor Mendonça Nunes y la señora de Páramo agregan: Que por la presente escritura, modifican el contrato de la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", única y exclusivamente en lo que se refiere al término el que en lugar de los diez años establecidos, en el artículo sexto, arriba transcripto, será de Duración Indeterminada. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Seminario Elkinbard y don Moisés J. Tinao, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, por ante mí, doy fe. — Juan F. de Mendonça Nunes. — Carmen T. de Páramo. — S. Elkinbard. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, extendido en cinco sellos numerados del un millón quinientos setenta mil trescientos veinte y dos al un millón quinientos setenta mil trescientos veinte y cinco, inclusive, y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 51-v3 feb.

"LA CORONA",

Sociedad Comercial, Industrial y Financiera en Productos Almenticios, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Feria en lo Comercial, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada: Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí, el Doctor Mario Novaro, Escribano Público, han comparecido el señor Juan (Hans) Jorge Rohner, que firma H. Rohner, de nacionalidad suiza, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta y cinco; el señor Enrique Venancio Pellegrini, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años, de estado soltero, con domicilio en la calle Cangallo número mil setecientos cincuenta y uno y el señor Héctor Bernardo Borthaburu, que firma Héctor Borthaburu, de nacionalidad argentina, de veinte y cuatro años, de estado soltero, que vive en la calle Victoria número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, todos comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que cumpliendo lo que tienen verbalmente convenido, vienen a celebrar y en efecto celebran el contrato o estatuto de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a que se refieren los artículos siguientes: Primero: Queda creada y constituída en esta ciudad de Buenos Aires, una sociedad mercantil a la que se le da el nombre de "La Corona", Sociedad Comercial, Industrial y Financiera en Productos Alimenticios de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrá radicar en cualquier punto de esta República y del Extranjero, pudiendo también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día primero del mes actual, pudiendo disolverse al vencimiento del segundo año a pedido de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros en forma auténtica con quince días de anticipación; y en cualquier momento si así lo resolviera una mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra y venta de toda clase de productos alimenticios y de sus subproductos, de frutos del país y de otros artículos y mercaderías destinadas a la nutrición. A tales efectos queda capacitada especialmente: a) para solicitar y tomar dinero prestado de bancos y particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan; b) para pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones y cancelaciones totales y parciales; c) para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello; d) para hacer con bancos y casas de crédito o con particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente los de descuento y negociación de documentos de crédito; e) para contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos relacionados con el objeto de la sociedad; f) para adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo, o uno u otro de cualquier compañía persona o entidad, al contado o a plazos, y también constituir sociedades para la explotación de objetos análogos; g) y en general para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente con relación a los objetos de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad es de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una; y el cual ha sido aportado en la proporción de cincuenta mil pesos el señor Rohner, diez mil pesos el señor Pellegrini y los veinte mil pesos restantes el señor Borthaburu. — El expresado importe ha sido aportado totalmente en mercaderías o sea quinientos setenta tambores de doscientos kilos cada uno de aceite de maní, cuyo valor total es exactamente ochenta mil pesos, según facturas abonadas a los señores L. Boschetti y Compañía. — Sexto: El compareciente señor Rohner y el señor Juan Claudio Berthollet que firma J. Berthollet, quedan designados gerentes y administradores de la sociedad y ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Cada uno de ellos puede obrar separadamente en todo lo que sea de orden administrativo, pero con exclusión de hacer uso del crédito ya sea a favor de la sociedad o de ésta a favor de terceros; y lo que dichos gerentes efectúen obligará a la sociedad, si obran legalmente y dentro de los fines de la misma. — La distribución de ocupaciones la acordarán particularmente los gerentes, pudiendo de común acuerdo delegarlas en terceros. — Séptimo: En modo particular y expreso los gerentes quedan facultados obrando conjuntamente, para solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de bancos y de particulares en cualquier punto de la República, refiriéndose expresamente a los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y a los demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan; contratar y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren; firmar como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; hacer depósitos de dinero o cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente, celebrar contratos de locación; ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso civil; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; deducir acciones judiciales, reales y personales, estar en juicio; declinar y prorrogar de jurisdicción; comprometer en juicio de arbitradores con tercero en discordia; renunciar recursos; desistir, transigir; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento; prestar juramentos y cauciones juratorias; conferir mandatos generales o especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar cargos judiciales de liquidadores y otorgar y firmar la documentación pública o privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Octavo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará además uno llamado "libro de actas", en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad y para lo cual se requerirá por lo menos los dos tercios de los votos que correspondan a los socios. — También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Noveno: Cada año se dará un balance general pero el primero se efectuará el treinta de Junio próximo y los siguientes el mismo día de los años venideros, debiendo terminarse todos dentro de los treinta días. Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. Practicado un balance quedará por diez días a la consideración de los socios y dentro de ese plazo deben manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifiestan, se tendrá por aprobado. — Décimo: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital; un diez por ciento se destinará a fondo de gratificaciones del que los gerentes dispondrán de común acuerdo conforme a su criterio y el resto se dividirá en la proporción de treinta y cinco por ciento para el señor Rohner; cincuenta y cinco por ciento para el señor Borthaburu y diez por ciento para el señor Pellegrini. — En la misma forma se soportarán las pérdidas por los socios, si las hubiere. — Undécimo: Todos los asuntos relativos a la marcha y desenvolvimiento de los negocios, sobre aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes y las demás cuestiones que se suscitén entre los socios, se resolverán por el voto de la mayoría del capital representado en la asamblea que se convoque al efecto. Las asambleas serán convocadas por carta certificada y se realizarán con el número de socios que concurra, cualquiera que él sea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán hacerse representar en la sociedad por una sola persona. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución y liquidación de

la sociedad, los liquidadores son los gerentes y quedan desde ya facultados para obrar conjuntamente con amplitud de facultades inclusive enajenar todos los bienes, créditos, derechos, acciones, establecimientos mercantiles o industriales, en conjunto o en detalle, al contado o a plazos, en remate o particularmente, deducir acciones judiciales, reales o personales, demandar y ejecutar deudores, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública o privada que se ofrezca. En asamblea de socios, se acordará el plazo dentro del cual deberá quedar terminada la liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de que alguno de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas, los otros socios tendrán derecho de adquirirlas con un premio de cuatro por ciento sobre su valor nominal. — Décimo Quinto: Las dificultades o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, se resolverán por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales ordinarios. — Décimo Sexto: Para lo no previsto, hacen parte integrante de este contrato, las disposiciones legales. — En esta forma dejan formalizado el presente, que es el estatuto a que se sujetan, obligándose a respetarlo y cumplirlo y consintiendo se les expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Como Escribano autorizante hago constar que queda agregado a la presente en pago del impuesto establecido por la Ley de Papel Sellado, un sello de cincuenta pesos, número dos mil seiscientos tres, que tiene adheridas dos estampillas, una de cincuenta pesos, número siete mil ochocientos cincuenta y uno y otra de veinte pesos, número diez y ocho mil quinientos nueve, de que certifico. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos, que lo fueron don Jorge Heyman y don Augusto I. Florit, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — H. Rohner. — Enrique V. Pellegrini. — Héctor Borthaburu. — Jorge Heyman. — A. I. Florit. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí al folio once vuelta del Registro treinta y cuatro a mi cargo. — De pedimento del señor Rohner expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, números ciento sesenta y nuevo mil setecientos ochenta y ocho al presente, ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, el día de su otorgamiento. — Entre líneas: suiza - y - ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno. - Enmendado - Queda - expresado - Todo vale. — Mario Novaro. — Hay un sello y una estampilla. Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.º 56-v3 feb.

"FRUTAS ARGENTINAS"

Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora "F. A.", de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato de la Sociedad "Frutas Argentinas", Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora "F. A." de Responsabilidad Limitada:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores Don Juan Andrés Del Piano, Don Oscar Del Piano, Don Celedonio Vicente Pereda, Don Walter Roesli, Don Alejandro E. Leloir y Don Héctor Juan Chilibroste, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y Dijeron: Que entre los seis comparecientes han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen, por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad queda constituída por los siguientes socios: Don Juan Andrés Del Piano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San José seiscientos cuarenta; Don Oscar Del Piano, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San José seiscientos cuarenta; Don Celedonio Vicente Pereda, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arroyo mil ciento treinta; Don Walter Roesli, suizo, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil treinta noventa y seis; Don Alejandro E. Leloir, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias; domiciliado en la calle Viamonte mil cientos veintidós y Don Héctor Juan Chilibroste, argentino de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "Frutas Argentinas", Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora, "F. A." de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle San José número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del país. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años, a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo dicho plazo ser prorrogado previa la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la exportación, consignación de frutas y frutos del país, frutas secas; distribución, representación, importación y compra - venta de frutas y frutos del país. — Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y, en general, adquirir, gravar y enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, así como también ceder o transferir hipotecas de las cuales fuera acreedora. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, capital que queda suscripto íntegramente por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Diez mil pesos de la indicada moneda que suscriben cada uno de los socios Señores Don Juan Andrés Del Piano, Don Celedonio Vicente Pereda, Don Walter Roesli y Don Héctor Juan Chilibroste y Cinco mil pesos moneda nacional que suscriben cada uno de los socios señores Don Alejandro Leloir y Don Oscar Del Piano. — Se integran en este acto las siguientes sumas: los señores Juan Andrés Del Piano, Celedonio Vicente Pereda, Walter Roesli y Héctor Juan Chilibroste, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Alejandro Leloir y Oscar Del Piano la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; quedando así integrado el Cincuenta por ciento del capital suscripto. — Este capital queda dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Cincuenta cuotas para cada uno de los señores Juan Andrés Del Piano, Celedonio Vicente Pereda, Walter Roesli y Héctor Juan Chilibroste y Veinticinco cuotas para cada uno de los señores Alejandro Leloir y Oscar Del Piano. — Las doscientas cincuenta cuotas restantes serán repartidas entre los socios a medida que sean integradas y en la misma proporción. — Queda expresamente convenido que para cualquier aumento de capital se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantizar operaciones de terceros. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Podrán ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrán en consecuencia, por sí solos, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; adquirir y vender semovientes, toda clase y cantidad de mercaderías, frutos y productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea en conjunto, lotes o fraccionadamente y por el precio, bien al contado o a plazos y demás condiciones que estipulen, así como recibir su importe al contado o a plazos y otorgar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos y privados. — Podrán por sí solos tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional; girar, aceptar o endosar letras, vales o pagarés con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; d) Podrán transigir, comprometer en árbitros, jueces y amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicciones, apelar, cobrar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, conferir poderes generales o especiales; e) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que reputen convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa; f) Convocar a Asamblea Anual de Socios, presentando el Balance general de las operaciones, cerrado al treinta de septiembre de cada año, así como también convocar a Asambleas Extraordinarias en la forma que luego se dirá; g) Llamar a los socios al efecto de la integración que podrá ser parcial o total del capital suscripto. — Séptima: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en todo momento tendrán las más amplias facultades de inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad. Además de los libros determinados por el Código de Comercio y como régimen interno entre los socios se llevará un libro rubricado en el que se asentará las resoluciones que se adopten por los gerentes o los miembros de la Sociedad. — Octava: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a la que serán citados por el Gerente o Gerentes, mediante carta certificada con diez días de anticipación. — Además, se reunirán en Asamblea Extraordinaria toda vez que fueran convocados por el Gerente o Gerentes, en la misma forma que para las ordinarias, o cada vez que lo exija un socio o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Novena: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios de la Sociedad, el que deberá realizarse en la forma corriente. — En dicho Balance podrá establecerse un porciento determinado a "Reserva Especial" de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que de estos balances generales resulten, se destinará previamente el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; podrá fijarse un por ciento para el Gerente o Gerentes de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y cuyas utilidades podrán ser retiradas por los socios a medida que los fondos de la sociedad lo permitan y siempre que el retiro de las mismas no entorpezcan el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima: Para la aprobación del Balance General, nombramiento o remoción del Gerente o Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la Asamblea de Socios, se requerirá un quórum de dos terceras partes del capital social, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos del capital representado en la Asamblea. — Al efecto del cómputo de los votos, queda establecido que cada cuota del capital social equivale a un voto. — Undécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes en el capital social. — En cualquier momento que se constatara que esas pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital social deberá tratarse la disolución de la Sociedad en Asamblea de socios que se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que dicha pérdida se comprobara fehacientemente mediante Balance y en esa Asamblea se requerirá un quórum que represente por lo menos la mitad del capital social, debiéndose tomar tal resolución por simple mayoría de votos presentes. Resuelta la disolución de la Sociedad y si alguno o algunos de los socios desease seguir con el negocio para sí, podrá hacerlo y en su consecuencia deberá hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo abonar a los demás socios y en la forma que con éstos conviniere, la parte que a los mismos correspondiera en la Sociedad por Capital, previa deducción de las pérdidas que debieran soportar, de conformidad con el citado balance. — Siendo varios los socios que desearen seguir, separadamente, con el negocio para sí, se le dará preferencia al que, a más de hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo de la Sociedad, ofrezca más ventajas. — Si ninguno de los socios tuviera ese interés, deberá procederse sin más trámite a la liquidación de la Sociedad, la cual será realizada por el Gerente o Gerentes y un socio que designará la Asamblea, también por simple mayoría de votos. — Duodécima: En cualquier tiempo que se resolviera la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente o Gerentes y de un socio nombrado en la misma forma establecida en la cláusula anterior, quienes actuarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán asentadas en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas dichas actas por todos los socios presentes en la Asamblea. — Décimacuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite en-

tre los asociados con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia, el cual tercero deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Disposiciones Transitorias. — Décimaquinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios Don Juan Andrés Del Piano, de cuarenta y cinco años de edad y Don Oscar Del Piano, de cuarenta y cuatro años de edad; ambos de nacionalidad argentina, casados en primeras nupcias y domiciliados en esta ciudad, en la calle San José número seiscientos cuarenta, quienes podrá desempeñar sus funciones, conjunta, separada o indistintamente y en un todo de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. — Décimasexta: Quedan autorizados los señores Gerentes Don Juan Andrés Del Piano y Don Oscar Del Piano, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto con arreglo a derecho, quedando advertidos de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones en el Boletín Oficial dentro y por el término de Ley. — En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgaron, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que fueron Don Joaquín J. Balerdi y Don Carlos M. Sojo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — J. Andrés Del Piano. — Oscar C. Del Piano. — W. Roesli. — Héctor J. Chilibroste. — Alejandro E. Leloir. — C. V. Pereda. — Testigo: C. M. Sojo. — Testigo: Joaquín J. Balerdi. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Ezusquiza. — Concuerda con su matriz que, bajo el número expresado, pasó ante mí al folio ciento cincuenta y nueve del Registro número Doscientos cuarenta y cuatro interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad "Frutas Argentinas", expido el presente testimonio en cinco sellos de Diez centavos números Setecientos diez y ocho mil treinta y cinco al setecientos diez y ocho mil treinta y siete; Setecientos diez y ocho mil treinta y nueve y el presente, que habilitaré con estampillas y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 58-v3 feb.

"CALZADO ARAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en Feria Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto. — Contrato de Sociedad. — Entre los abajo firmados señoritas Juana y Elena Calisti y el doctor don Daniel Calisti, solteros, argentinos, domiciliados en la calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Calzado Araña Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y siete. Segundo: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de cinco casas de comercio en el ramo de Zapatería y sus anexos, que en esta misma fecha han sido adquiridas de don Joaquín Martínez Sadurni. Cuarto: El capital social está constituído por treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrada y que los socios aportan por partes iguales, en el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y marcas de fábrica de cinco negocios de zapatería, que han adquirido en esta fecha, ubicados en esta Ciudad, en las calles Avenida de Mayo mil ciento sesenta y cuatro, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y siete, Corrientes setecientos sesenta, Rivadavia dos mil quinientos ochenta y dos y Cabildo dos mil ciento cuarenta, según inventario y balance firmado oportunamente de conformidad por las partes. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del gerente socio Doctor Daniel Calisti y de los gerentes no socios Doctor Sofío Calisti y Don Joaquín Martínez Sadurni, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada, en todos los asuntos y negocios de la misma, pero no podrán comprometer ni obligar la firma social en asuntos extraños a los fines y objeto sociales y especialmente en fianzas, avales o garantías a terceros de cualquier clase que fueran y que no pertenezcan al giro social. Los gerentes deberán siempre firmar dos conjuntamente, pues de otro modo la firma individual de cada uno de ellos no obligará a la Sociedad. Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, tomando como base para tasar las mercaderías el precio de las mismas en plaza en la mencionada fecha. De la cuenta de muebles y útiles y gastos que se hayan efectuado con ese objeto, se rebajará el diez por ciento anual. De las ganancias líquidas y realizadas que dieran los negocios sociales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. N.° 1.309.075. Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n., N.° 1.309.074, los socios por partes iguales. Séptimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la sociedad continuará sus operaciones hasta el más próximo balance, efectuado el cual, la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido el haber que le hubiere correspondido, en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, en cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. Todos los herederos deberán hacerse representar en todas sus relaciones con la Sociedad por un mandatario único. Noveno: Toda duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato, o durante las operaciones de liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un cuarto para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales el fallo que pronunciaren. Décimo: Se designa indistintamente a cualquiera de los gerentes nombrados en el presente contrato, para que en representación de la Sociedad, intervenga en todos los trámites legales exigidos para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones que fueren indispensables al funcionamiento de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a la ley, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto, en Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Juana Calisti. — Elena Calisti. — Daniel Calisti.

Buenos Aires, Enero 19 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ene.-N.° 38-v2 feb

"GANADOL"

Productos Veterinarios (S. R. L.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días a contar de la publicación del presente, la constitución de la sociedad "Ganadol", Productos Veterinarios (S. R. L.), conforme al contrato que sigue: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, entre los señores: Juan N. Eggenhofer, de cuarenta años, alemán, casado en primeras nupcias con doña Luisa Heinrich; Carlos Stapff, de cincuenta y un años, alemán, casado en primeras nupcias con doña Frida Goetz; y Ernesto F. Gesell, de cuarenta y ocho años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Cermak, todos domiciliados en la calle Fitz Roy dos mil trescientos sesenta y uno, se ha resuelto constituir una sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, compra y venta de artículos veterinarios contra la aftosa y otros de la invención del socio Juan N. Eggenhofer, y que éste explotaba hasta ahora en la calle Fitz Roy dos mil trescientos sesenta y uno. — Por resolución social tomada conforme a derecho, podrá extenderse tal objeto a la explotación de todo el ramo en general y aunque se trate de artículos no inventados por el señor Eggenhofer. — Se deja expresamente establecido, que la fabricación de productos de la invención del socio Eggenhofer será privativa del mismo, quien dá a esta sociedad de que forma parte, la concesión exclusiva de venta, conforme a las cláusulas de este contrato principal y del contrato particular interno accesorio que por separado suscriben los socios en esta misma fecha y acto. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital por ahora, calle Fitz Roy dos mil trescientos sesenta y uno, quedando expresamente establecido que, por resolución social, podrán establecerse sucursales y nombrar agencias. — Tercera: El capital social limitado queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos, correspondiendo al socio Carlos Stapff, ochenta y una cuotas o sean ocho mil cien pesos moneda nacional; al socio Ernesto F. Gesell, sesenta y nueve cuotas, o sean seis mil novecientos pesos moneda nacional, y al socio J. N. Eggenhofer, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Los socios Stapff y Gesell integrarán de inmediato y en efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas y el saldo en cuatro cuotas mensuales del veinticinco por ciento cada una a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — El socio Eggenhofer integrará en efectivo las dos terceras partes de sus cuotas y la tercera parte restante será computada como marcas a amortizar, en razón de ser el precio por el cual la sociedad le adquiere los derechos sobre el uso y explotación de la marca "Ganadol", registrada bajo el número ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y siete, y hasta el término de la misma. — Cuarta: La sociedad se denominará "Ganadol", Productos Veterinarios" (S. R. L.). — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo del señor Juan N. Eggenhofer, quien asume el carácter de socio gerente, y subsidiariamente a cargo del señor Ernesto F. Gesell en primer término y del señor Carlos Stapff, en último lugar. — La firma social no podrá darse en garantía de terceros bajo ninguna forma, ni usarse en negocios ajenos a la sociedad. — Tal prohibición de dar la firma en garantía de terceros es extensiva a la firma particular del socio gerente. — El socio señor Gesell asume el carácter de consejero administrativo y fiscalizador de la gestión social. — En cualquier momento por mayoría de votos que representen los dos tercios del capital podrá, previa las formalidades legales, nombrarse un gerente no socio. — Las relaciones internas de los socios se regirán conforme a lo establecido en el contrato particular interno, accesorio de este principal, ya referido, que también se celebra en la fecha. — Sexta: Anualmente sin perjuicio de los que opcionalmente los socios dispongan, se hará un balance general para conocer el estado y marcha de la sociedad y establecer lo que por utilidades pueda corresponder a cada socio. — Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Quince por ciento para constituir un Fondo Especial de Previsión hasta alcanzar un mínimo del quince por ciento sobre el capital, acumulable después hasta que los socios no dispongan su cese. — El saldo de utilidades será distribuído: cincuenta por ciento al señor Juan N. Eggenhofer; veintitrés por ciento al señor Ernesto F. Gesell, y veintisiete por ciento al señor Carlos Stapff. — Las pérdidas serán cargadas a los fondos constituídos, siéndolo en primer término al Especial de Previsión y si los fondos no alcanzaren o se hallaren cancelados, serán soportadas por los socios en la proporción con que se les adjudican las utilidades. — Séptima: De las utilidades que en cada ejercicio corresponden a los socios, ochenta por ciento se acreditará en sus respectivas cuentas particulares y veinte por ciento en cuentas especiales para cada uno, con el fin de acumular fondos para una posible ampliación del capital. — La parte de utilidades acreditada en las cuentas particulares de los socios, podrá ser retirada siempre que la situación financiera social lo permita y para el retiro de la parte acreditada en las cuentas especiales se requerirá, además, resolución social previa. — Octava: Para la formación de los balances deberá tenerse en cuenta las bases siguientes: Los muebles y útiles serán amortizados en diez años, en partes alícuotas anuales, a partir del inventario inicial, o del año de adquisición para los comprados posteriormente. — Las mercaderías al precio real de adquisición, precio que sin embargo podrá ser menor, en casos requeridos y por resolución social, los libros y ajustados siempre a la más absoluta realidad. — Las cuentas particulares y especiales de los socios devengarán un interés recíproco del ocho por ciento computado a estilo de Banco. — Novena: Los balances se considerarán aprobados si dentro del mes de recibidos por los socios, éstos no manifestaran su disconformidad. — A tal efecto la remisión del balance por el señor gerente deberá documentarse con telegrama colacionado contándose el plazo desde la fecha de su expedición. — Para la remoción y nombramiento de gerente o gerentes se requerirá una mayoría de votos que represente los dos tercios del capital. — Todas las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas que se hará rubricar. — Las actas serán firmadas por los socios presentes en las deliberaciones. — Décima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios puede pedir la rescisión de este contrato y disolución de la sociedad en cualquier momento, después de haber transcurrido cinco años, dando aviso

a los otros socios por telegrama colacionado con anterioridad de doce meses para la disolución efectiva, parcial o total de la sociedad, transferencia de su activo y pasivo o liquidación de los negocios sociales. — Si a los quince días de recibido el pedido de rescisión, el socio o los socios requeridos no contestaren, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión. — Undécima: En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros. — A cuyo efecto cada uno de ellos designará en cada caso un árbitro, y éstos, antes de actuar, designarán un único tercero para los casos de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido tendrán dentro de la sociedad una sola y común representación y se continuará el giro comercial en la misma forma y con las bases de este contrato hasta tanto sea finiquitada la sucesión. — En caso de fallecimiento del socio gerente o del gerente no socio, asumirá la gerencia el socio o la persona que los otros socios designen. — Décima Tercera: Cuando el pasivo exigible de la sociedad, respecto de terceros, alcance al tercio del capital, se requiere el consentimiento conjunto de los señores Eggenhofer y Gesell, para contraer nuevas deudas. — Décima Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad asumirán el carácter de liquidadores los socios o el socio que a tal efecto se designe. — Décima Quinta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Después de lo expuesto así lo dejan concluído y conformes las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fecha ut supra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e30 ene.-N.° 84-v4 feb.

"ANDRE TOULEMONDE (HIJO)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada André Toulemonde hijo, cuyos estatutos son los siguientes: F.° 1.048 vto. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Beltrán Fevre, de estado soltero, de nacionalidad argentino, comerciante y el señor Mauricio Enrique Huygevelde, de estado casado, de nacionalidad francés, comerciante, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, el primero en nombre y representación del señor Alberto Toulemonde, estudiante, soltero, mayor de edad, francés, domiciliado en Tourcoin, Francia, y el segundo en nombre del señor Andrés Pedro Luis María José Toulemonde, soltero, mayor de edad, francés, gerente de sociedad y del mismo domicilio que el anterior, en mérito de los mandatos que respectivamente invocan los que se encuentran protocolizados a los folios mil ciento treinta y ocho vuelto y mil ciento cuarenta y uno, respectivamente, de este mismo Registro corriente, cuyas matrices tengo a la vista y en sus partes dispositivas que transcribo por su orden dicen así :" Por ante mí, Pablo Dewisme, Notario en Tourcoing (Norte) suscripto, compareció: el señor Alberto Toulemonde, estudiante soltero, mayor de edad, domiciliado en Tourcoing, calle Víctor Hugo número 47. Quien por el presente constituye su mandatario especial al señor Beltrán Fevre, contador, soltero, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, (República Argentina). A quien da poder para que por él y en su nombre: Concurra a un acto que debe tener lugar a los objetos de la constitución entre el señor Alberto Toulemonde, compareciente, y el señor Andrés Toulemonde, gerente de sociedad, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tourcoing, calle Víctor Hugo número 47, de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será el negocio de lanas y otros textiles cualesquiera. Establecer los estatutos de esta sociedad que será denominada "André Toulemonde Fils", o si fuera necesario, su traducción al castellano, fijar su duración en noventa y ocho años contando desde el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, fijar la sede de esta sociedad en Buenos Aires, con poder para los gerentes de establecer agencias o sucursales secundarias en la República Argentina, aportar a esta sociedad en nombre del constituyente una suma de dos mil quinientos pesos que serán íntegramente pagados a la caja social, estipular que el capital de esta sociedad será fijado en cinco mil pesos, divididos en diez partes de quinientos pesos cada una, de las cuales cinco partes serán atribuídas al señor Alberto Toulemonde, compareciente, hacer todas las declaraciones de liberación y de repartición de partes, establecer las condiciones de su cesión y de su transferencia. Convenir que la sociedad será dirigida y administrada por los dos socios como gerentes, determinar sus poderes y ventajas y las condiciones de su reemplazo si hubiere lugar, definir las condiciones bajo las cuales serán tomadas las decisiones colectivas y establecer la repartición de los beneficios. Aceptar en nombre del constituyente las funciones de gerente que le serán conferidas en dicha sociedad. A los efectos que anteceden, ejecutar y firmar toda clase de actas, constituir domicilio, substituir y en general hacer todo lo que fuere necesario para llegar a la constitución de la Sociedad. Según acta labrada y registrada en Tourcoing. En el estudio del Notario Dewisme, suscripto. En el año mil novecientos treinta y seis, a los veinticuatro días de octubre. Leída que le fué la presente, el compareciente firmó con el Notario. (Siguen las firmas)". "Por ante mí, Pablo Dewisme, Notario en Tourcoing (Norte), suscripto, compareció: el señor Andrés Pedro Luis María José Toulemonde, soltero, mayor de edad, gerente de sociedad, domiciliado en Tourcoing, calle Víctor Hugo número 47. Quien por el presente constituye su mandatario especial al señor Mauricio Enrique Huygevelde, comprador de lanas, domiciliado en Buenos Aires. A quien da poder para que por él y en su nombre; Concurra a un acto que debe tener lugar a los efectos de la constitución entre el señor Andrés Toulemonde, compareciente, y el señor Alberto Toulemonde, estudiante, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tourcoing, calle Víctor Hugo número 47, de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será el negocio de lanas y otros textiles cualesquiera. Establecer los estatutos de esta sociedad que será denominada "André Toulemonde Fils" o si fuera necesario, su traducción al castellano, fijar su duración en noventa y ocho años, contando desde el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, fijar la sede de esta sociedad en Buenos Aires, con poder para los gerentes de establecer agencias o sucursales, secundarias en la República Argentina, aportar a esta sociedad en nombre del constituyente una suma de dos mil quinientos pesos que serán íntegramente pagados a la caja social, estipular que el Capital de esta sociedad será fijado en cinco mil pesos, divididos en diez partes de quinientos pesos cada una, de las cuales cinco partes serán atribuídas al señor Andrés Toulemonde, compareciente, hacer todas las declaraciones de liberación y de repartición de partes, establecer las condiciones de su cesión y de su transferencia, convenir que la sociedad será dirigida y administrada por los dos socios como gerentes, determinar sus poderes y ventajas y las condiciones de su reemplazo, si hubiere lugar, definir las condiciones bajo las cuales serán tomadas las decisiones colectivas y establecer la repartición de los beneficios. Aceptar en nombre del constituyente, las funciones de gerente que le serán conferidas en dicha sociedad.... En el año mil novecientos treinta y seis, a los veinticuatro días de octubre. Leída que le fué la presente, el compareciente firmó con el Notario. (Siguen las firmas)". Es copia doy fe. Y asegurando ambos comparecientes que los respectivos mandatos que invocan se encuentran vigentes, dijeron: Que entre sus mandantes se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "André Toulemonde, hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo desprender sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. Segundo:: La Sociedad tendrá por objeto principal el comercio de lanas y cualquier otros textiles, pudiendo realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen a ese objeto o a otros similares tendientes a favorecer o desarrollar el objeto de la sociedad. Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y ocho años contados desde el veintiocho de marzo último, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser liquidada en cualquier tiempo, previo aviso con tres meses de anticipación a la fecha de la liquidación dado por carta o telegrama dirigido al otro socio. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios por partes iguales. De conformidad con la legislación vigente cada socio ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad el total de sus respectivos aportes, o sea la suma total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Cada uno de los socios exclusivamente en su calidad de fundadores, tendrá el derecho de transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas a favor de terceros extraños. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente y|o del o de los gerentes, quienes además de las facultades de que como tales están investidos, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, representarán y obligarán a la sociedad con relación a cualquier negocio, acto o asunto mencionado en el artículo segundo del presente contrato y sin perjuicio de la generalidad de dichas facultades podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, hacer y aceptar donaciones, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas o contra fondos existentes en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes ,operar con cualesquiera institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. La firma social no podrá ser usada en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Sexto: Se nombran por la presente a los dos socios como gerentes de la Sociedad quienes indistintamente desempeñarán sus funciones por sí o por su representante o apoderado; actualmente el señor Huygevelde en virtud del mandato que le tiene conferido el socio señor Andrés Pedro Luis María José Toulemonde protocolizado al folio mil ciento cuarenta y uno de este Registro corriente y a que se hace referencia más arriba. Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, y el que se sujetará a las bases que al efecto acuerden previamente en cada caso, ambos socios. De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital y de las cantidades que de común acuerdo se resuelvan deducir a título de amortización y reservas facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Octavo: En caso de fallecimiento, disolución de la sociedad por denuncia del contrato a que se refiere el artículo cuarto o por incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, el otro socio podrá o bien disolver la sociedad, practicando un balance al día del fallecimiento del socio o de sobrevenir la incapacidad, o si no podrá continuar el giro de los negocios con los herederos legales o testamentarios del socio fallecido, los que a tal efecto tendrán las mismas atribuciones, deberes y facultades que éste, en la Sociedad, debiendo unificar su representación ante la misma. En caso de optar por la disolución social, el socio sobreviviente abonará a los sucesores lo que corresponda al plazo de dos años, con más un interés del seis por ciento anual pagadero junto y al vencimiento de cada cuota. Noveno: Para el caso de disolución del contrato social previsto en la última parte del artículo cuarto, la liquidación se practicará conforme lo establece el artículo diez. Décimo: En caso de liquidación de la sociedad el capital de aporte será restituído a los socios, compensándoseles en caso de pérdidas anteriores con la ganancia del último ejercicio y con las reservas que se hubieran constituído y distribuyéndose entre los mismos sólo las reservas y las ganancias que excedieren del capital aportado, en la proporción que fija el artículo cuarto del presente. Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto Don Emilio Lottigier y Don Francisco Losada, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Huygevelde. — B. Fevre. — E. Lottigier. — Francisco Losada. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell". — Concuerda con la escritura número trescientos treinta y tres, que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y ocho vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "André Toulemonde, hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en los sellos de actuación números un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta, un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis, un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete, un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve y en el presente. — Enmendado: gerentes, vale. — César V. O'Farrell.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e30 ene.-N.° 64-v4 feb.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.